



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

FECHA 26 de agosto de 2025		Hora Inicio 08:10 a.m.	Hora de Terminación 12:49 p.m.	SITIO Salón de Consejos-Colombianitud Sede Nacional, Calle 14 sur No. 14-23, piso 4 y de manera virtual a través de la plataforma Zoom: Unirse a web conferencia mediante enlace directo: https://unad-edu-co.zoom.us/j/91788283000 . ID de reunión: 917 8828 3000. Código de acceso: 739319			
MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR		REUNIONES AÑO 2025					
Nombre y Apellidos	Q	Enero 29-A	Febrero 26-A	Marzo 26-A	Abril 30-A	Mayo 28-A	Junio 19-A
DANIEL GUILLERMO TORRES NIÑO Delegado del Ministro de Educación Nacional (Presidente)	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
JESÚS ALEJANDRO GUTIÉRREZ CASAS Representante del Presidente de la República	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DIEGO FELIPE PINTO DÍAZ Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
HEBERT CELIN NAVAS Representante de los Exrectores	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CAROLINA CALLE VELASCO Representante de los Egresados	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS Representante del Sector Productivo	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
JORDANO SALAMANCA BASTIDAS Representante de las Directivas Académicas	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
HAROLD ESNEIDER PÉREZ WALTERO Representante de los Docentes	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ANDRÉS FELIPE GARCÍA GAMBOA Representante de los Estudiantes	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR Rector de la Universidad	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ESTHER CONSTANZA VENEGAS Secretaria General (secretaría técnica)	*	Julio 24-A (R.EXT) 30-A 30-A (R.EXT)	Agosto 26-A (R.EXT)	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

INVITADOS

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

CONVENCIONES				
A= Asistió	EX= Se excusó	N= No asistió.	R. Ext. = Reunión Extraordinaria	Q* = Quórum requerido 2/3 Partes.

ORDEN DEL DIA

1.	Verificación del quórum.
2.	Presentación del informe institucional para atender los cuestionamientos elevados en los artículos publicados por la Revista Cambio, del 3 de agosto de 2025 y del 10 de agosto de 2025. (Rectoría) (Duración de exposición 30 minutos- retroalimentación 15 minutos).

DISTRIBUCIÓN COPIAS:

Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

Anexos

- Informe sobre los principales hechos argumentados en las notas periodísticas de la Revista Cambio

Próxima sesión ordinaria: 27 de agosto de 2025.

Resumen de la sesión

Aprobación y/o Compromiso	Responsables	Fecha
Elaboración de comunicado relatando lo informado al Consejo Superior sobre las 2 notas periodísticas de la Revista Cambio.	Rectoría - SGRAL	26/08/2025

Desarrollo de la sesión

Descripción	Aprobación
1. Verificación del quórum. La secretaria técnica procede a adelantar la verificación del quórum y realiza el llamado a lista, evidenciando que existe quórum para deliberar y decidir. A continuación, se da paso al siguiente punto del orden del día.	<u>Presentado</u>
2. Presentación del informe institucional para atender los cuestionamientos elevados en los artículos publicados por la Revista Cambio, del 3 de agosto de 2025 y del 10 de agosto de 2025. (Rectoría) La secretaria técnica realiza la introducción del punto en referencia, e indica que esta sesión fue convocada por el señor presidente de acuerdo con la solicitud enviada por correo electrónico el 14 de agosto de 2025, que se transcribe a continuación: <i>"Estimada Dra. Esther Constanza,</i> <i>En ejercicio de mis funciones como Presidente del Consejo Superior, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional y de los principios rectores de transparencia y responsabilidad, le solicito cordialmente realizar la convocatoria de una sesión extraordinaria del Consejo Superior. Esta petición se realiza en virtud del Artículo 11, literal a) del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, que me faculta para convocar reuniones extraordinarias.</i> <i>El único punto a tratar en la agenda de esta sesión será un informe que deberá rendir el Rector de la Universidad y de acuerdo a su consideración con la participación del equipo directivo de la Universidad. El propósito es que este informe ofrezca la información y las aclaraciones necesarias en respuesta a los siguientes artículos periodísticos:</i> <i>https://cambiocolombia.com/puntos-de-vista/universidad-poco-abierta</i>	<u>Presentado</u>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

<https://cambiocolombia.com/puntos-de-vista/obligando-los-aplausos>

Agradezco de antemano la gestión por parte de la Secretaría Técnica para la preparación de esta sesión extraordinaria, que se propone llevar a cabo en modalidad virtual el día miércoles 27 de agosto, utilizando la herramienta tecnológica que la Universidad disponga para tal fin.

Con el objetivo de mantener la debida diligencia y transparencia, se informa que el informe presentado por el Rector será remitido a la Subdirección de Inspección y Vigilancia de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación.

Agradezco su gestión para la convocatoria de esta sesión

Daniel Torres

Presidente Consejo Superior UNAD

Ministerio de Educación

dtorresn@mineducacion.gov.co

Teléfono: (601) 222 28 00

Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia

www.mineducacion.gov.co

(Finaliza transcripción textual del correo)

A continuación, el señor presidente precisa que valora y agradece la transparencia demostrada por el señor rector para atender esta sesión extraordinaria tan pronto finalizó la jornada llevada a cabo en Asia; lo cual, demuestra al Ministerio de Educación Nacional el compromiso que tiene la UNAD con dicha Entidad, con el fin de propiciar mayores oportunidades para los jóvenes.

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra al señor rector quien, saluda a los presentes; e indica que esta sesión es una gran oportunidad para presentar el informe institucional que se preparó, para atender estos cuestionamientos que fueron publicados por la Revista Cambio el 3 y el 10 de agosto del 2025.

Del mismo modo, destaca que el desarrollo organizacional de la UNAD habla por sí solo, en la medida en que es una Institución altamente disciplinada, que atiende como punto de partida las políticas que traza el Consejo Superior, así como el plan de desarrollo 2023-2027 y una extensión de la visión institucional hasta el año 2034.

En ese orden de ideas, destaca que el informe que se va a presentar con el apoyo de la secretaria general, evidencia la reiteración de un *modus operandi*, que no es la primera oportunidad que se presenta en la UNAD, que puede afectar el orden reputacional tanto de la Institución, como de sus directivas y del rector.

A su vez, menciona que las publicaciones realizadas no cuentan con sustento derivado de una investigación objetiva, sino que hacen parte de un relato que históricamente se ha reiterado por los mismos actores, quienes son detractores de la gestión de la UNAD; en la medida en que es una Institución que ha trazado una nueva visión en la transformación de la educación del país, que posiblemente han perjudicado muchos intereses particulares.

En la misma línea, precisa que con el informe que se va a presentar, se va a evidenciar que las situaciones que se han planteado en las publicaciones de la Revista ya han sido objeto de análisis y de decisiones trascendentes ante diferentes autoridades en Colombia; por lo cual, han hecho tránsito a cosa juzgada.

Por otra parte, indica que se está haciendo uso de los medios de comunicación con periodistas que hacen reflexionar sobre el manejo ético que se le está dando a la información, frente a una situación como la del señor rector, que encabezando una universidad pública cuenta con tantos periodos sumados en el ejercicio de su cargo.

De igual manera, precisa que buena parte de la gestión realizada en la rectoría es la que ha ayudado a transformar la organización en lo que implica la misión, la visión institucional, los desarrollos y metas cumplidos en procesos planificados que entregan resultados e impactos que han favorecido a las comunidades en las diferentes regiones del país.

Acto seguido, indica que el informe será presentando en conjunto con la Secretaria General a quien se le ha encomendado la

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

preparación del informe escrito para que como lo ha planteado el señor presidente, pueda ser compartido con el Ministerio de Educación Nacional en las dependencias correspondientes de inspección y vigilancia como corresponde.

Posteriormente, precisa que no le respondió por escrito al señor periodista, sino al director de la Revista; con el fin de realizar una observación de lo que implica el desarrollo profesional de la ética y la moral de este tipo de medios frente a la manera como se señala la reputación de una institución y de ciertas personas en particular; respecto de la cual no se ha obtenido respuesta a la fecha.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la secretaria general quien realiza la lectura del informe que se transcribe a la letra a continuación:

"PRINCIPALES HECHOS ARGUMENTADOS EN LAS NOTAS PERIODÍSTICAS

Revista Cambio – Fecha de publicación 3 de agosto de 2025
"Universidad poco abierta"
Periodista Yohir Akerman

1. Relecciones rectorales sucesivas

Según el periodista "Desde hace más de 20 años, la UNAD tiene el mismo rector, el señor Jaime Alberto Leal Afanador"

Sobre el particular debemos precisar que el doctor Jaime Alberto Leal Afanador, identificado con cédula de ciudadanía número 19.319.431, ha sido rector de la Universidad en los siguientes periodos rectorales, conforme a los procesos de designación legalmente adelantados de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales contaron con la expresión y la participación democrática de los estamentos de la Universidad, reflejada en la participación en las consultas internas en las que obtuvo siempre la más alta votación de los estudiantes, egresados y docentes, así como también la designación realizada por los miembros del Consejo Superior Universitario que participaron en cada uno de los procesos, que lo ubicó como el candidato escogido para ocupar la posición rectoral, así:

a. Acuerdo 007 del 2 de marzo de 2004, por medio del cual se designa al doctor Jaime Alberto Leal Afanador como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2004 y el 1 de marzo de 2007.

b. Acuerdo 004 del 2 de marzo de 2007, por medio del cual se designa al doctor Jaime Alberto Leal Afanador como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2007 y el 1 de marzo de 2011.

c. Acuerdo 008 del 2 de marzo de 2011, por medio del cual se designa al doctor Jaime Alberto Leal Afanador como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2011 y el 1 de marzo de 2015.

d. Acuerdo 002 del 2 de marzo de 2015, por medio del cual el doctor Jaime Alberto Leal Afanador se posesionó como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2015 y el 1 de marzo de 2019.

e. Acuerdo 005 del 4 de marzo de 2019, por medio del cual el doctor Jaime Alberto Leal Afanador se posesionó como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2019 y el 3 de marzo de 2023.

f. Acuerdo 004 del 4 de marzo de 2023, por medio del cual el doctor Jaime Alberto Leal Afanador se posesionó como Rector de la Universidad para el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2023 y el 4 de marzo de 2027.

Los procesos de designación rectoral citados anteriormente se adelantaron conforme a la normatividad interna aplicable y a la reglamentación expedida por el Consejo Superior Universitario, lo cual se fundamenta de la siguiente manera:

Antecedentes de la UNAD.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, es un Proyecto Educativo que nació con el nombre de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, UNISUR, mediante la Ley 52 de 1981 como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional y transformada por el Congreso de la República mediante la Ley 396 del 5 de agosto de 1997 en Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, con el objeto de diseñar e implementar programas académicos con la estrategia pedagógica de la educación a distancia pertinentes con las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, acordes con los retos y las demandas de una sociedad democrática, participativa y dinámica con los modelos científicos, sociales y culturales que contextualizan al siglo XXI.

Desde su puesta en marcha en abril de 1982, la Universidad se ha caracterizado por su compromiso con las comunidades, las poblaciones que no han tenido acceso a una capacitación técnica, socio humanística y comunitaria, y su contribución a la recuperación de los tejidos sociales, la generación de espacios laborales y la formación para la decisión y la participación ciudadana.

Desde sus inicios, la UNAD, ha tenido como principio de actuación la formación Continuada y la Educación Permanente, consideradas como Educación para Todos, aplicados a los diferentes niveles de formación, lo cual le ha permitido adquirir el carácter de Universidad como ENTE AUTÓNOMO.

El 22 de diciembre del año 2005, mediante la Resolución 6215 del Ministerio de Educación Nacional, la UNAD fue reconocida legalmente con el carácter académico de Universidad, previo cumplimiento de las condiciones establecidas normativamente.

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, (UNAD) mediante Decreto 2770 de 2006 por el cual se transforma la UNAD en un Ente Universitario Autónomo de orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación

Régimen de autonomía Constitucional

En razón de su naturaleza especial, misión, visión, responsabilidades sustantivas y fines, la organización metasistémica y el funcionamiento de la unad se rigen por el principio de autonomía universitaria enunciado y garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política, y las leyes que de esta se deriven en las materias de naturaleza académica, investigativa, financiera, presupuestal, contractual y administrativa, con total capacidad para autogobernarse y autodeterminarse, designar sus propias autoridades, elaborar y gestionar su presupuesto de acuerdo con las normas y reglamentos derivados del ejercicio pleno de su autonomía universitaria.

Ley 30 de 1992

En consonancia con lo anterior, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas y administrativas; a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; a otorgar los títulos correspondientes; a seleccionar a sus profesores; a admitir a sus alumnos; a adoptar sus correspondientes regímenes; a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Es así como, la Ley 30 de 1992, en el artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario la de expedir o modificar los estatutos de la institución

Referentes jurisprudenciales

El legislador, en cumplimiento del mandato constitucional, expidió la ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior". En sus artículos 28 y 57, la citada ley desarrolló los aspectos en que se refleja la mencionada autonomía, que resulta oportuno transcribir.

"Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional."

"Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden."

"El carácter especial del régimen de las universidades estatales y oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley."

"Parágrafo. Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente ley, deberán organizarse como Establecimientos Públicos del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal".

Conviene recordar que, en varias sentencias se ha ocupado la Corte Constitucional de la autonomía universitaria que garantiza la Constitución. Así, en la sentencia T-492 de 1992, señaló que la autonomía universitaria implica que la formación académica tenga lugar "dentro de un clima libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo." Es decir, el concepto de autonomía implica la consagración de "la libertad de acción de los centros educativos superiores". Dice esta sentencia, en lo pertinente:

*"En ese orden de ideas, por lo que respecta a la educación superior, el artículo 69 de la Constitución garantiza la **autonomía universitaria**, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo."*

"En síntesis, el concepto de autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores, de tal modo que las restricciones son excepcionales y deben estar previstas en la ley, según lo establece con claridad el artículo citado.

"Son de competencia del legislador las funciones de establecer las condiciones necesarias para la creación y gestión de las universidades (artículo 68 C. N.) y de dictar las disposiciones generales con arreglo a las cuales los centros universitarios puedan darse sus directivas y regirse por sus estatutos (artículo 69 C. N.)." (Sentencia T-492 de 1992, M. P., doctor José Gregorio Hernández Galindo) (Se subraya). En la sentencia T-02 de 1994, la Corte reiteró estos conceptos.

Políticas y Reglamentos Internos de la Universidad

1. Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la UNAD)

El Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, como máxima autoridad de gobierno y dirección de la Universidad, mediante Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018. (Ver Anexo)

Esta norma interna superior, establece en su literal g), del Artículo 17, como función del Consejo Superior Universitario: "Designar al rector para un período de cuatro años, de acuerdo a la normativa vigente, y removerlo de acuerdo a las causales y al procedimiento que establezca la ley."

De igual forma, en su Artículo 20, ibídem, establece que: "El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida. Para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y tener, como mínimo, título de maestría; haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años, haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional."

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

2. Acuerdo 024 del 27 de septiembre de 2018 (Reglamentación para la designación de Rector de la UNAD).

El Acuerdo 024 de 2018, además de reglamentar la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, también conforma una Comisión de Veeduría para acompañar los procesos de designación de Rector de la Universidad y deroga el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010, mediante el cual se reglamentaba ese tipo de procesos.

Es así como, en su artículo 1, consagra lo siguiente: "Para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y tener, como mínimo, título de maestría; haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años, haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un periodo no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional."

De igual forma, en los literales c y d, del artículo 2 del mismo Acuerdo disponen que: "Una vez aprobado por el Consejo Superior Universitario el respectivo cronograma para la convocatoria del proceso de designación de Rector, la Secretaría General difundirá a través del portal web de la Universidad el proceso para que se realicen las respectivas inscripciones por los candidatos quienes en el mismo formulario de inscripción anexaran los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y su propuesta programática. La convocatoria se divulgará por los diferentes medios de comunicación disponibles en la Universidad y en un medio de comunicación de circulación nacional."

Este Acuerdo, al igual que cualquier acuerdo superior, fue aprobado en sesión del Consejo, tal como se puede corroborar en el Acta número 017 de la misma fecha (https://sgeneral.unad.edu.co/images/documentos/consejoSuperior/Actas/2018/COSU_ACTA_017_20180927.pdf) en donde constan las circunstancias de tiempo y modo en las que se desarrollo la deliberación y posterior aprobación.

En consonancia con lo anterior, se deja constancia que, los procesos de designación rectoral mencionados se llevaron a cabo con estricto apego a la normatividad aplicable y que no existe un límite de periodos o restricciones establecidas asociadas a la posibilidad de reelección rectoral.

Así mismo es importante mencionar que en el ejercicio de acciones de nulidad electoral tramitadas por la Sección Quinta del Consejo de Estado, luego de efectuar un análisis jurídico detallado acerca del procedimiento adelantado se ratificó la legalidad y el trámite conforme al procedimiento previamente establecido para los procesos de designación rectoral, tal y como consta en los fallos emitidos que se encuentran debidamente ejecutoriados, a saber:

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA

Magistrada Ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Nulidad Electoral
Radicación: 11001-03-28-000-2023-00002-00
Demandante: Pedro José Hernández Castillo
Demandado: Acto electoral del señor Jaime Alberto Leal Afanador como rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, período 2023-2027

FALLA:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda de nulidad electoral propuesta contra el acto de elección del señor Jaime Alberto Leal Afanador como rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes e intervinientes de conformidad con el artículo 289 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025.			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025.			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Presidente

ROCÍO ARAÚJO OÑATE
Magistrada

CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Magistrado

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

2. Funcionamiento de las Seccionales

Según el periodista "la entidad ha promovido títulos de posdoctorado expedidos desde una supuesta sede llamada 'UNAD Florida', cuya existencia legal, proceso de convalidación y reconocimiento por parte del Ministerio de Educación siguen siendo, hasta la fecha, "poco claras y altamente cuestionadas", según fuentes consultadas"

De conformidad con la información reportada por la Vicerrectoría Académica y de Investigación, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 001764 del 4 de diciembre de 2013 de COLCIENCIAS, ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, "por medio de la cual se reglamenta la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" define que: "un posdoctorado en Colombia es una instancia de investigación que se realiza después de obtener el título de doctorado, enfocada en fortalecer la formación y la investigación en el ámbito académico. No otorga un nuevo título, sino que permite al investigador profundizar en áreas específicas de su interés" (MinCiencias, 2013, p. 2).

En relación con la pregunta, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), no emite ni ha expedido certificaciones de Posdoctorado en ninguna de sus sedes nacionales o internacionales. La Sede Internacional UNAD Florida, NO ha expedido certificaciones de posdoctorados.

Según el Periodista "La dirección registrada en los documentos corresponde a Sawgrass Corporate Parkway, una oficina en un parque industrial del sur de la Florida, sin señal alguna de operación académica. El agente registrado hoy en día es la señora Nancy Rodríguez, Gerente Administrativa y Financiera de la entidad. Los archivos disponibles, actas, reportes y formularios anuales revelan una entidad sin infraestructura educativa, sin facultades académicas autorizadas y sin reconocimiento como institución de educación superior en los Estados Unidos. Es decir, más que una sede universitaria, pareciera que se trata de una figura jurídica de papel desde la cual se han expedido títulos de posdoctorado que hoy circulan en Colombia sin sustento académico claro."

Al respecto es necesario explicar, de manera soportada y documentada cuál es el contexto de creación, funcionamiento y operación de la seccional UNAD Florida, así como también su reconocimiento ante las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, en los siguientes términos:

1. Creación de la UNAD Florida desde el ámbito nacional

Para comprender todo el referente de creación tanto de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD como de su sede en los Estados Unidos, es necesario referenciar un breve recuento de su creación, dentro del marco legal colombiano.

La Ley 52 de 1981 creó la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá -UNISUR-, la cual, por decisión normativa contenida en la Ley 396 de 1997[2], se transformó en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, en ese momento como establecimiento público de carácter nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

Dicha Ley dispuso que podría constituir seccionales en todo el territorio nacional, a través de las cuales podrá ofrecer sus programas en las modalidades presencial y a distancia. Ahora, no obstante el cambio de nombre de la Unidad Universitaria del

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Sur de Bogotá, UNISUR, por el de Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, ésta quedó obligada a cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el artículo 20 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Capítulo IV "De las Instituciones de Educación Superior"; el cual señala que le corresponde al Ministerio de Educación Nacional, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior, reconocer como universidad a las instituciones universitarias.

Así mismo, la Ley 396 de 1997 determinó que la organización, órganos de Gobierno, elección de directivas y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, serían los señalados en la Ley 30 de 1992, para las Instituciones Universitarias.

2. Política de educación formal y no formal

Con el objeto de formular e implementar desde Colombia una política de educación formal y no formal para los colombianos residentes en el exterior, así como de rehabilitación para los nacionales reclusos en cárceles en el exterior, principalmente en los Estados Unidos, que se hallaban en condiciones de extrema marginalidad; en 1998, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la UNAD ofrecer los programas a tales destinatarios y estudiar la posibilidad de crear una sede de la Universidad en el Estado de la Florida para desde allí ofrecer tales programas y operar la plataforma tecnológica propia de la UNAD al servicio tanto de los nacionales en el exterior como de los residentes en Colombia. La Cancillería ofreció su concurso para colaborar ante las autoridades norteamericanas con el objeto de tramitar y obtener, conforme a las normas legales correspondientes de ese país, las autorizaciones de funcionamiento y operación de la sede de la UNAD en el Estado de la Florida y; tales autoridades, también ofrecieron su concurso con el fin de contribuir a la realización de tal propósito, incluyendo el otorgamiento de estímulos de naturaleza tributaria.

En tal virtud, en el Plan Estratégico Institucional 2001-2010 se señaló como objetivos institucionales, entre otros, "Consolidar la institución como una universidad líder en educación abierta y a distancia, que actúa en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, para contribuir al desarrollo sostenible y competitivo de las regiones y a la creación de una conciencia social fundamentada en procesos de paz y de equidad"; "Lograr el reconocimiento de la UNAD a escala nacional e internacional por la calidad académica innovativa, pertinencia de las ofertas y servicios educativos y por el compromiso de su comunidad académica con el ecodesarrollo"; y, "Ampliar el ofrecimiento de programas de educación formal y no formal mediante la utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que permitan el acceso rápido y eficiente de todas las personas que a nivel municipal, regional, nacional e internacional demandan sus servicios". En tal virtud, se señaló como Estrategia para lograrlos, "EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL", la cual comprendía la "Puesta en marcha del proyecto Centro Internacional de Educación a Distancia CIED en la Florida, Estados Unidos."

Así mismo, se presentó ante el Consejo Directivo de la época el estudio denominado: "Proyecto de apertura del Centro Internacional de Educación a Distancia en la Florida Estados Unidos de Norteamérica- CIED Florida USA", en el cual se hizo una presentación de los antecedentes del proyecto y toda una valoración desde el punto de vista jurídico, académico, y financiero.

De igual forma, se presentó el "Proyecto de Factibilidad" del Centro Internacional de Educación a Distancia en la Florida Estados Unidos de Norteamérica- CIED Florida USA, haciéndose una descripción del proyecto, incluyendo un diagnóstico, los propósitos de su creación así como su justificación, objetivos, plan general de acción, propuesta de organización y funcionamiento, entre otros.

3. Estudios para la creación del CIED

De conformidad con lo anterior y luego de los estudios pertinentes, mediante el Acuerdo No. 016 del 2 de julio de 2001, el Consejo Directivo de la UNAD aprobó la creación del Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia - CIED en el Estado de la Florida, Estados Unidos, y autorizó a su representante legal para que de conformidad con la legislación norteamericana procediera a la puesta en marcha de la Corporación UNAD OF COLOMBIA para que recaudara y administrara los recursos que serían aplicados a la financiación del CIED - Florida, el cual sería siempre totalmente autosostenible.

Para tal efecto, en los estudios pertinentes, la UNAD tuvo en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

- Que la UNAD como organización pública educativa del orden nacional, tiene la misión de contribuir a la formación integral y permanente del talento humano mediante la cualificación constante de procesos académicos-pedagógicos

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

centrados en la autogestión del aprendizaje, se proyecta como una organización líder en educación abierta y a distancia reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovativa y la pertinencia de sus programas académicos.

- *Que una de las funciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, es ofrecer nuevas estrategias de educación permanente que faciliten la actuación profesional continua, el desarrollo individual y colectivo de las comunidades y el desarrollo de proyectos educativos que contribuyan al proceso de racionalización e inserción de grupos marginados.*
- *Que el Plan Estratégico Institucional 2001-2010 y el Plan Operativo 2001-2003 plantean como una de sus estrategias, el fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la calidad del servicio en el ámbito nacional e internacional y con ello la creación y puesta en marcha del Centro Internacional de Educación a Distancia en la Florida para el segundo semestre de 2001, primera experiencia piloto de la UNAD en el exterior, con la cual se busca responder a las limitadas opciones educativas que a nivel de educación superior, formal y no formal, demandan los colombianos e hispanoamericanos residenciados en el exterior y los reclusos en las cárceles de los Estados Unidos.*
- *Que la UNAD ha venido gestionado un conjunto de acciones tendientes a la puesta en funcionamiento del Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia - CIED – Florida, entre ellas, su reconocimiento como Institución de Educación Superior ante el Departamento de Estado de la Florida en la ciudad de Tallahassee, con fines específicamente educativos, para ofrecer sus programas en los Estados Unidos.*
- *Que según la legislación norteamericana, una vez reconocida la UNAD de Colombia como Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, es necesaria la puesta en marcha de la Corporación que recaude los recursos que aplicarían para la financiación del CIED, previa autorización del Departamento del Tesoro en el Estado de la Florida.*
- *Que para la implementación y funcionamiento del CIED se prevé recaudar recursos de las Multinacionales Colombianas que operan en los Estados Unidos.*
- *Que el Consejo Académico de la Universidad conceptuó favorablemente acerca de la creación del Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia CIED – Florida, como quiera que dicho Centro consolida nuestro proyecto educativo de Educación a Distancia.*
- *Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 103 de 1993, establece en el artículo 13 literal a) la competencia del Consejo Directivo para definir la organización académica de la institución.*

4. Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores

Precisamente en las Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores presentada al Congreso de la República 2001-2002, se informó acerca de las acciones desarrolladas en lo que se refiere a la "Promoción de comunidades colombianas en el exterior", que "En coordinación con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, se informó a las Embajadas y Consulados de Colombia sobre los programas que ofrece dicha institución. La Dirección General de Asuntos Consulares envió la lista de programas, precios y materiales, con el fin de que los agentes diplomáticos y consulares informaran a la comunidad colombiana y a la población carcelaria", al tiempo que se señaló que "Teniendo en cuenta los programas de educación a distancia que ofrece la UNAD, muchos connacionales se interesaron en dichos programas, e iniciaron el proceso de inscripción.

Así, entonces, la creación del Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia CIED – Florida de la UNAD correspondió a una política pública del Estado Colombiano, en la cual tuvieron su participación los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y del Derecho y que fue implementada y ejecutada por la UNAD, como Institución de Educación Superior, en ese entonces con el carácter de establecimiento público y como tal entidad descentralizada, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el sector central.

5. Soporte jurídico de creación del National College Open and Distance CNA

Con base en los estudios elaborados se llegó a la conclusión de crear no un Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia CIED sino el National College Open and Distance, CNAD, para lo cual, una vez tramitados y obtenidos los permisos correspondientes conforme a la legislación norteamericana, a propuesta del Consejo Directivo y conforme a lo previsto en el

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

artículo 76, literal d) de la Ley 489 de 1998, se le solicitó al Gobierno Nacional aprobar la nueva estructura de la UNAD que contemplará dentro de su organización al citado National College Open and Distance, CNAD.

- Ley 489 de 1998

Téngase en cuenta que la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de las entidades descentralizadas de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, determinó como función de los Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideraren pertinentes y adoptar los Estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introdujera de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración (Artículo 76, literal d).

- Decreto 217 de 2004

Atendiendo dicha solicitud, mediante el Decreto 217 de 2004, a propuesta del Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, fue el Gobierno Nacional, conformado para tal efecto como lo ordena el artículo 115 de la Constitución Política, por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la Ministra de Educación Nacional y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el que en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a las reglas generales contenidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, modificó la estructura orgánica de la UNAD, previa la definición de sus objetivos y funciones y en él contempló como parte de la estructura de la UNAD al National College Open and Distance, CNAD.

En efecto, en dicho Decreto 217 de 2004, dictado por el Gobierno Nacional, se determinó entonces, entre otros, como objetivos de la UNAD, implementar tecnologías de información y comunicación, políticas y estrategias pedagógicas en educación abierta y a distancia, que permitan el acceso rápido y eficiente a todas las personas que a escala municipal, regional, nacional e internacional demandan sus servicios (artículo 2, numeral 3) y promover la formación y desarrollo de Comunidades Académicas, relacionadas con los objetos del conocimiento propios del quehacer institucional, lo mismo que fomentar su articulación con sus homólogos en el ámbito nacional e internacional (Artículo 2, numeral 10). Y, al determinar la estructura de la UNAD, el artículo 15 del citado Decreto 217 de 2004, dictado por el Gobierno Nacional, determinó que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia funcionaría en el territorio nacional y en el exterior, al tiempo que contempló para ello la existencia del National College Open and Distance, CNAD, en los siguientes términos:

"Artículo 15. Organización Seccional. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD funcionará en el territorio nacional e internacional tomando como referencia geográfica 8 Seccionales, las que no constituyen por sí mismas dependencias administrativas, dentro de las cuales se articulará el proceso administrativo, académico y operativo de los Centros de Educación Abierta y a Distancia, CEAD, que operen en tales seccionales, así:

- a) Atlántico;
- b) Centro Oriente;
- c) Centro;
- d) Centro Sur;
- e) Sur;
- f) Occidente;
- g) Amazonia y Orinoquia;
- h) National College Open and Distance, CNAD."

Así entonces, fue por voluntad del Gobierno Nacional, como política de Estado, a propuesta del Consejo Directivo de la UNAD, que el Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia CIED se convirtió en el National College Open and Distance, CNAD, el cual entró en operación a partir del año 2004, fecha desde la cual, regido por la regulación vigente del Estado de la Florida, forma parte de la estructura organizacional de la UNAD y así lo contempló, se repite, el Decreto 217 del 27 de enero 2004, en cuya expedición participó activamente la señora Ministra de Educación Cecilia María Vélez White y sin cuyo visto bueno y firma no habría sido posible adoptar esta decisión normativa.

De conformidad con lo anterior y ahora, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, mediante el Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, el



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, dictó el Estatuto General de la Universidad, en cuyos artículos 1 a 3, determinó:

Artículo 1. Naturaleza Jurídica. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, (UNAD) es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, cuyo objeto principal es la educación abierta y a distancia, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que a políticas y a la planeación del sector educativo se refiere.

Artículo 2. Misión. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Artículo 3. Autonomía. En razón a su naturaleza, su misión y su régimen especial, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la normativa vigente.

El mismo Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, en sus artículos 18 a 20, fijó las bases para la organización nacional e internacional de la UNAD. En el primero de los citados artículos, se determinó que la UNAD funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector. Como complemento de lo anterior, en el artículo 20 se determinó que acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de la modalidad de educación abierta y a distancia a través de la cual la Universidad realiza su responsabilidad formativa, y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, tanto la estructura como el funcionamiento de su organización deberán operar de manera competente en los diversos ámbitos y multicontextos en donde desarrolla su misión: local, regional, nacional, global y ciberespacial.

Por su parte, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, y de las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a los parámetros y directrices fijados en el Estatuto General, mediante el Acuerdo No. 006 del 5 de octubre de 2006, el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Organizacional de la UNAD.

En dicho Acuerdo se determinó que el Sistema Organizacional de la UNAD está constituido por un conjunto de unidades misionales y de gestión que se interrelacionan estructuralmente para potencializar y materializar, de manera efectiva, su naturaleza social y académica a través de los campos y subsistemas que la integran (Artículo 1). En cuanto se refiere a los ámbitos y multicontextos de la organización, se previeron las Zonas, Nodos, Centros de Educación Abierta y a Distancia CEAD y el Campos Virtual.

Por Zona se entendió el contexto sociocultural de actuación nacional e internacional en el que se promueve, gestiona y da dirección a la misión de la Universidad, mediante una estructura compuesta por nodos y centros de Educación a Distancia CEAD en los cuales se replican, en forma fractal y reticular, las disposiciones y lineamientos misionales del quehacer académico y administrativo y, se articulan las funciones administrativas de la Universidad (Artículo 5). En tal virtud, dentro de las Zonas de la Universidad se previó al Nacional College Open and Distance y se señaló que una vez se cumpliera con los parámetros establecidos por el Departamento de Educación del Estado de la Florida, USA, el National College Open and Distance se denominaría National University Open and Distance "UNAD of Colombia" con sede en el Estado de la Florida, USA, razón por la cual no sería un Centro de Educación Abierta y a Distancia.

Teniendo en cuenta los avances en la dinámica institucional, la innovación académica, pedagógica, administrativa, tecnológica y organizacional, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, y de las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, mediante el Acuerdo No. 015 de 2012, el Consejo Superior Universitario de la UNAD, reformó el Estatuto General y en él previó que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

Secretaría General

información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social (Artículo 3). Dentro de sus fines se reiteró el de la **internacionalización** del servicio educativo que incluye todas las disciplinas, las competencias de sus docentes, estudiantes y egresados y la calidad de sus programas en el contexto global, como factor de diferenciación institucional, así como el de la **inclusión**, para que la UNAD siga ofreciendo sus servicios en igualdad de condiciones a toda la población, permitiendo y facilitando el acceso a ellos, a las poblaciones que se encuentran en alto riesgo de vulnerabilidad (artículo 7). En cuanto se refiere a su organización nacional e internacional, el citado Estatuto determinó que la Universidad funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector (Artículo 20), la cual tiene como propósito potenciar y materializar de manera efectiva su naturaleza social y académica, y propiciar el cabal cumplimiento de su misión, visión, principios, fines, objetivos y decálogo de valores, y garantizar su sostenibilidad holística, por lo cual se basa, entre otros, en el criterio de actuación e multicontextos, por cuanto la organización se estructura para hacer presencia, de manera competente, en contextos locales, regionales, nacionales, globales y ciberespaciales (Artículo 21). También, como complemento de lo anterior, el Estatuto General reiteró que acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de la modalidad de educación abierta y a distancia a través de la cual la Universidad realiza su responsabilidad formativa y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, tanto la estructura como el funcionamiento de su organización deberán operar de manera competente en los diversos ámbitos y multicontextos en donde desarrolla su misión: local, regional, nacional, global y ciberespacial (Artículo 22).

En tal virtud, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, y de las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a los parámetros y directrices fijados en el Estatuto General ahora contenido en el Acuerdo 015 de 2012, mediante el Acuerdo No. 037 del 27 de julio de 2012, el Consejo Superior Universitario adoptó el nuevo Estatuto Organizacional de la UNAD, en el cual se distinguen los ámbitos de actuación, esto es, los diversos escenarios geográficos, nacionales e internacionales, donde la Universidad opera, desarrolla sus programas y presta sus servicios misionales (Artículo 5).

El ámbito nacional corresponde a las interacciones organizacionales realizadas en el territorio colombiano, ámbito en el cual se desarrollan las estrategias que permiten hacer efectivos el mandato misional y las políticas de alta dirección de la Universidad, el cual opera a través de las Zonas, Nodos y Centros (Artículo 6).

El ámbito internacional corresponde a las interacciones educativas y organizacionales que se realizan fuera del territorio colombiano, a partir del precepto constitucional de la "educación para todos" y las garantías de pertinencia, calidad y cobertura educativa que fomenta el modelo pedagógico de la institución y su gestión se dará a través de los diferentes sistemas organizacionales con el apoyo y orientación de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (Artículo 7). El Estatuto Organizacional señala que para la configuración de los ámbitos de actuación, a propuesta del Rector, el Consejo Superior Universitario definirá las Zonas que configuren el ámbito nacional y los mecanismos de operación en el ámbito internacional de la institución (Artículo 8). A su vez, de acuerdo con las estrategias de calidad, cobertura y pertinencia en la oferta de sus programas y servicios, el Estatuto Organizacional autorizó al Rector para reconfigurar las zonas, nodos y centros dentro del ámbito nacional y los mecanismos de operación en el ámbito internacional de la institución.

El citado Estatuto determinó que la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, componente estructural del Metasistema UNAD, de carácter misional, responsable de fomentar el liderazgo internacional en la modalidad de educación a distancia y sus diversas estrategias metodológicas, con el fin de promover la conformación de comunidades académicas transnacionales y de gestionar convenios de movilidad académica y la obtención de recursos internacionales que fortalezcan el desarrollo de las responsabilidades sustantivas de la UNAD, centrará su acción en la UNAD Florida, complementará su ejercicio misional a través del Instituto Virtual de Lenguas y se articulará con las demás formas de organización que para tales fines establezca la Rectoría.

Así, entonces, la National University Open and Distance "UNAD of Colombia" con sede en el Estado de la Florida, USA, dejó de ser una Zona —que solo corresponde a un ámbito local— y es ahora la UNAD Florida, persona jurídica vinculada a la UNAD y por lo tanto de derecho público conforme a la regulación colombiana, aunque regida por las normas de los Estados Unidos, como mecanismo de operación en el ámbito internacional de la institución. No es una persona jurídica de derecho público en los Estados Unidos de América, porque allí, conforme a su Constitución Política y la ley, solo son entidades públicas las personas de derecho público las que integran la estructura de dicho Estado, tal y como también sucede en Colombia y como ocurre en cualquier parte del mundo. Tampoco es una Universidad privada porque ellas son personas jurídicas nacionales de derecho privado en los Estados Unidos, con ánimo de lucro, regidas por el derecho privado. Es allí una persona jurídica sin ánimo de

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

lucro pero que forma parte de la organización UNAD y por ello está vinculada a ésta, regida por el derecho privado conforme a las normas de los Estados Unidos de América.

En conclusión, la creación de la UNAD Florida se ajusta íntegramente al ordenamiento jurídico.

[1] <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1606318#:~:text=Cr%C3%A9ase%20la%20Unidad%20Universitaria%20del,en%20la%20ciudad%20de%20Bogot%C3%A1>.

[2] <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68454#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20transf,orma,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones>.

[3] Fernández de Soto, Guillermo. Ministerio de Relaciones Exteriores. Memoria al Congreso Nacional 2000-2001, Fondo Editorial Cancillería de San Carlos, ISBN 958-9381-52-9, Bogotá, pp. 470-471. En idéntico sentido véase, Fernández de Soto, Guillermo. Ministerio de Relaciones Exteriores. Memoria al Congreso Nacional 2001-2002, Fondo Editorial Cancillería de San Carlos, ISBN 958-9381-75-8, Bogotá, pp. 395-396

[4] <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/103285:Decreto-217-de-Enero-27-de-2004>

En conclusión, el Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia - CIED en el Estado de la Florida, Estados Unidos, convertido luego en el National College Open and Distance, transformado posteriormente en la National University Open and Distance "UNAD of Colombia" con sede en el Estado de la Florida, USA, definido como UNAD Florida, forma parte de la estructura general de la UNAD Colombia, que fue creada conforme a una política pública del Estado Colombiano, en la cual como atrás se señaló, tuvieron participación los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y del Derecho y de Educación Nacional y que fue implementada y ejecutada por la UNAD, como Institución de Educación Superior, en ese entonces con el carácter de establecimiento público y como tal entidad descentralizada, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el sector central y que ahora mantiene como ente autónomo de educación superior en los términos definidos por la Constitución Política, la Ley y la jurisprudencia constitucional.

A su vez, la UNAD Florida, así creada en Colombia y así constituida en el Estado de la Florida, Estados Unidos, se rige bajo las normas de éste, en los términos señalados en sus Estatutos para operar no como entidad pública – porque no es de la organización de los Estados Unidos – ni como entidad privada, sino como una organización sin ánimo de lucro, bajo las leyes del Estado de la Florida.

Así mismo, se concluye que todas las operaciones realizadas con dicha sede son válidas, pues ellas se ajustan al ordenamiento jurídico tal y como lo reconoció la misma Contraloría General de la República a partir del año 2005, razón por la cual levantó los hallazgos inicialmente configurados y feneció las cuentas presentadas por la UNAD, que comprende las operaciones realizadas con su sede en la Florida, Estados Unidos, mediante decisiones que hoy constituyen precedentes administrativos, que configuran derechos subjetivos y que se amparan en la presunción de legalidad y en los principios de buena fe y confianza legítima.

- Plan Sectorial (educación) 2002 – 2006

A su vez, dentro del Plan Sectorial (educación) 2002 – 2006, denominado revolución educativa del Gobierno de la época, se previó un proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación superior y un sub proyecto de internacionalización de la educación superior con el cual el Estado pretendía promover una inserción de la educación superior del país acorde con los retos que impone la globalización y la economía del conocimiento, por lo que se orientará la política general, entre otros aspectos, en la exportación de servicios educativos.

- Acuerdo No. 035 de 2004

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado; es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad; y, un instrumento esencial en la construcción de sociedades, se consideró necesario reiterar que la UNAD se promoviera a nivel internacional a través del proyecto de internacionalización de la educación que imparte la institución, razón por la cual, el Consejo Directivo de la UNAD, mediante el Acuerdo No. 035 del 22 de diciembre de 2004 autorizó al Rector para poner en marcha el proyecto de internacionalización de la UNAD, a través de la Seccional National College Open and Distance, CNAD.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

Como el National College Open and Distance, CNAD requería para su aprobación y funcionamiento como Institución universitaria, de acuerdo con las reglas del derecho vigente en el Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, transformarse en persona jurídica, el citado Acuerdo dispuso que de conformidad con lo establecido en el Decreto 217 de 2004, National College Open and Distance, CNAD, no sería una dependencia administrativa de la UNAD, aunque por supuesto, como persona jurídica, estaría vinculado a la UNAD. Obviamente, no sería una persona jurídica de derecho público en los Estados Unidos de América, porque no forma parte de la estructura estatal de los Estados Unidos de América, sino que es una persona jurídica que está vinculada a la UNAD, aunque se rige por las normas de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que operan con la autorización de las autoridades de los Estados Unidos de América. Tampoco es una Universidad privada porque el régimen de éstas es distinto y así no fue autorizada para operar en los Estados Unidos de América.

Pronunciamiento de la Contraloría General de la República

Resulta pertinente recordar que, en su momento, y cumplido lo anterior, así se le informó a la Contraloría General de la República y ésta no sólo avaló dicho procedimiento sino que, conforme con la actuación surtida retiró los hallazgos a que se refirió el Informe de Auditoría del año 2003 y, por lo mismo, jamás se inició proceso de responsabilidad alguno, al tiempo que la Procuraduría General ni siquiera dictó auto de apertura de indagación preliminar.

*En efecto, en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Abreviada de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD correspondiente al año 2004, se encontró como hecho relevante en el período auditado la expedición del Decreto 217 de 2004, que modificó la estructura de la UNAD y con el cual se autorizó crear el National College Open and Distance en la Florida, como expresión de la internacionalización de la Universidad (Artículo 15) y con base en lo cual el Consejo Directivo de la UNAD expidió el Acuerdo No. 035 de 2004 que lo desarrolló. En tal virtud, analizado el Plan de Mejoramiento propuesto por la UNAD sobre este punto, que condujo a la expedición de tales Decreto y Acuerdo, la Contraloría General de la República concluyó en el citado informe que de esa manera se regularizaba **“la situación utilizando otro medio distinto al inicialmente acordado para igual propósito”, como consecuencia de lo cual, levantó los hallazgos inicialmente formulados en el Informe del año anterior al que se ha hecho referencia, al tiempo que expresamente señaló que ya “no era pertinente la acción correctiva acordada y se justifica su exclusión en el Nuevo Plan de Mejoramiento.”***

A su vez, analizado el Plan de Mejoramiento propuesto por la UNAD sobre este punto, el citado informe señaló expresamente lo siguiente:

“Sobre la observación de los pagos realizados para el proyecto CIED Miami, la UNAD formuló como meta realizar un estudio evaluativo de esta seccional para determinar su viabilidad, sobre el cual la auditoría no conoció el documento. La entidad expidió el Acuerdo 035 de diciembre de 2004 suscrito por el Consejo Directivo, autorizando al rector para poner en marcha el Proyecto de Internacionalización de la UNAD, a través de la seccional National College Open and Distance; con este acto se regulariza la situación utilizando otro medio distinto al inicialmente acordado para igual propósito, en consecuencia, en el momento actual no es pertinente la acción correctiva acordada y se justifica su exclusión en el Nuevo Plan de Mejoramiento.” (El resaltado es nuestro).

Como complemento de lo anterior y al analizar el documento de la UNAD Proyecto Público Vital de noviembre de 2004, en uno de cuyos apartados se hace referencia al Metacampus Virtual, como un trabajo en redes de cooperación interinstitucional (nacionales o internacionales), la Contraloría General de la República en el citado informe, estuvo de acuerdo con lo señalado por la UNAD y aceptó que “... el Metacampus Virtual de la UNAD corresponde al proceso de internacionalización de la Universidad, aspecto que está considerado en el Decreto 217/04 (capítulo V, artículos 14 y 15). La modificación zonifica a la universidad mediante la organización de 8 seccionales con el fin de garantizar su funcionamiento y gestión académica, administrativa y operacional, una de ellas está ubicada en el estado de la Florida denominada National College Open and Distance.”

De esta manera el citado órgano de control fiscal puso punto final a la discusión acerca del origen legal y el funcionamiento y organización en el Estado de la Florida, Estados Unidos, tanto que en los demás informes de auditoría correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, no se volvió a formular reparo alguno sobre el particular y, por el contrario, se fenecieron las respectivas cuentas que siempre incorporaron la información contable y económica financiera de la UNAD incluida su sede en el Estado de la Florida, Estados Unidos. En el año 2011, no se hizo auditoría en la UNAD. En el año 2013, se hizo la auditoría integral correspondiente al año 2012, en cuyo informe rendido en el año 2014, de nuevo se cuestionó la creación y funcionamiento de la UNAD Florida, no obstante la regulación adoptada a partir del año 2004, a la que se ha hecho referencia

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

y, más importante aún, la expedida a partir del año 2006, año en el cual por decisión también del Gobierno Nacional, como se verá más adelante se le dio a la UNAD la calidad de ente universitario autónomo.

Es así como luego de que la Contraloría General de la República levantó los hallazgos en relación con la sede de la Florida, la UNAD ha tenido claro tres aspectos:

1. Que la investigación por dicho aspecto ya fue fallada y concluida, razón por la cual no se puede reabrir ahora, ya que sobre la misma pesa la figura de cosa juzgada que implica que no es posible que por un mismo hecho pueda investigarse y juzgarse la conducta en varias oportunidades y que ellas se tornen indefinidas, pues la cosa juzgada implica además seguridad jurídica.
2. Que existe un pronunciamiento que conlleva a que se predique la existencia de la confianza legítima en las facultades otorgadas constitucionalmente al órgano fiscalizador razón por la cual, no es posible ahora, vulnerar tal principio que es de orden constitucional; y
3. Que las actuaciones de la UNAD además de cumplirse conforme a la ley, se sujetan íntegramente a los principios constitucionales de buena fe y de confianza legítima.

Dichos actos establecen, entre otros, que la propietaria única de la seccional CNAD Florida es la UNAD Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá - Colombia, entidad a su vez supervisada por los organismos de control en Colombia. Esta situación corroborada por la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública de la Procuraduría General de la Nación (IUC D-2015-792-724552) que manifestó:

"Por todo lo anterior, como se ya se predicara en el auto que ordenó citar a esta audiencia pública, en criterio de esta procuraduría delegada, no es admisible catalogar a la UNAD Florida como un tercero completamente ajeno e independiente a la UNAD Colombia, cuando fue esta quien gestó el proyecto para su creación, es su propietaria y, normativamente, en su momento el Gobierno Nacional la reconoció como parte de la estructura de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, conforme con el artículo 15 del 217 de 2004."

"Ello encuentra además soporte en las facultades que como ente universitario autónomo también se le confirieron a la UNAD al transformarse en este tipo de institución, siguiendo el Decreto 2770 de 2006 proferido por el Ministerio de Educación Nacional. Téngase en cuenta que con base en las atribuciones del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, se autorizaron las labores necesarias para el establecimiento de la sede en la Florida y la han hecho parte de su estructura, actuación que no ha sido oculta para los órganos de vigilancia y control. Es más, ya la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que se ha señalado, había formulado censuras a dicha sede, pero luego se pronunció aceptando su constitución."

"Paralelamente, nótese que en respuesta a consulta elevada por parte del contralor delegado para el Sector Social, el subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, a la pregunta de "¿Si es válido y está contemplado en la legislación colombiana que una universidad pública colombiana constituya un capítulo o Sede de la misma en territorio norteamericano bajo las consideraciones de vigilancia y control propias de este Estado, pero con fuente en los recursos públicos colombianos?", se respondió que en el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, pueden ofrecer y desarrollar programas de educación superior en el exterior, con observancia de la reglamentación dispuesta para ello en cada país extranjero. Frente al caso específico de la UNAD se aclaró que la gestión presupuestal y la aplicación de sus recursos, por tratarse de una institución oficial, debe ajustarse a la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público. Añadió que la presencia de Instituciones de Educación Superior colombianas en el exterior, debe cumplir en el desarrollo de su objeto social (ofrecimiento y desarrollo de programas académicos) con las normas de cada país."

"Es claro para este despacho y para la defensa que al tratarse de una sede constituida en otro país, como lo es Estados Unidos de Norteamérica, debe sujetarse a las normas que allí gobiernan a las instituciones de educación superior o universidades, ya que el título que se otorga por parte de la seccional Florida no corresponde a un título de formación

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

en Colombia, sino a un título de formación en el estado norteamericano, y para ello debe cumplir con las exigencias que el Estado de La Florida tenga implementadas. En esa línea, la UNAD Florida no podía instituirse como una universidad pública pues no es Estados Unidos o uno de sus estados quien la funda, sino una universidad, en este caso, extranjera desde el punto de vista de la sede en La Florida, con la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro, que debe regirse por el derecho privado de dicho Estado, lo que per se no implica su completa independencia a la UNAD Colombia."

"En este orden de ideas, la National University Open and Distance "UNAD of Colombia", otrora National College Open and Distance, CNAD, con sede en el Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, hace parte de la estructura de la Universidad Nacional Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, es propiedad de esta y hace parte de su patrimonio, no es un tercero privado ajeno a UNAD Colombia. De pretender su supresión, bajo el marco normativo actual, solamente una decisión del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD estaría legitimada para hacerlo, aunque para esta procuraduría sería desafortunada una medida en tal sentido, por los importantes esfuerzos que se han hecho para su constitución, lo que representa para una entidad educativa en Colombia contar con una sede en Estados Unidos y el valor económico que se aprecia para dicha sede."

En sentido similar la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República afirmó mediante auto número 174 del 8 de marzo de 2016 que:

"Como puede observarse, no es viable catalogar a la UNAD Florida como un tercero completamente ajeno e independiente de la UNAD Colombia, cuando fue esta quien hizo el proyecto para su creación y es su propietaria. Además; fue el Gobierno Nacional quien en su momento, a través del Decreto 217 de 2004, la reconoció como parte de la estructura de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia."

"Debe tenerse en cuenta que la UNAD tenía facultades como ente universitario autónomo para establecer sedes fuera de Colombia, por lo que el Consejo Superior autorizó las labores necesarias para tal fin, haciéndola parte de su estructura."

"Lo anterior, es el sustento probatorio para afirmar, que la UNAD of Colombia (National University Open and Distance) con sede en la Florida, hace parte de la estructura de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, es propietaria de esta hace parte de su patrimonio

- Decreto 2770 de 2006

Para este propósito, mediante la Resolución No. 6215 de diciembre 22 de 2005, el Ministerio de Educación Nacional, verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 y reconoció el carácter académico de Universidad a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Con fundamento en lo anterior, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confirió el citado artículo 20 de la Ley 790 de 2002, el Gobierno Nacional -conformado para tal efecto, como lo ordena el artículo 115 de la Constitución Política, por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la Ministra de Educación Nacional y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública-, expidió el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, mediante el cual se dispuso la transformación en ente autónomo a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, motivo por el cual dejó de ser un establecimiento público. En efecto, en los artículos 1, 4, 5 y 6 del citado Decreto se dispuso lo siguiente:

Artículo 1º. Transformación. Transfórmese la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, en Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

(...)

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Artículo 4º. Órganos de dirección y funciones. Los órganos de dirección de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y sus funciones serán los previstos en la Ley 30 de 1992 para las universidades estatales u. oficiales.

Artículo 5º. De los regímenes. La institución dispondrá de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, para adecuar su régimen contractual, el régimen estudiantil, el régimen del personal docente y administrativo y el régimen salarial y prestacional del personal docente y administrativo, su organización y estructura a lo dispuesto para las universidades estatales en la Ley 30 de 1992.

Artículo 6º. De los Estatutos. El Consejo Superior Universitario y demás órganos de dirección competentes dispondrán de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, para adoptar el Estatuto General de la Universidad y demás estatutos y reglamentos, de acuerdo a su nueva naturaleza jurídica. Entre tanto, continuarán aplicándose sus estatutos y demás disposiciones vigentes.

Téngase presente que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Así entonces, también, fue por voluntad del Gobierno Nacional, que mediante el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, en cuya expedición participó activamente la señora Ministra de Educación Cecilia María Vélez White y sin cuyo visto bueno y firma no habría sido posible adoptar esta decisión normativa, se transformó a la UNAD de establecimiento público a Ente Autónomo en los términos señalados por la Ley 30 de 1992, y conforme a las interpretaciones y decisiones proferidas por la Corte Constitucional.

- Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD (Estatuto General)

De conformidad con lo anterior y ahora, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, mediante el Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, dictó el Estatuto General de la Universidad, en cuyos artículos 1 a 3, determinó:

Artículo 1. Naturaleza Jurídica. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, (UNAD) es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, cuyo objeto principal es la educación abierta y a distancia, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que a políticas y a la planeación del sector educativo se refiere.

Artículo 2. Misión. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Artículo 3. Autonomía. En razón a su naturaleza, su misión y su régimen especial, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la normativa vigente.

El mismo Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, en sus artículos 18 a 20, fijó las bases para la organización nacional e internacional de la UNAD. En el primero de los citados artículos, se determinó que la UNAD funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector. Como complemento de lo anterior, en el artículo 20 se determinó que acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de la modalidad de educación abierta y a distancia a través de la cual la Universidad realiza su responsabilidad formativa, y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, tanto la estructura como el funcionamiento de su organización deberán operar de manera competente en los diversos ámbitos y multicontextos en donde desarrolla su misión: local, regional, nacional, global y ciberespacial.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Acuerdo No. 006 del 5 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario (Estatuto Organizacional de la UNAD)

Por su parte, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, y de las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a los parámetros y directrices fijados en el Estatuto General, mediante el Acuerdo No. 006 del 5 de octubre de 2006, el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Organizacional de la UNAD.

En dicho Acuerdo se determinó que el Sistema Organizacional de la UNAD está constituido por un conjunto de unidades misionales y de gestión que se interrelacionan estructuralmente para potencializar y materializar, de manera efectiva, su naturaleza social y académica a través de los campos y subsistemas que la integran (Artículo 1). En cuanto se refiere a los ámbitos y multicontextos de la organización, se previeron las Zonas, Nodos, Centros de Educación Abierta y a Distancia CEAD y el Campos Virtual.

Por Zona se entendió el contexto sociocultural de actuación nacional e internacional en el que se promueve, gestiona y da dirección a la misión de la Universidad, mediante una estructura compuesta por nodos y centros de Educación a Distancia CEAD en los cuales se replican, en forma fractal y reticular, las disposiciones y lineamientos misionales del quehacer académico y administrativo y, se articulan las funciones administrativas de la Universidad (Artículo 5). En tal virtud, dentro de las Zonas de la Universidad se previó al Nacional College Open and Distance y se señaló que una vez se cumpliera con los parámetros establecidos por el Departamento de Educación del Estado de la Florida, USA, el National College Open and Distance se denominaría National University Open and Distance "UNAD of Colombia" con sede en el Estado de la Florida, USA, razón por la cual no sería un Centro de Educación Abierta y a Distancia.

Acuerdo No. 015 de 2012, Reforma al Estatuto General de la UNAD

Teniendo en cuenta los avances en la dinámica institucional, la innovación académica, pedagógica, administrativa, tecnológica y organizacional, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, y de las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, mediante el Acuerdo No. 015 de 2012, el Consejo Superior Universitario de la UNAD, reformó el Estatuto General y en él previó que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social (Artículo 3). Dentro de sus fines se reiteró el de la internacionalización del servicio educativo que incluye todas las disciplinas, las competencias de sus docentes, estudiantes y egresados y la calidad de sus programas en el contexto global, como factor de diferenciación institucional, así como el de la inclusión, para que la UNAD siga ofreciendo sus servicios en igualdad de condiciones a toda la población, permitiendo y facilitando el acceso a ellos, a las poblaciones que se encuentran en alto riesgo de vulnerabilidad (artículo 7). En cuanto se refiere a su organización nacional e internacional, el citado Estatuto determinó que la Universidad funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector (Artículo 20), la cual tiene como propósito potenciar y materializar de manera efectiva su naturaleza social y académica, y propiciar el cabal cumplimiento de su misión, visión, principios, fines, objetivos y decálogo de valores, y garantizar su sostenibilidad holística, por lo cual se basa, entre otros, en el criterio de actuación e multicontextos, por cuanto la organización se estructura para hacer presencia, de manera competente, en contextos locales, regionales, nacionales, globales y ciberespaciales (Artículo 21). También, como complemento de lo anterior, el Estatuto General reiteró que acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de la modalidad de educación abierta y a distancia a través de la cual la Universidad realiza su responsabilidad formativa y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, tanto la estructura como el funcionamiento de su organización deberán operar de manera competente en los diversos ámbitos y multicontextos en donde desarrolla su misión: local, regional, nacional, global y ciberespacial (Artículo 22).

Acuerdo No. 037 del 27 de julio de 2012, Reforma al Estatuto Organizacional de la UNAD.

En tal virtud, en ejercicio de la autonomía universitaria precisada como principio y garantía constitucional, en los términos señalados por la Corte Constitucional, y de las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a los parámetros y directrices fijados en el Estatuto General ahora contenido en el Acuerdo 015 de 2012, mediante el Acuerdo No.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

037 del 27 de julio de 2012, el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Organizacional de la UNAD, en el cual se distinguen los ámbitos de actuación, esto es, los diversos escenarios geográficos, nacionales e internacionales, donde la Universidad opera, desarrolla sus programas y presta sus servicios misionales (Artículo 5).

El ámbito nacional corresponde a las interacciones organizacionales realizadas en el territorio colombiano, ámbito en el cual se desarrollan las estrategias que permiten hacer efectivos el mandato misional y las políticas de alta dirección de la Universidad, el cual opera a través de las Zonas, Nodos y Centros (Artículo 6).

El ámbito internacional corresponde a las interacciones educativas y organizacionales que se realizan fuera del territorio colombiano, a partir del precepto constitucional de la "educación para todos" y las garantías de pertinencia, calidad y cobertura educativa que fomenta el modelo pedagógico de la institución y su gestión se dará a través de los diferentes sistemas organizacionales con el apoyo y orientación de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (Artículo 7).

El Estatuto Organizacional señala que para la configuración de los ámbitos de actuación, a propuesta del Rector, el Consejo Superior Universitario definirá las Zonas que configuren el ámbito nacional y los mecanismos de operación en el ámbito internacional de la institución (Artículo 8). A su vez, de acuerdo con las estrategias de calidad, cobertura y pertinencia en la oferta de sus programas y servicios, el Estatuto Organizacional autorizó al Rector para reconfigurar las zonas, nodos y centros dentro del ámbito nacional y los mecanismos de operación en el ámbito internacional de la institución.

El citado Estatuto determinó que la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, componente estructural del Metasistema UNAD, de carácter misional, responsable de fomentar el liderazgo internacional en la modalidad de educación a distancia y sus diversas estrategias metodológicas, con el fin de promover la conformación de comunidades académicas transnacionales y de gestionar convenios de movilidad académica y la obtención de recursos internacionales que fortalezcan el desarrollo de las responsabilidades sustantivas de la UNAD, centrará su acción en la UNAD Florida, complementará su ejercicio misional a través del Instituto Virtual de Lenguas y se articulará con las demás formas de organización que para tales fines establezca la Rectoría.

Así, entonces, la National University Open and Distance "UNAD of Colombia" con sede en el Estado de la Florida, USA, dejó de ser una Zona -que solo corresponde a un ámbito local- y es ahora la UNAD Florida, persona jurídica vinculada a la UNAD y por lo tanto de derecho público conforme a la regulación colombiana, aunque regida por las normas de los Estados Unidos, como mecanismo de operación en el ámbito internacional de la institución. No es una persona jurídica de derecho público en los Estados Unidos de América, porque allí, conforme a su Constitución Política y la ley, solo son entidades públicas las personas de derecho público las que integran la estructura de dicho Estado, tal y como también sucede en Colombia y como ocurre en cualquier parte del mundo. Tampoco es una Universidad privada porque ellas son personas jurídicas nacionales de derecho privado en los Estados Unidos, con ánimo de lucro, regidas por el derecho privado. Es allí una persona jurídica sin ánimo de lucro pero que forma parte de la organización UNAD y por ello está vinculada a ésta, regida por el derecho privado conforme a las normas de los Estados Unidos de América.

Acuerdo No. 021 del 14 de septiembre de 2016 – Articulación de la gestión organizacional, jurídica, administrativa, financiera de la UNAD Florida como seccional en el ámbito internacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

El Consejo Superior Universitario de la UNAD expidió el Acuerdo 021 del 14 de septiembre de 2016 a través del cual se compiló y se articuló la gestión organizacional, jurídica, administrativa, financiera de la UNAD Florida como seccional en el ámbito internacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Para la construcción de la propuesta que soportó este Acuerdo, se sostuvieron múltiples mesas de trabajo interinstitucionales que conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional contribuyeron a establecer el escenario de articulación de la gestión organizacional, jurídica, administrativa, financiera que al día de hoy rige a la Seccional UNAD Florida.

Dicho Acuerdo ratifica que la UNAD Florida es una seccional de propiedad de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, en consecuencia hace parte de su estructura orgánica y funcional, y se encuentra articulada y subordinada a las decisiones que tome el Consejo Superior Universitario de la UNAD.

Es así como su régimen aplicable corresponde, en cumplimiento de las condiciones jurídicas norteamericanas, a las normas aplicables en el Estado de la Florida, Estados Unidos para las corporaciones sin ánimo de lucro y por las normas estatutarias y reglamentarias que disponga la UNAD para su seccional.

El patrimonio de la seccional UNAD Florida es de propiedad de la UNAD Colombia.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	28 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018. Estatuto General (Vigente a la fecha)

En virtud de la necesidad de actualización normativa, el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018 a través del cual se expidió el nuevo Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) determinando que la misma funcionará en los ámbitos territorial y transterritorial al atender los procesos y desafíos de la globalidad y de la interculturalidad facilitados a través de internet. Para ello configura su actuar a partir de plataformas digitales abiertas concomitantes y con sus diferentes unidades: internacional (Seccional UNAD Florida) y las de carácter nacional como son los centros zonales, regionales y locales.

Así mismo se estableció que acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de su modalidad, la UNAD desarrollará su misión en los ámbitos y multicontextos local, regional, nacional, internacional, global y ciberespacial.

Acuerdo 039 del 3 de diciembre de 2019 – Estatuto Organizacional (Vigente a la fecha)

Acorde a lo contemplado en el Estatuto General suscrito mediante Acuerdo 014 del 23 de julio del 2018, en el artículo 17, literal d), donde se señala como función del Consejo Superior: «Definir, a propuesta del rector, la organización metasistémica que garantice la evolución académica, investigativa, administrativa y financiera de la institución, en coherencia con los criterios de actuación definidos en este estatuto» el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 039 del 3 de diciembre de 2019 a través del cual se aprobó el estatuto organizacional de la UNAD.

Atendiendo a que el Estatuto General estableció modificaciones frente a la misión, principios y objetivos, entre otros, e incorporó lineamientos específicos en cuanto al metasistema de la universidad, lo que implicó el ajuste a la estructura organizacional vigente, en virtud de la coherencia con los postulados sustentados en dicha norma. En tal sentido, se hizo necesario expedir un nuevo Estatuto Organizacional.

Allí se ratificó que acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de su modalidad, la UNAD desarrollará su misión en los ámbitos y multicontextos local, regional, nacional, internacional, global y ciberespacial. El ámbito internacional y global se dispuso como correspondiendo a las interacciones organizacionales que se realizan bajo el precepto de extraterritorialidad amparado por la Constitución Política de Colombia, por los acuerdos internacionales y por las leyes del Estado donde se opere, dando las garantías de pertinencia, inclusión, calidad y cobertura educativa intercultural, en cumplimiento de los desafíos que asume la UNAD como parte actuante de la sociedad del conocimiento y de la globalidad.

Así mismo, en el artículo 9 determinó respecto de la creación y supresión de dispositivos organizacionales que a propuesta del rector, el Consejo Superior Universitario definirá la creación o supresión de sistemas, unidades y ámbitos de actuación que se configuren en el ámbito nacional, como nodos, centros y unidades de desarrollo regional, así como las seccionales en el ámbito internacional.

En el artículo 36 se encargó a la Vicerrectoría de Relaciones Inter sistémicas e Internacionales, unidad que centra su acción en los ejercicios de alianzas nacionales e interinstitucionales y en la articulación con las diferentes seccionales internacionales de la UNAD.

De lo anterior se desprenden varias conclusiones:

- La creación de la UNAD Florida se ajusta íntegramente al ordenamiento jurídico.
- La UNAD Florida es tan pública como la UNAD a la cual está vinculada y debidamente articulada en sus aspectos administrativos, académicos, jurídicos y financieros y por ello ha cumplido las reglas del derecho colombiano.
- La creación y funcionamiento de la sede goza de presunción de constitucionalidad y legalidad, nunca ha sido demandada, nunca ha sido suspendida y mucho menos ha sido anulada por la jurisdicción contencioso administrativa o inaplicada por ninguna autoridad judicial o administrativa. La UNAD Florida forma parte de la estructura del Estado Colombiano.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

d. El Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia - CIED en el Estado de la Florida, Estados Unidos, convertido luego en el National College Open and Distance, transformado posteriormente en la National University Open and Distance "UNAD of Colombia" con sede en el Estado de la Florida, USA, definido como UNAD Florida, forma parte de la estructura general de la UNAD Colombia, que fue creada conforme a una política pública del Estado Colombiano, en la cual como atrás se señaló, tuvieron participación los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y del Derecho y de Educación Nacional y que fue implementada y ejecutada por la UNAD, como Institución de Educación Superior, en ese entonces con el carácter de establecimiento público y como tal entidad descentralizada, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el sector central y que ahora mantiene como ente autónomo de educación superior en los términos definidos por la Constitución Política, la Ley y la jurisprudencia constitucional.

e. Su creación fue el resultado de una política pública, por lo demás muy bien recibida por la comunidad nacional y apoyada por las autoridades de los Estados Unidos con el fin de capacitar al talento humano residente en ese país y de contribuir -en el momento de su formulación- a la rehabilitación de los nacionales colombianos reclusos o condenados en las cárceles de allí para facilitar luego su retorno a su país de origen y que ahora, en su misión en el plano internacional, la UNAD como entidad autónoma en los términos señalados por el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional, aspira a seguir cumpliendo para ofrecer y prestar sus servicios a los nacionales colombianos residentes en el exterior (migrante o residente).

f. La UNAD es consciente que un plan de retorno al país de la población residente en el exterior, puede y debe prever una política de educación, de manera que cuando los colombianos regresen estén debidamente preparados para reincorporarse a la vida económicamente activa. Este es entonces un importante capital intelectual o talento humano respecto del cual aspira a seguir incursionando la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con mayor razón si una de las intenciones del Proyecto Académico Pedagógico Solidario, es la de hacer presencia pública nacional e internacional allí donde se encuentre un colombiano que necesite educación.

g. En concordancia con este objetivo, por ejemplo, en virtud del Convenio celebrado entre el Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se informa a la población residente en el exterior que Colombia brinda formación académica en los niveles de: Primaria, Secundaria y Tecnológico, así como Pre-grado (Administración de Empresas, Ingenierías, Comunicación Social, Psicología y Agronomía) y Postgrados en Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, Ingenierías, Dirección Prospectiva y Estratégica, entre otras. Así mismo, en las ferias de Servicios para los colombianos en el exterior que periódicamente desarrolla el Ministerio de Relaciones Exteriores en Estados Unidos, especialmente en la Florida, siempre está presente la UNAD como entidad colombiana en los Estados Unidos para proporcionar información de primera mano en temas de educación para los colombianos residentes en Miami y en el Sur de la Florida, en particular sobre las distintas ofertas de cursos virtuales, carreras de pregrado y postgrado a distancia; a manera de ejemplo, también, el Ministerio de Relaciones Exteriores en asocio con UNAD Florida, ha ofrecido diplomados on line dirigidos a microempresarios colombianos en USA interesados en aprovechar las ventajas del TLC, cuya certificación es reconocida tanto en Colombia como en EEUU.

h. A su vez, la UNAD Florida, así creada en Colombia y así constituida en el Estado de la Florida, Estados Unidos, se rige bajo las normas de éste, en los términos señalados en sus Estatutos para operar no como entidad pública - porque no es de la organización de los Estados Unidos - ni como entidad privada, sino como una organización sin ánimo de lucro, bajo las leyes del Estado de la Florida.

i. Así mismo, se concluye que todas las operaciones realizadas con dicha sede son válidas, pues ellas se ajustan al ordenamiento jurídico tal y como lo reconoció la misma Contraloría General de la República a partir del año 2005, razón por la cual levantó los hallazgos inicialmente configurados y feneció las cuentas presentadas por la UNAD, que comprende las operaciones realizadas con su sede en la Florida, Estados Unidos, mediante decisiones que hoy constituyen precedentes administrativos, que configuran derechos subjetivos y que se amparan en la presunción de legalidad y en los principios de buena fe y confianza legítima.

j. Es tan cierto lo anterior que, la UNAD Florida hace parte integral de la UNAD Colombia al punto que, en las distintas auditorías que hace de manera anualizada la Contraloría General de la República a las entidades públicas, siempre de manera transparente se presenta y es auditado el funcionamiento administrativo, financiero y académico de esa seccional; así mismo, hace parte de la rendición de cuentas públicas que la UNAD Colombia realiza de manera rigurosa cada año en cumplimiento de la normativa que así lo dispone, por lo que, nunca se ha recibido sanción alguna en la que se haya determinado irregularidades existentes por el funcionamiento de esta seccional.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Pronunciamientos de otros entes gubernamentales relacionados con UNAD Florida

Distintos organismos a través de diferentes pronunciamientos se han manifestado respecto del régimen legal que ha aplicado la Universidad en el desarrollo administrativo, financiero y contractual de la sede ubicada en el Estado de la Florida Estados Unidos, los cuales se sintetizan de la siguiente manera:

Concepto del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sobre el concepto de extraterritorialidad de las entidades públicas o empresas privadas nacionales (colombianas), que funcionan con sede, registro y personal en el exterior ante la ley de nuestro país, el Doctor Edwin Ostos Alfonso Director de Asuntos Jurídicos Internacionales (e), le manifestó al Contralor Delegado para el Sector Social de la Contraloría General de la República, mediante comunicado S-GCE-14-059285, previo análisis de la naturaleza jurídica de la UNAD Florida, que los contratos de la UNAD Florida que sean celebrado y ejecutados en los Estados Unidos de América, deben regirse internamente por la normativa de dicho país.

Así mismo manifestó: "...conviene recordar que en Colombia, las formalidades de los contratos deben adecuarse a la ley del lugar de celebración de los mismos, siguiendo la regla locus regit actum. En consecuencia, es preciso observar que la normativa de Colombia no puede regir los contratos que en virtud de su localización están sometidos a la ley de los Estados Unidos de América – Estados Unidos."

Más adelante, señalan que: "La UNAD Florida, al ser reconocida como una organización educativa sin ánimo de lucro en los Estados Unidos, se rige por la legislación de dicho país desde lo administrativo y legal".

Concepto del Ministerio de Trabajo

Por su parte, el Ministerio del Trabajo a través de la Doctora Andrea Patricia Camacho Fonseca, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención de Consultas en Materia de Seguridad Social Integral de la Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio 63.164 del 15 de abril de 2014, manifestando lo siguiente:

"El principio de territorialidad de la ley también se aplica en la legislación laboral, por tanto, todo contrato laboral que se firme en el país sin importar si una de las partes o la dos son extranjeras, se regirá por el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, un contrato de trabajo firmado en otro país, se regirá por la legislación vigente del país en el cual surgió jurídicamente el contrato, pues en todo caso, se debe respetar la territorialidad de la ley".

Fallos emitidos por Organismos de Control relacionados con la actividad de UNAD Florida

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad que profiere: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

Radicado: 2014 E0129648

Hechos Investigados:

Como resultado de la actuación especial de fiscalización con ocasión de una denuncia, por la Contraloría Delegada para el sector social a la UNAD, en donde se evaluó el período 01 de enero de 2010 a 01 de diciembre de 2013, se estableció la existencia de un hallazgo fiscal en relación con la transferencia de recursos para la creación y sostenimiento de la Sede UNAD Florida.

Pronunciamiento del Ente Investigador:

Mediante auto No. 174 de fecha 8 de marzo de 2016 se ordenó el archivo de las diligencias que conforman el antecedente No. 2014 IE 0129848 por inexistencia del daño.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Luego de analizar todo el sustento normativo y jurídico y los antecedentes fácticos de creación de la seccional UNAD Florida, determinó que no es viable catalogar a la UNAD Florida como un tercero completamente independiente a la UNAD Colombia, cuando fue ésta quien hizo el proyecto para su creación y es su propietaria

Debe tenerse en cuenta que la UNAD tenía facultades como ente universitario autónomo para establecer sedes fuera de Colombia, por lo que el Consejo Superior autorizó las labores necesarias para tal fin, haciéndola parte de su estructura

En el aspecto presupuestal y contable, se encuentra que se hace una consolidación de los estados financieros de la UNAD Colombia y la UNAD Florida, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contables y tributarias a cargo de la Universidad.

Concluyó que la sede de la UNAD Florida es una seccional de la UNAD Colombia y no se trata de un tercero particular sin ningún nexo legal, de manera que los recursos invertidos lo fueron legalmente y por lo tanto, no se ha presentado ningún daño al patrimonio del Estado.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad que profiere: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública

Radicado: IUS 2014 – 337713 IUC D-2015 792 724552

Hechos Investigados:

El Contralor Delegado para el Sector Social de la CGR, a través de oficio radicado con el No. 2014 EE0147495 de fecha 9 de septiembre de 2014, trasladó a la Procuraduría General de la Nación cinco (5) presuntos hallazgos disciplinarios contenidos en el informe de resultados de la actuación especial de fiscalización a la UNAD Seccional Florida

Pronunciamiento del Ente Investigador:

Mediante fallo del 2 de junio de 2015, se determinó absolver al Rector y a la Gerente Administrativa y Financiera con relación a los cargos endilgados ya que luego de analizar todo el sustento normativo y jurídico y los antecedentes fácticos de creación de la seccional UNAD Florida, determinó que no es viable catalogar a la UNAD Florida como un tercero completamente independiente a la UNAD Colombia, cuando fue ésta quien hizo el proyecto para su creación y es su propietaria

Debe tenerse en cuenta que la UNAD tenía facultades como ente universitario autónomo para establecer sedes fuera de Colombia, por lo que el Consejo Superior autorizó las labores necesarias para tal fin, haciéndola parte de su estructura

En el aspecto presupuestal y contable, se encuentra que se hace una consolidación de los estados financieros de la UNAD Colombia y la UNAD Florida, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contables y tributarias a cargo de la Universidad.

Concluyó que la sede de la UNAD Florida es una seccional de la UNAD Colombia y no se trata de un tercero particular sin ningún nexo legal, y que las funciones delegadas por el Rector a la Gerente Administrativa y Financiera estaban claramente definidas y las mismas no fueron transgredidas al autorizar el reconocimiento de viáticos y gastos de desplazamiento de funcionarios a la Seccional UNAD Florida.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad que profiere: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Fiscal 212

Radicado: 110016000049201413872

Hechos Investigados:

La investigación tuvo como fundamento, el escrito recibido por la Fiscalía General de la Nación, con fecha 4 de diciembre de 2014, que fuera remitido inicialmente a la Oficina de Asignaciones, por la Dirección Nacional de Fiscalías, con un anexo de 58 folios, de los cuales, se extrae el escrito de denuncia del 16 de septiembre de 2014, suscrito por la Senadora Claudia López, en el cual se informa sobre algunos casos de corrupción en algunas universidades.

Pronunciamiento del Ente Investigador:

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

La Fiscalía General de la Nación adelantó el programa metodológico correspondiente tendiente a determinar la existencia o no de la hipótesis de eventuales delitos de celebración indebida de contratos y peculado.

En la investigación adelantada se recaudó la totalidad de la información relacionada con la creación y existencia de la seccional UNAD Florida, se revisaron los balances financieros y contables.

Trae a colación lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en el fallo proferido por la Procuraduría delegada para la Economía y la Hacienda Pública, el cual fue absolutorio, en el que se reconoció que la UNAD actuó de conformidad con la Constitución y la Ley, el cual tenía como fundamento hechos relacionados con la creación, naturaleza de la seccional UNAD Florida, pago de viáticos a funcionarios que laboraban en dicha seccional, e información tributaria y contable consolidada con la seccional de Estados Unidos.

Reconoce el ente investigador la aplicación de la normatividad vigente en los Estados Unidos para lo relativo al funcionamiento de la seccional UF, así como que la forma de contratación se da de acuerdo con las condiciones, restricciones y facilidades del Estado de la Florida, donde es permitido a las Universidades para la Ley de la Florida 112.3135, 1ª sección, distintas modalidades de contratación con familiares y no existen impedimentos para contratarlos laboralmente.

Se determinó el cierre y archivo de las diligencias, en razón a la ausencia de hechos claros y concretos sobre los que presuntamente se basaba la denuncia, que lleven a adelantar una investigación penal mínima, en virtud de unos hechos suficientemente claros y que desde luego violen el ordenamiento jurídico penal.

Concluyó que, la creación y funcionamiento de la UNAD Florida se ha ajustado íntegramente al ordenamiento jurídico colombiano y estadounidense en lo que corresponde a la competencia territorial de cada país.

Dispuso el Despacho que no existió incumplimiento de actividades contractuales, no conducta de peculado alguno, y mientras ello no se advierta o tenga ocurrencia estamos frente a un comportamiento que aún en los términos que se plantean no estructuran tipo penal, que viole el bien jurídico de la Administración Pública.

Se archivó el proceso por atipicidad de la conducta.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad que profiere: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sala Disciplinaria

Radicado: 161 - 7426 (IUS 2014-99010 IUC-D-2015-792-680640)

Investigados: JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR y SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO

Hechos Investigados:

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del numeral 1.º del artículo 22 del Decreto ley 262 de 2001, la Sala Disciplinaria resuelve el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de los disciplinados en contra del fallo de primera instancia proferido el 28 de diciembre de 2018, por la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, mediante el cual declaró disciplinariamente responsables y sancionó con destitución e inhabilitación general por el término de doce (12) años al rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, y destitución e inhabilitación general por el término de once (11) años a la directora ejecutiva y a la vez vicerrectora (e) de Relaciones Internacionales de la misma entidad, SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO.

Pronunciamiento del Ente Investigador:

*Mediante fallo del 20 de octubre de 2020, se determinó **absolver al Rector Jaime Alberto Leal Afanador con relación a los cargos endilgados ya que luego de analizar todo el sustento normativo y jurídico y los antecedentes fácticos relacionados con supuestos cargos de nepotismo, determinó que no existe ningún asomo probatorio que lleve a sostener que el señor rector haya conocido de dicha situación, de suerte que los argumentos expuestos por el fallador de primera instancia, no tienen la contundencia necesaria para elaborar un indicio que lleve a demostrar dicho conocimiento, por el contrario, la literalidad de la reflexión hace que se desvanezca su propio argumento.***

Se suma, el hecho probado de que la Fiscalía General de la Nación no encontró ilícito alguno en la contratación de DAIANA LÓPEZ LEAL por parte de la disciplinada PINZÓN PULIDO, ante la permisividad en el Estado de La Florida de dicha forma de vinculación, que aunque hayamos expuesto en esta providencia la independencia del derecho disciplinario frente a dicha jurisdicción, no es desatinado aceptar que la disciplinada, al suscribir el referido acuerdo de empleo, haya valorado, como se

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

alegó, que no incurría en desconocimiento de mandato constitucional o legal alguno; lo que hace igualmente presumir la inexistencia del previo acuerdo entre los dos disciplinados, necesario para entender que dicha vinculación la realizó el disciplinado por interpuesta persona.

También desestima la Sala la incursión en una falta grave, como lo determinó el a quo, por incumplimiento de un deber, habida cuenta que los hechos probados no permiten tener la certeza de que el señor Rector hubiera tenido conocimiento de la referida vinculación de su sobrina y menos aún de que hubiese existido un acuerdo previo con su subalterna SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO Y fundamentalmente, porque no se realizó la debida imputación, tampoco su adecuación, para que se pudiese entender la incursión, a modo de concurso, con una falta grave.

Por tanto, el cargo deviene en atípico (respecto de la segunda parte de la imputación) y no encontró demostración la primera parte, que implica declarar no probado el cargo en su totalidad; por ende, se dispondrá la absolución del disciplinado JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, en su condición de rector de la UNAD para la época de los hechos, por el primer cargo a él elevado.

Del recorrido anterior, finalmente se concluye que el fallo sancionatorio inicial se revocó respecto del disciplinado JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, por no haber encontrado demostración ninguno de los cargos a él elevados. La Sala Disciplinaria no consideró necesario decretar pruebas de oficio, conforme lo solicitó la defensa del disciplinado JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR.

En consecuencia, el fallo citado determinó REVOCAR el fallo proferido por la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública del 28 de diciembre de 2018, exclusivamente en lo que respecta al disciplinado JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, en su condición de rector de la Universidad Abierta y a Distancia - UNAD. En su lugar, se le ABSUELVE de toda responsabilidad disciplinaria, al no prosperar ninguno de los cargos imputados, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Ahora, respecto de las dudas que plantea el periodista con relación a la ubicación de las oficinas donde funciona la Seccional UNAD Florida, es público que la misma se encuentra ubicada en el Estado de La Florida, en 490 Sawgrass Corporate Parkway, suite 120, en Sunrise Florida. Desde esta locación la Seccional adelanta su operación académica y administrativa, adelantando todos los encuentros de vida académica y vida universitaria propios de la esencia y la misionalidad de la UNAD.

Allí se atiende de manera continua y permanente a nuestros estudiantes, docentes y egresados, quienes de manera permanente interactúan con la Universidad desde sus roles. Del mismo modo, conforme a las autorizaciones que ha emitido de manera periódica el Consejo Superior Universitario, la Seccional es visitada frecuentemente por el Rector, quien en el marco de sus responsabilidad y funciones vela y orienta de manera permanente su gestión. En UNAD Florida, se ha fortalecido la articulación académica, con un fuerte enfoque reticular en procura de llevar educación de calidad a la comunidad de colombianos en EE.UU. y otros países. Contamos con estudiantes de todas partes del mundo, consolidando nuestra presencia global.

La UNAD Florida hace presencia permanente en coloquios y pasantías internacionales; permitiendo que nuestros estudiantes y egresados se ubiquen en diferentes partes del mundo.

Recientemente, durante el Tercer Coloquio Internacional, docentes participaron en un proceso de inmersión en temas tecnológicos y culturales.

Las escuelas han propuesto continuar con estos procesos en eventos académicos internacionales. Igualmente se han logrado importantes convenios de articulación para la homologación de estudios. Actualmente, 40 estudiantes están beneficiándose de estos convenios con las escuelas de la UNAD.

Así mismo, se ha realizado una importante gestión desde el acercamiento con el Consulado en Miami, reconociendo la necesidad de formación académica para un gran número de colombianos en la región.

A continuación algunas de las notas publicadas en las redes sociales de la Seccional UNAD Florida, que dan cuenta de sus diferentes actividades y su dinámica gestión consolidando la internacionalización como responsabilidad sustantiva asumida de manera decidida por la UNAD.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria



UNAD Florida @UNADFL · 10 jul 23 ·
 The day has arrived! Happy graduation day to all our future graduates. 🎓

 We invite you to attend the graduation ceremony on Friday July 7, 2023 at 1:00 p.m.(Miami) online via ZOOM, link us02web.zoom.us/j/85178094780?pwd=...

 #educaciononline #online
 #MasterinBusinessAdministration





UNAD Florida @UNADFL · 10 ago 23 ·
 Testimonio de Sandra Villa Correa, egresada del Bachelor of Arts and Social Psychology, nos cuenta cómo UNAD Florida contribuyó en su formación académica y profesional 🎓

 Para mayor información unad.us
 phone: +1 (954) 389 2277 +1 954 260 4998 info@unad.us





UNAD Florida @UNADFL · 11 ene 24 ·
 Testimonio de Sindy Paola Velasco, estudiante del Master of Business Administration, nos cuenta cómo UNAD Florida contribuye en su formación académica y profesional en los Estados Unidos 🎓

unad.us +1 (954) 389 2277 whatsapp +1 954 260 4998-info@unad.us





UNAD Florida @UNADFL · 08 feb 24 ·
 Campus visit by Robert Bons, President of the Florida Association of Postsecondary Schools and Colleges (FAPSC), for our commitment to educational excellence and cooperation 🎓

unad.us phone: +1 (954) 389 2277 whatsapp +1 954 260 4998 o al email info@unad.us



[Handwritten signature]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobada por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria



[Handwritten signature]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

Según el periodista "También existe una sede denominada 'Unión Europea', que opera como una fundación, sin que se conozca bajo qué regulación académica funciona ni con qué estándares se expiden sus certificaciones. Es decir, mientras en Colombia se exige convalidar hasta los créditos de una pasantía y rigurosidad para validar títulos, la UNAD distribuye posdoctorados con un membrete internacional que deja más preguntas que respuestas. Convalidación sin validación"

Para referir el sustento legal y académico de la Seccional UNAD Unión Europea, debemos iniciar precisando que, el artículo 4 del Acuerdo 0014 del 23 de julio de 2018, «Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)», define la misión de la Universidad: «La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia, y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, a investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social». Y, a su turno, el literal e) del artículo 17 del Acuerdo 0014 del 23 de julio de 2018, «Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)», faculta al honorable Consejo Superior para expedir los estatutos de la Universidad.

De igual forma debemos resaltar que, el Artículo 2, ibidem, establece que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) cumple con seis responsabilidades sustantivas a saber: la formación, la investigación, la proyección social, la internacionalización, la inclusión y la innovación. Y, conforme lo dispone el Artículo 7, ibidem, dentro de los principios generales que rigen el actuar institucional se consagra que, el quehacer universitario estará al servicio del interés general y de la educación para todos, fundamentado en la igualdad, la inclusión, la internacionalización, la innovación, la moralidad, la eficiencia, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la participación democrática, la transparencia y la equidad social.

En consonancia con lo anterior, el artículo 36, ibidem, define la internacionalización como la responsabilidad sustantiva que legitima el carácter transterritorial y transfronterizo de la educación abierta y a distancia, con el propósito de generar aportes significativos a la visibilidad y posicionamiento de nuestra misión, mediante el análisis de los contextos mundiales y el afianzamiento de la cooperación internacional que favorezca la globalización y el intercambio curricular de sus programas, la interacción transfronteriza, la gestión del conocimiento, la apropiación de nuevas tecnologías y la interculturalidad de su comunidad universitaria.

Es así como, dentro de la estructura metasistémica de la Universidad se han definido unidades, sistemas y redes, dentro del sistema misional, en articulación permanente con los demás Sistemas Organizacionales, encargados de integrarlos estándares, parámetros normativos y procedimentales, proyectos e iniciativas de todos los sistemas; unidades y dispositivos del metasistema UNAD, con en el propósito de afianzar la visibilidad global de la UNAD en diversos países y continentes, garantizando la calidad integral y el alcance internacional de todos los programas y servicios ofertados por la Universidad; así como de movilizar alianzas, vínculos y escenarios propicios para las relaciones interinstitucionales y de internacionalización y el afianzamiento de condiciones, que garanticen fuentes de sostenibilidad integral y el alcance global de los programas, proyectos, recursos y servicios de la Universidad.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 039 del 03 de diciembre de 2019, mediante el cual se adoptó el Estatuto Organizacional de la UNAD, la Vicerrectoría de Relaciones Intersistémicas e Internacionales es un componente estructural del Metasistema UNAD, de carácter misional, responsable de dinamizar la generación de alianzas y convenios de cooperación y relacionamiento interinstitucional en los escenarios nacional e internacional, así como de dirigir y tomar decisiones estratégicas y operativas, que garanticen la visibilidad y posicionamiento nacional e internacional de la UNAD, sobre el propósito de educación de calidad y pertinencia para todos.

Así mismo, el Consejo Académico mediante Acuerdo 003 del 25 de febrero de 2015 fijó la política de internacionalización de la UNAD, señalando en su artículo 1 que: "La UNAD, legitima el carácter transterritorial y transfronterizo de la educación abierta y a distancia, con el propósito de generar aportes significativos a la visibilidad y posicionamiento de su misión, mediante el análisis de los contextos mundiales y el afianzamiento de la cooperación internacional que favorezcan la internacionalización curricular de sus programas, la interacción transfronteriza, la gestión del conocimiento, la apropiación de nuevas tecnologías y la interculturalidad de su comunidad universitaria, a partir del precepto institucional de «educación para todos», garantizando así la pertinencia, calidad y cobertura educativa en escenarios locales, coherentes con su modelo pedagógico e-learning."

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Por otra parte, desde el **Viceministerio de Relaciones Exteriores** mediante comunicado S-DVRE-21-024042, del 4 de Octubre de 2021, se le indicó a la Rectoría de la UNAD que: "Le comunico que recibo con beneplácito una iniciativa del más alto nivel académico, que genera la oportunidad de brindar a la comunidad internacional el acceso a un modelo de formación cuyo reconocimiento y trayectoria cuenta con sobresalientes éxitos. La UNAD se ha destacado por promover un modelo pedagógico que fomenta la inclusión social y la democratización de la educación, creando oportunidades de acceso a programas de formación profesional de calidad y potenciando el mejoramiento del estándar de vida de nacionales, connacionales en el extranjero y otros ciudadanos en el ámbito global. Llamam la atención los resultados del proceso de expansión del modelo educativo a nivel internacional de ese prestigioso claustro, como acontece en los Estados Unidos de América, en el Estado de La Florida, donde viene implementando programas e iniciativas de formación que conllevan desarrollo y mejores oportunidades a sus egresados y, desde luego, al país. Cuente usted con el apoyo de este despacho para impulsar el proceso de internacionalización de la UNAD. Sin duda, la iniciativa que usted lidera contribuye a la proyección de Colombia en el continente europeo, donde las necesidades y expectativas de acceder a un modelo con una visión de educación de calidad, marca país, amerita el mayor esfuerzo del Gobierno Nacional para materializarla. Desde este despacho estaremos prestos a impulsar con usted y su equipo las gestiones que sean conducentes ante las autoridades del Reino de España."

De igual forma, podemos memorar que, el pasado 18 de junio de 2021, la Oficina Asesora de Planeación certificó que una vez validada la información suministrada con la cual se elaboró la proyección de ingresos y egresos en diferentes escenarios para la operación de la UNAD en la Unión Europea y, de acuerdo con los escenarios evaluados, los costos se encuentran proyectados entre los recursos destinados para el Plan de Desarrollo actual (2019 – 2023), en donde se contemplan todas las inversiones y los gastos que estos conllevan con el fin de suplir todas las necesidades del proyecto. Así mismo, certifica que, los ingresos que se proyectan son parte fundamental para el cubrimiento de todos los egresos del proyecto, en donde los excedentes hacen parte del presupuesto general de la universidad en sus proyecciones de crecimiento.

Se reconoce el carácter transterritorial, transfronterizo y simultáneamente local de la modalidad de educación abierta y a distancia, a partir de la cual se promueve la proyección e inserción de la UNAD en las dinámicas del sistema internacional del conocimiento y la innovación para brindar aportes significativos al desarrollo del país.

Es por esto que, en sus relaciones internacionales, siendo esta una función inseparable de la identidad y cultura de la Universidad, se debe potenciar la dimensión internacional y su globalización, bajo la expresión que estas corresponden a las interacciones educativas y organizacionales, que se realizan fuera del territorio colombiano.

Como lo hemos venido precisando, el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo 052 del 15 de diciembre de 2021 autorizó la creación de la Seccional Unión Europea de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), como parte de la estructura organizacional metasistémica, con las características que le son propias a una persona jurídica vinculada a la Institución.

En su artículo 2 y 3, ibidem, señaló que la Seccional Unión Europea de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) funcionará como una seccional bajo la subordinación y control académico, administrativo y financiero de la UNAD, y que, operará como una Fundación sin ánimo de lucro, de propiedad única y exclusiva de la UNAD Colombia, la cual hace parte de su estructura orgánica y funcional, y se encuentra articulada y subordinada a las decisiones que tome el Consejo Superior Universitario de la UNAD y el Rector, como su Representante Legal.

En lo que corresponde al funcionamiento de la Seccional Unión Europea, esta se rige por las normas de la Unión Europea, aplicables a los entes sin ánimo de lucro, y por las normas estatutarias de la UNAD aplicables a dicha seccional.

Del contenido del Acuerdo 052 del 15 de diciembre de 2021 autorizó la creación de la Seccional Unión Europea de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), como parte de la estructura organizacional metasistémica, con las características que le son propias a una persona jurídica vinculada a la Institución, se desprende el objetivo, ámbito de actuación y patrimonio de la Seccional; así como, las esencias misionales, multicontextos de actuación, relaciones interinstitucional; articulación metasistémica; y, aspectos relativos a la vigilancia y control, jurisdicción aplicable, entre otros.

Así mismo se ratifica, tal y como se expresó en el punto anterior respecto de la Seccional UNAD Florida, con relación a la información incorrecta expresada por el periodista relacionada con la expedición de supuestas certificaciones posdoctorales, de conformidad con la información reportada por la Vicerrectoría Académica y de Investigación, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 001764 del 4 de diciembre de 2013 de COLCIENCIAS, ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación,

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

"por medio de la cual se reglamenta la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" define que: "un posdoctorado en Colombia es una instancia de investigación que se realiza después de obtener el título de doctorado, enfocada en fortalecer la formación y la investigación en el ámbito académico. No otorga un nuevo título, sino que permite al investigador profundizar en áreas específicas de su interés" (MinCiencias, 2013, p. 2).

En consecuencia se reitera que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), no emite ni ha expedido certificaciones de Posdoctorado en ninguna de sus sedes nacionales o internacionales. La Seccional Internacional UNAD UE, NO ha expedido certificaciones de posdoctorados.

Según el periodista "Lo más grave es que el Gobierno del presidente Gustavo Petro lo sabe y no pasa nada. El pasado 17 de mayo, el Ministerio de Trabajo recibió una carta firmada por un grupo de docentes de la entidad en un grito de auxilio. El documento describe con nombres propios cómo se abusa del poder en la UNAD"

En cuanto a la supuesta carta enviada por docentes al Ministerio del Trabajo el 17 de mayo de 2025, desde la Universidad Nacional Abierta y a Distancia nos permitimos manifestar que, no hemos sido informados o notificados acerca de la misma, por parte del Ministerio de Trabajo.

"La entidad, según la carta, bajo el discurso de cobertura territorial y presencia en las regiones, ha sido convertida en una plataforma de favores, donde cargos administrativos estratégicos han sido otorgados a personas vinculadas a distintos partidos políticos como Cambio Radical, el Partido de la U y Centro Democrático."

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD ha sido siempre, y en especial durante la actual Rectoría, ajena a cualquier interferencia de ejercicios políticos o politiqueros, por lo cual ha respetado, defendido, y ejercido de manera responsable y rigurosa la autonomía universitaria consagrada como principio constitucional.

En tal virtud, los procesos de selección de personal que compone la Plataforma Humana Unadista, esto es, personal administrativo, docentes y contratistas, se rigen por la normatividad externa e interna y cuenta con un procedimiento definido de manera previa en su Sistema de Gestión de la Calidad el cual, a través del proceso C-5: Gestión y Desarrollo de la Plataforma Humana Unadista, tiene como objetivo gestionar plataformas humanas altamente cualificadas, capaces de garantizar trabajo productivo, satisfacción laboral y desempeño significativo, fundamentado en el liderazgo para dinamizar y dar sostenibilidad holística al metasisistema UNAD. Este propósito contribuye al fortalecimiento del conocimiento y de la inteligencia institucional, en coherencia con la misión y visión de la Universidad.

En el plano directivo, se encuentra que durante los últimos años han permanecido ocupando los liderazgos estratégicos aquellas personas que cuentan con la idoneidad, la formación académica, la experiencia en cargos y roles de dirección, que han hecho su proceso de desarrollo profesional dentro de la Universidad siendo en consecuencia ejemplo de relevos generacionales. Esto ha garantizado la maduración del modelo, el conocimiento organizacional, el cumplimiento de los planes operativos y la materialización de las acciones planteadas en los planes de desarrollo acogidos por la Universidad durante los últimos años. Así se evidencia que en la UNAD no se dan cambios de personal directivo según las posturas de los nuevos Gobiernos, ni tampoco se nombran o se proveen los liderazgos a petición de partidos políticos como erróneamente expresa el periodista.

En este contexto, la Gerencia de Talento Humano mediante el procedimiento P-5-10: Atracción y Elección de Plataforma Humana, desarrolla un proceso de selección altamente estructurado y riguroso, que involucra a diversos actores del metasisistema institucional y asegura el cumplimiento de criterios técnicos, legales, éticos y culturales en la vinculación y/o contratación del personal.

Lo anterior, de acuerdo a las siguientes etapas del procedimiento:

Primera etapa: Se divulga la necesidad de vinculación y/o contratación a través de fuentes inteligentes, como plataformas digitales, redes institucionales y repositorios internos. Posteriormente, se realiza una verificación minuciosa de los requisitos formales, que incluye: hoja de vida, formación académica, experiencia mínima exigida y validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones para candidatos a ser nombrados en planta administrativa.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Segunda etapa: Los perfiles que cumplen los requisitos son sometidos a valoración técnica y evaluación psicotécnica de competencias y comportamientos, con el fin de identificar a los aspirantes que se ajusten de manera más precisa a las expectativas institucionales. Quienes superan estas evaluaciones participan en un encuentro de gestión por competencias, donde se valora su alineación con los valores, habilidades y cultura organizacional de la UNAD.

Con este modelo, la Universidad garantiza un proceso de selección riguroso, pertinente y transparente, orientado a la vinculación y/o contratación de personas con idoneidad técnica, solidez ética, cumplimiento legal y coherencia cultural con los principios institucionales.

Adicionalmente, la Gerencia de Talento Humano, mediante su sistema de información SIGHUM – Hoja de Vida, realiza una verificación previa de antecedentes, validando los siguientes certificados:

- Certificado vigente de antecedentes judiciales (actualmente expedido por la Policía Nacional).
- Tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de responsabilidad fiscal vigente de la Contraloría General de la República.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018): <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>
- Consulta de antecedentes por multas PONAL: https://srvcnpg.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Finalmente, las inhabilidades, incompatibilidades y posibles conflictos de interés del personal vinculado y/o contratado son verificados mediante el diligenciamiento del formato de hoja de vida, el formato de declaración de bienes y rentas, y conforme a la normativa vigente, en especial la Ley 2013 de 2019. Esta norma establece el uso del aplicativo de Integridad Pública, una herramienta dispuesta por la Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes, rentas, impuesto sobre la renta y complementarios, así como para registrar sus posibles conflictos de interés

"En la zona Caribe, el poder también se ha repartido por cuotas familiares, según la denuncia. La directora zonal, Mardelia Yolima Padilla Santamaría, ha sido señalada por nombrar directamente a su hermana como líder del sistema de gestión de investigación, sin que medien procesos abiertos, concursos de méritos o evaluaciones académicas verificables"

Desde la Universidad Nacional Abierta y a Distancia nos permitimos informar que, de conformidad con la información reportada por la Oficina de Control Interno Disciplinario, se adjunta un informe ejecutivo frente al proceso disciplinario 116.37.2.IF-014-2024, iniciado contra la doctora Mardelia Yolima Padilla Santamaría Directora de la Zona Caribe de la UNAD, con las actuaciones desplegadas de acuerdo al auto de apertura de fecha: 21-10-2024.

"En Duitama, el nepotismo también tiene rostro y nombre. La líder zonal, Luz Martha Vargas, ha favorecido sistemáticamente a su entorno cercano. Según la carta enviada al ministerio, su cuñado ha sido contratado de manera recurrente bajo distintas modalidades, y varios familiares de aliados políticos o sindicales han accedido a contratos anualizados, sin que medien procesos públicos ni criterios transparentes de selección. En estos casos, el mérito se subordina a la lealtad personal y a las relaciones de conveniencia."

Sobre los procesos de vinculación docente, debemos precisar que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), establece el Acuerdo 009 de 2006, "Por el cual se aprueba el Estatuto Docente de la UNAD". Este acuerdo en su artículo segundo señala expresamente que: "...el personal docente de la UNAD podrá ser de carrera, ocasional o de cátedra. Su responsabilidad esencial es la gestión académica, pedagógica e investigativa de la UNAD.

- El docente de carrera es aquel que ha sido nombrado previo concurso público de méritos.
- El docente ocasional será vinculado mediante resolución; por lo tanto, no se considera empleado público o trabajador oficial y no pertenece a la carrera docente.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

• El docente de cátedra será vinculado mediante resolución; por lo tanto, no se considera empleado público o trabajador oficial y no pertenece a la carrera docente...”

De acuerdo con lo anterior, para el año 2025 con corte a Julio, se tiene vinculado los siguientes docentes:

Tipo de modalidad	No. de docentes
Docentes de carrera	67
Docentes ocasionales	4789
Docentes Hora Cátedra	988
Total	5844

En igual sentido, quisiéramos precisar que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD cuenta con una planta profesoral para el desarrollo y cumplimiento de sus seis responsabilidades sustantivas: docencia, investigación, proyección social, internacionalización, innovación e inclusión y desarrollo regional.

Esta planta está conformada por docentes de carrera (tiempo completo), docentes ocasionales (medio tiempo y tiempo completo) y docentes de hora cátedra.

Las dedicaciones horarias están establecidas de la siguiente manera:

- Docente de Tiempo Completo (TC): 40 horas semanales.
- Docente de Medio Tiempo (MT): 20 horas semanales.
- Docente de Hora Cátedra (HC): Hasta 18 horas semanales, dependiendo de las necesidades de acompañamiento académico.

La carga académica en la UNAD se determina a partir del modelo de asignación académica establecido en el documento de Acompañamiento Docente (2024), emanado de Vicerrectoría Académica y de investigación y la Gerencia de Talento Humano el cual se gestiona mediante un algoritmo de vinculación que distribuye de forma equitativa, transparente y objetiva las responsabilidades, de acuerdo con las necesidades del servicio, competencias, perfiles y proyectos derivados de las seis responsabilidades sustantivas.

La UNAD cuenta cinco periodos de matrícula en los cuales se realiza la asignación académica a los docentes teniendo como referencia periodos académicos de 18 semanas y uno de 8 semanas de acuerdo con lo establecido con el acuerdo de programación académica aprobado por el Consejo académico; la carga académica de los docentes se establece de acuerdo con su modalidad de vinculación como se muestra en la siguiente tabla:

Modalidad de vinculación	Periodo 18 semanas	Periodo 8 semanas
Tiempo completo	720 h	360 h
Medio tiempo	360 h	180 h
Hora cátedra	Máx. 280 h	Máx. 150 h

Con base en la anterior tabla y de acuerdo con las necesidades del servicio establecida por las responsabilidades sustantivas se realiza la asignación individual a cada docente.

A su turno, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD estableció para la vigencia 2025 las siguientes asignaciones salariales para los docentes ocasionales y hora cátedra:

ORIGEN Y APROBACIÓN:	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

Nivel de formación	Tiempo completo	Medio tiempo	Hora cátedra (valor hora)
Doctorado	\$8.670.000	\$4.335.000	\$54.000
Maestría	\$7.225.000	\$3.612.000	\$45.000
Especialista	\$5.782.000	\$2.891.000	\$36.000
Profesional	\$4.335.000	\$2.167.000	\$27.000
Tecnólogo	\$3.914.000	\$1.957.000	\$24.000

Para los docentes de carrera se aplica lo contemplado en el decreto 1279 de 2002.

La remuneración asignada a los Docentes comprende todas las actividades que están incorporadas en su plan individual de gestión, por lo tanto las actividades asociadas a tutoría prácticas, tesis y/o labores de investigación hacen parte de las responsabilidades sustantivas de la Universidad le son asignadas a los docentes en los planes individuales de gestión.

Todo lo anterior, se recoge para resaltar la gestión transparente de la Universidad no solo en su proceso de vinculación del personal docente de la Universidad, si no, también, la rigurosidad en los lineamientos con que se cuenta para el correcto acompañamiento de nuestro cuerpo estudiantil. Lo cual desvirtúa las imprecisas e infundadas quejas y agravios que recoge la nota periodística publicada en la Revista Cambio.

Finalmente, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia no ha sido enterada de manera formal y menos utilizando los canales de comunicación dispuestos para denunciar irregularidades sobre la vinculación de algún familiar de la directora Luz Martha Vargas de Infante Directora de la Zona Centro Boyacá; Empero es importante recordar que los procesos de vinculación tanto docente como de contratistas de apoyo a la gestión se encuentran reglados y están a cargo de la Gerencia de Talento Humano, por lo que, los directores de centro y zona no tiene participación directa y menos poder de decisión sobre estos procesos de vinculación. En ese sentido según la información reportada por la Oficina de Control Interno Disciplinario no se ha adelantado proceso disciplinario alguno por los hechos además denunciados de manera anónima en la nota periodística y sin al menos evidenciar un dato concreto que pueda ser verificable.

Igualmente es importante informar que, a requerir la información, la Dra Luz Martha Vargas de Infante Directora de la Zona Centro Boyacá informó que ninguno de sus cuñados labora o ha laborado en la UNAD, dado que uno de ellos trabajó en la UPTC pero ya se encuentra pensionado; otro cuñado ya falleció, otro vive en el exterior dado que su nacionalidad es francesa. Por lo tanto la acusación carece de realidad.

Según el periodista "La universidad pone a los profesores a pagarles por sus certificaciones. Los docentes deben pagar de su bolsillo cursos obligatorios de inglés, formación pedagógica o actualización investigativa, bajo la amenaza de sanciones. No se aceptan certificaciones externas ni exámenes internacionales. Más que educación a distancia, es dignidad de cerquita".

Desde la Universidad Nacional Abierta y a Distancia nos permitimos informar que, de conformidad con la información reportada por el Instituto Virtual de Lenguas y la Vicerrectoría Académica y de Investigación, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, en el marco de su misión y funciones sustantivas, concibe la cualificación de su cuerpo docente como un eje estratégico para garantizar la calidad educativa, fortalecer la pertinencia académica y responder a los retos de la educación en Colombia. El Acuerdo del Consejo Académico 003 de 2008, establece los lineamientos de la política de cualificación, orientando acciones que promueven la actualización disciplinar, pedagógica y tecnológica, así como el fortalecimiento de competencias que permitan al docente Unadista desempeñarse con excelencia en ambientes virtuales, híbridos y presenciales.

Este marco normativo fundamenta la implementación de programas como el Programa de Formación de Formadores (PFF) y la Ruta de Cualificación en Segunda Lengua, en coherencia con las exigencias nacionales e internacionales de calidad, incluidas las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

El Programa Formación de Formadores de la UNAD se concibe como un proceso continuo y estratégico, orientado a comprender profundamente el contexto educativo bajo el paradigma del "aprender a aprender", su diseño integra lo disciplinar, pedagógico, didáctico, tecnológico, comunicativo y el desarrollo personal y profesional del docente.

Este programa reconoce que la labor docente trasciende la simple transmisión de conocimientos, situándose en la perspectiva del aprendizaje significativo y en la responsabilidad de acompañar a cada estudiante en el cumplimiento de sus metas de vida y su proyección social.

El Programa Formación de Formadores incluye la evaluación y desarrollo de mediaciones pedagógicas en entornos virtuales de aprendizaje, promoviendo interacciones significativas entre estudiantes, contenidos, recursos, estrategias didácticas y evaluativas. Este ejercicio requiere reflexión crítica permanente sobre la propia práctica docente, asegurando que los diseños curriculares sean coherentes con los propósitos institucionales.

En su proyección, el Programa Formación de Formadores busca la validación internacional de competencias docentes bajo estándares globales, fortaleciendo la incidencia del docente Unadista en escenarios educativos internacionales.

En cuanto a los derechos pecuniarios, estos son aprobados por el Consejo Superior Universitario y publicados anualmente. Por otra parte, la Ruta de Cualificación en Inglés para la plataforma humana de la UNAD responde directamente a la política de cualificación y a las metas institucionales de reacreditación.

Surge como respuesta a la recomendación del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, que instó a "fortalecer las acciones para mejorar el desempeño en una segunda lengua tanto en estudiantes como en profesores, que permitan dar cuenta de su efecto en la cooperación académica y científica...".

El objetivo es que el personal administrativo alcance un nivel B1+, mientras que los docentes el nivel B2, validando su nivel de inglés mediante:

- *Certificados internacionales o exámenes de dominio avalados por el Ministerio de Educación Nacional.*
- *Cursos ofertados por el Instituto Virtual de Lenguas (INVIL), con descuentos del 60% para la Plataforma Humana Unadista.*

Es importante resaltar que tal y como se ha mencionado en la Circular Informativa 124-001 del 20 de agosto del 2024, se aceptan certificaciones externas a la UNAD para demostrar el nivel de inglés requerido (nivel B1+ para administrativos y nivel B2 para docentes), para esta validación se debe aportar un certificado de nivel de lengua, para tal efecto, el personal docente o administrativo, puede hacerlo a través de un Certificado Internacional de nivel de Lengua o Examen de dominio (proficiency) debidamente avalado por el Ministerio de Educación Nacional bajo Resolución 018035 de 2021.

En el caso del Programa de Formación de Formadores y de la Ruta de Cualificación en Inglés es importante tener en cuenta lo siguiente para la vigencia del 2025:

1. Diplomaturas del Programa Formación de Formadores:

- *Matrícula de personal externo a la UNAD \$834.000*
- *Matrícula de funcionarios administrativos, cuerpo docente y contratistas de la UNAD \$386.000*
- *Matrícula de egresado de la UNAD \$194.000*
- *Inscripción (Aplica para personas que se vinculan al programa por primera vez en la UNAD) \$199.000*

2. Cursos del Instituto Virtual de Lenguas

- *Matrícula de personal externo a la UNAD \$642.000*
- *Matrícula Plataforma Humana Unadistas \$231.000*

En tal sentido, la universidad pone a disposición de su Plataforma Humana, talento humano especializado y recursos tecnológicos de vanguardia para su cualificación, la estructura de estas cualificaciones se caracteriza por un diseño instruccional innovador

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

que integra recursos educativos digitales de alta interactividad, herramientas didácticas avanzadas, orientadas al desarrollo de actividades aplicadas al ejercicio docente. Cada unidad de aprendizaje articula contenidos actualizados con estrategias metodológicas activas —como simulaciones, proyectos colaborativos, gamificación y evaluación formativa—, optimizando la generación de nuevo conocimiento y el fortalecimiento de competencias tecnopedagógicas.

Este aspecto tecno-pedagógico garantiza que los participantes no solo adquieran fundamentos conceptuales sólidos, sino que desarrollen habilidades operativas y estratégicas para implementar prácticas educativas efectivas en entornos híbridos, alineadas con las demandas de la educación superior de vanguardia.

Con este compromiso, subsidia cerca del 60 % del valor del Programa de Formación de Formadores (PFF) y de la Ruta de Cualificación en Inglés, facilitando el acceso a procesos formativos de alta calidad que potencian su desarrollo profesional y proyección académica.

Así mismo es importante anotar que la Universidad cuenta con una Política de Estímulos e Incentivos de la UNAD, definida en el Acuerdo del Consejo Superior 004 de 2009, que establece descuentos en matrículas de programas académicos propios para miembros de la comunidad Unadista. En tal virtud, anualmente la Universidad asigna recursos significativos que se destinan para beneficiar a la plataforma humana específicamente a docentes y servidores públicos, para que puedan adelantar procesos de formación en programas pregraduales y posgraduales.

De acuerdo con la reglamentación interna vigente, la institución genera un aporte relevante hacia sus colaboradores promoviendo la formación académica y el apoyo económico traducido en descuentos en el pago de las matrículas con miras a generar capital intelectual, constituido por todas las habilidades y desarrollo del recurso humano, mismo que resulta siendo un valor agregado para la institución al tener personal permanentemente cualificado.

Con fundamento en lo anterior, se concedieron más de 319 estímulos en programas de grado y posgrado propios de la Universidad, para contratistas (45), docentes ocasionales (236), funcionarios de libre nombramiento y remoción (11), funcionarios vinculados a la planta provisional (27).

En cuanto a la discriminación de los beneficios, por nivel de formación encontramos: programas de grado (12), programas de especialización (91), programas de maestría (211), programas de doctorado (3), y programas de posdoctorado (2).

Respecto de los valores que representan los beneficios otorgados, en programas propios de la UNAD, tenemos la siguiente discriminación: 16-01-2024 (\$ 86.211.600), 16-02-2024 (\$ 143.869.500), 08-03-2024 (\$ 35.786.500), 16-04-2024 (\$ 107.258.000), 16-05-2024 (\$ 60.781.900), para un total de \$ 433.907.500

De este modo, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia reafirma que las acciones de formación en el marco de la política de cualificación docente responden a directrices normativas internas, a estándares de calidad nacionales e internacionales y a su compromiso misional con la excelencia académica.

La diferenciación de tarifas y la aceptación de certificaciones externas en el caso de la formación en inglés evidencian un modelo flexible, equitativo y sostenible, que garantiza oportunidades de desarrollo profesional para toda la Plataforma Humana Unadista, al tiempo que fortalece la proyección institucional en escenarios académicos globales.

Finalmente, es importante indicar que según el reporte que entrega la Oficina de Control Interno Disciplinario, no existe proceso disciplinario alguno en el que se haya impulsado investigación contra docentes o funcionarios por los hechos informados en la nota y menos existe sanción alguna que dé cuenta de una presión indebida por no cumplir con la formación en la segunda lengua como lo señala el periodista.

Según el periodista "La precarización no solo afecta a docentes. También golpea a los estudiantes que ejercen como monitores, que son casi mil en la entidad. Según la carta al Ministerio de Trabajo, estos deben cumplir 40 horas semanales presenciales, sin contrato y bajo supervisión totalitaria. Se les exige compromiso total con la identidad institucional de la UNAD, pero sin ni siquiera tener subsidio de transporte. Y mientras tanto, partes de la infraestructura se caen a pedazos. Hay hacinamiento, equipos obsoletos, y los recursos más costosos terminan en manos de líderes institucionales que figuran como docentes ocasionales."

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

1. Con respecto a nuestros monitores

No son de recibo las denuncias que se formulan asociadas a la disponibilidad de nuestros monitores en el desarrollo del proceso formativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Al respecto nos permitimos informar que, de conformidad con la información reportada por la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes Estudiantes y Egresados, de acuerdo con la Resolución No. 006943 del 27 de marzo de 2025, la UNAD reconoció a 948 monitores estudiantiles para el periodo académico 2025-2026, seleccionados mediante un riguroso proceso de méritos para apoyar el proceso formativo integral de los estudiantes, en el marco del Modelo Heutagógico Unadista. En la actualidad, se mantienen activos 912 monitores.

En cuanto al estatus contractual y régimen de obligaciones, los monitores estudiantiles de la UNAD no tienen vínculo laboral ni contractual con la institución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, Parágrafo 2, y Artículo 18, Parágrafo 1 de la Resolución No. 005418 del 12 de febrero de 2025. Su rol se enmarca en una actividad de apoyo académico voluntario, sin que medie subordinación laboral. Los monitores son estudiantes avanzados, destacados por su desempeño académico y actitud de servicio, seleccionados para coadyuvar en el fortalecimiento académico, la permanencia y el bienestar de sus pares, según lo establecido en el Artículo 86 y siguientes del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 029 de 2013) así como en el Artículo 5 del Estatuto Académico (Acuerdo 029 de 2020).

El régimen de obligaciones de los monitores se rige por las disposiciones del Reglamento Estudiantil y la Resolución No. 005418 de 2025, que establecen que los monitores deben cumplir con responsabilidades de apoyo académico, tales como orientación a estudiantes, acompañamiento en procesos formativos y participación en actividades institucionales, sin asumir funciones propias de los funcionarios de la Universidad. En este sentido, el Artículo 23 de la Resolución No. 005418 señala que la calidad de monitor se pierde, entre otras razones, si el estudiante establece un vínculo laboral o contractual con la UNAD, reforzando la naturaleza no laboral de esta actividad.

Por su labor, los monitores reciben tres tipos de incentivos: académico, económico y de cualificación, conforme a los Artículos 18, 19, 20, 21 de la Resolución No. 005418 y el Artículo 90 del Acuerdo 029 de 2013. Estos incentivos no constituyen salario ni prestaciones sociales, sino reconocimientos por su apoyo a la institución. En cumplimiento del Decreto 055 de 2015 y demás normas complementarias, la UNAD, no obstante, afilia a los monitores al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) durante el periodo de la monitoría, sin que ello implique una relación laboral.

Como complemento de lo anterior, me permito memorar que, en la Universidad contamos con una Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes Estudiantes y Egresados, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto Organizacional, es un componente estructural del metasisistema UNAD, de carácter misional, que gestiona y coadyuva al aseguramiento de la calidad del servicio unadista a aspirantes, estudiantes y egresados, a través de la valoración del impacto, oportunidad, pertinencia y calidad de los programas y servicios derivados de las ofertas de las unidades misionales, mediante procesos de autoevaluación permanente, autorregulación y mejoramiento continuo, que promuevan la cultura del buen servicio y el bienestar integral, para afianzar la retención, permanencia y satisfacción, tanto estudiantil como de sus egresados, a través de la interacción permanente con las redes estamentarias correspondientes.

Dicha Vicerrectoría, tiene asociada a la Red de Monitores, entendida como un dispositivo de soporte organizacional que identifica y promueve el talento y el compromiso de estudiantes destacados que, por convicción, interactúan con otros estudiantes desde un enfoque comunicacional, disciplinar, psicosocial y pedagógico, para realizar un acompañamiento entre pares, con el propósito de facilitar el éxito en el proceso formativo y contribuir con ello a fortalecer la retención y fomentar la permanencia de los estudiantes.

Ahora bien, para el caso concreto de la presente vigencia, tenemos que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución No. 005418 del 12 de febrero de 2025, los monitores estudiantiles deben cumplir con una disponibilidad presencial de 40 horas semanales en el Centro de la UNAD correspondiente, en una franja de horario que puede ser acordada entre lunes y el sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., según los rangos de atención de cada centro. El Parágrafo 3 del mismo artículo establece que la hora de almuerzo está incluida dentro de las 40 horas semanales, sin necesidad de reposición por parte del monitor.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Por su parte, los parágrafos 4 y 5 establecen la forma como se acuerda la programación entre docente y estudiante para el desarrollo de la monitoria y la forma como el monitor debe destinar 4 horas para desarrollar un proyecto según sus propios intereses y áreas de conocimiento, respectivamente.

Esta exigencia de presencialidad se enmarca en la naturaleza de la monitoria como una actividad de apoyo académico y no implica la existencia de un contrato laboral, como se indicó anteriormente y conforme a los Artículos 5 y 18 de la Resolución No. 005418.

Respecto al subsidio de transporte, el Artículo 18, Parágrafo 1 de la Resolución No. 005418 establece de manera expresa que los monitores no reciben subsidio de transporte ni prestaciones sociales, dado que su condición es la de estudiantes que brindan apoyo académico y no la de trabajadores vinculados laboralmente. En su lugar, los monitores reciben los incentivos académicos, económicos y de cualificación mencionados anteriormente, los cuales están diseñados para contribuir a su formación integral y permanencia en la universidad, según lo dispuesto en el Artículo 90 del Acuerdo 029 de 2013, a saber:

"Artículo 90. Incentivos. El e-monitor tendrá derecho a tres tipos de incentivos. El primero se traduce en un valor porcentual del valor de la matrícula según dedicación; el segundo, en estímulo económico, sin que esto genere ningún tipo de relación contractual o laboral con la Universidad; y, el tercero, en cualificación a través de la diplomatura sobre estrategias pedagógicas y herramientas didácticas en ambientes virtuales de aprendizaje. a) Incentivo para la matrícula. Exoneración del pago de matrícula en el periodo subsiguiente, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Reglamento Estudiantil con base en los siguientes rangos:

- 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25 % del valor de la matrícula
- 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50 % del valor de la matrícula
- 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75 % del valor de la matrícula
- 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100 % del valor total de la matrícula.

b) Incentivo económico

- Un estímulo mensual del 75 % de un salario mínimo mensual legal vigente para el e-monitor de 40 horas.
- Un estímulo mensual del 56 % de un salario mínimo mensual legal vigente para el e-monitor de 30 horas.
- Un estímulo mensual del 37 % de un salario mínimo mensual legal vigente para el e-monitor de 20 horas.
- Un estímulo mensual del 18 % de un salario mínimo mensual legal vigente para el e-monitor de 10 horas. Para el caso de e-monitores de último periodo académico de grado, se les reconocerá un valor máximo de la matrícula equivalente a diez (10) créditos académicos como exoneración para el pago de matrícula en un programa de postgrado.

c) Incentivo de cualificación en diplomatura sobre estrategias pedagógicas y herramientas didácticas en ambientes virtuales de aprendizaje. El e-monitor afianza las habilidades comunicativas y la capacidad de manejo de la información a través del entorno virtual y los recursos de las TIC, para el apoyo al seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes. El e-monitor fortalece las competencias pedagógicas, didácticas y tecnológicas, requeridas en el desempeño efectivo del proceso de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes en ambientes virtuales de aprendizaje de manera coordinada con los docentes, tutores y consejeros."

Es de resaltar que, la monitoria estudiantil en la UNAD representa una oportunidad formativa que fortalece las competencias profesionales y personales de los estudiantes, promoviendo habilidades como el liderazgo, la comunicación asertiva y el trabajo en equipo, en línea con el Modelo Heutagógico Unadista. Este esquema, regulado por las resoluciones citadas, asegura que los monitores contribuyan al fortalecimiento académico de sus pares sin que ello implique una relación laboral, manteniendo su condición de estudiantes. La afiliación a la ARL, como medida de seguridad y en cumplimiento de la ley, refleja el compromiso de la UNAD con el bienestar de sus monitores, sin alterar el carácter no contractual de la monitoria.

Siendo importante señalar que según el reporte que entrega la Oficina de Control Interno Disciplinario, no existe proceso disciplinario alguno en el que se haya investigado hechos en los que los monitores hayan colocado de presente irregularidades como las anunciadas en la nota.

Igualmente, informa esta dependencia que como lineamiento rectoral se han determinado visitas de prevención a cada centro y zona de la UNAD, en el cual se realizan charlas de prevención en las que no sólo se abordan temas importantes del derecho disciplinario sino además se abren espacios para que la comunidad unadista presente de manera directa quejas de hechos o

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

irregularidades; por lo que, tampoco en dichas visitas se ha evidenciado o menos se ha recibido queja alguna por parte de los monitores por hechos como los relacionados en la nota periodística.

2. Con respecto a la infraestructura física en la Universidad

Actualmente la Universidad cuenta con la infraestructura física acorde con su modelo heuragógico, que garantiza la adecuada atención a sus estudiantes en condiciones de calidad. Ninguna sede se encuentra con algún nivel de afectación que ponga en riesgo su usabilidad o disponibilidad y no se tienen sedes inconclusas o que no estén cumpliendo con el servicio en el marco de objeto misional de la UNAD.

A lo largo del territorio nacional se cuenta con 75 sedes que, conforme a la distribución geográfica, permiten la prestación del servicio en condiciones óptimas, cumpliendo con la normatividad de construcción vigente para instituciones educativas, acorde con el esfuerzo de apropiación de recursos para el mantenimiento y el mejoramiento de la infraestructura física.

Para ello, la Universidad cuenta dentro de su estructura organizacional con la Gerencia de Infraestructura Física, unidad que garantiza la disposición de ambientes adecuados para el desempeño académico y administrativo de la institución, acorde con la metodología de educación a distancia en su modalidad híbrida; realizando los mantenimientos periódicos que las instalaciones requieran y que conlleve a la conservación de los espacios en óptimas condiciones, a nivel nacional.

Para cumplir con lo anterior, se diseña un plan de mantenimiento cada vigencia, para atender las necesidades básicas de las sedes. Dicho plan engloba las actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y determinadas áreas de la infraestructura física de los centros a nivel nacional. El objetivo primordial de este plan de mantenimiento es garantizar que tanto los equipos como las instalaciones operen de manera óptima, segura y eficiente, con la finalidad de minimizar los problemas que puedan surgir como consecuencia del desgaste, el uso y el transcurso del tiempo, reduciendo la incidencia de fallas y prolongando su vida útil mediante la implementación de acciones preventivas y correctivas.

Por otra parte, cuando se presentan daños imprevistos en las sedes, se analiza la viabilidad de los mantenimientos y se incluye y registra en el plan de compras, con la respectiva programación y de acuerdo con el principio de planeación, posteriormente y se procede a la correspondiente contratación que se derive de la necesidad generada.

A su vez, la Universidad cuenta con recursos asignados a una caja menor de mantenimiento, con el fin de atender las necesidades imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables de todas las sedes, mediante la compra de insumos eléctricos, hidráulicos, materiales para la reparación y el pago de servicios de mano de obra de arreglos, reparación, restauración, correcciones y restablecimiento de funcionamiento de las redes eléctricas, hidráulicas y de las instalaciones, de bienes muebles e inmuebles de las sedes administrativas y centros a nivel nacional.

3. Con respecto a la renovación del equipamiento tecnológico (Hardware, software y servicios) en la Universidad

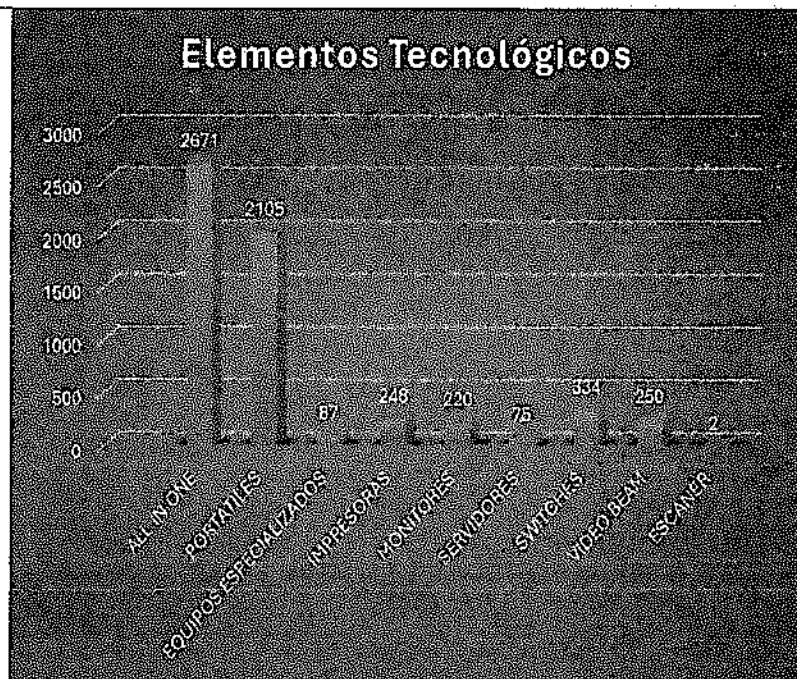
La UNAD cuenta dentro de su estructura organizacional con la Gerencia de Plataformas e Infraestructura Tecnológica, que se ocupa de garantizar entre otras, la adecuada disposición de los recursos tecnológicos necesarios para acompañar el Modelo Heuragógico de la Universidad.

Para ello, se gestiona la adquisición de equipamiento tecnológico y de servicios a través de la modalidad de arrendamiento operativo, dotando a los diferentes centros de la UNAD con los elementos tecnológicos necesarios para el desarrollo de los procesos académicos, estratégicos y de apoyo, beneficiando a toda plataforma humana Unadista

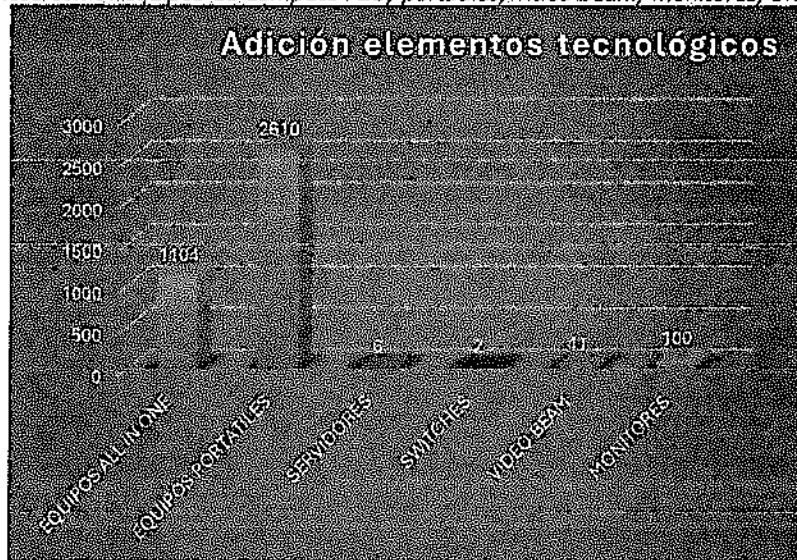
En la vigencia 2020, a través del contrato CTM-2020-COL000397 con vigencia (2021-2025), se renovaron los elementos tecnológicos de orden tecnológico tales como: equipos de cómputo AIO, portátiles, impresoras, video beam, monitores, escáner switch y servidores.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
 Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
 Sesión Extraordinaria



En el año 2023, se realiza una adición al contrato marco CTM-2020-COL000397, donde se adquieren nuevos elementos tecnológicos como: equipos de cómputo AIO, portátiles, video beam, monitores, switch y servidores.



Actualmente la distribución general de los elementos tecnológicos por zona se encuentra de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

ZONAS	ALL IN ONE	ESCANER	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR - SAN	SWITCH	VIDEO BEAM
Sede Nacional José Celestino Mutis	425	2	43	170	1583	15	93	63
Zona Amazonia Orinoquia	252		21	33	216	7	18	22
Zona Caribe	682		37	26	451	11	41	36
Zona Centro Bogotá								
Cundinamarca	477		27	19	814	9	25	32
Zona Centro Boyaca	435		19	13	262	9	22	31
Zona Centro Oriente	422		19	17	233	8	28	19
Zona Centro Sur	279		26	11	450	8	31	26
Zona Occidente	333		23	16	331	5	29	22
Zona Sur	478		33	20	452	9	49	40
Total general	3783	2	248	325	4792	81	336	291

A continuación, se muestra de manera detalla la asignación por sede:

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR - SAN	SWITCH	VIDEO BEAM
Zona Amazonia Orinoquia	252	21	33	216	7	18	22
CCAV San José del Guaviare	35	3	2	24	1	3	4
CEAD Acacias	65	6	21	105	1	7	6
CEAD Puerto Carreño	22	2	1	11	1	1	2
CEAD Yopal	50	5	3	47	1	4	4
UDR Cumaral	25	1	2	14	1	1	3
UDR Guainia	25	2	2	7	1	1	1
UDR Leticia	30	2	2	8	1	1	2

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR - SAN	SWITCH	VIDEO BEAM
Zona Caribe	682	37	26	451	11	41	36
CCAV Cartagena	105	6	3	58	1	7	4
CCAV Corozal	110	5	3	47	1	5	5
CCAV Puerto Colombia	116	5	5	90	2	6	5
CCAV Sahagún	44	3	3	30	1	3	3
CEAD Curumani	20	1	1	25	1	2	1
CEAD La Guajira	59	4	4	33	1	4	2
CEAD Santa Marta	68	4	2	42	1	3	3
CEAD Valledupar	90	5	3	84	1	7	10
UDR Aguachica	30	2	1	19	1	2	1
UDR El Banco	15	1		16		1	1
UDR Plato	25	1	1	7	1	1	1

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

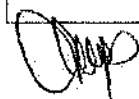
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

Secretaría General

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR - SAN	SWITCH	VIDEO BEAM
Zona Centro Bogotá							
Cundinamarca	477	27	19	814	9	25	32
CCAV Facatativá	90	3	2	62	1	4	1
CCAV Zipaquirá	100	4	1	46	1	4	6
CEAD Arbeláez	36		2	20	1	1	2
CEAD Fusagasugá	48	4	2	36	1	3	4
CEAD Gacheta	40	3	1	19	1	2	2
CEAD Girardot	38	4	2	30	1	2	3
CEAD José Acevedo y Gómez	80	7	8	533	1	7	11
UDR Chipaque	20	1		13	1	1	2
UDR Soacha	25	1	1	55	1	1	1

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR - SAN	SWITCH	VIDEO BEAM
Zona Centro Boyacá							
CEAD Chiquinquirá	30	2		20	1	1	4
CEAD Duitama	79	4	4	55	1	3	5
CEAD Garagoa	30	1		15	1	1	1
CEAD Soata	25	1		8	1	1	1
CEAD Sogamoso	84	4	4	44	1	6	5
CEAD Tunja	108	4	5	89	1	7	11
UDR Boavita	25	1		7	1	1	1
UDR Cubara	30	1		16	1	1	2
UDR Socha	24	1		8	1	1	1

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR - SAN	SWITCH	VIDEO BEAM
Zona Centro Oriente							
CCAV Cúcuta	90	2	5	26	1	6	4
CCAV Pamplona	90	2	1	22	1	4	2
CEAD Bucaramanga	76	6	6	106	2	12	8
CEAD Málaga	30	1		17	1	1	
CEAD Ocaña	41	4	2	29	1	1	3
CEAD Vélez	55	1	1	16	1	2	1
UDR Barrancabermeja	40	3	2	17	1	2	1



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR		VIDEO
					- SAN	SWITCH	BEAM
Zona Centro Sur	279		26	11	450	8	31
CCAV Pasto	59		6	1	102	1	9
CEAD Palmira	55		6	4	132	1	6
CEAD Popayán	44		5	3	69	1	7
CEAD Santander de Quilichao	25		3	2	28	1	1
UDR Cali	40		3		83	2	6
UDR El Bordo	30		1	1	16	1	1
UDR Tumaco	26		2		20	1	1

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR		VIDEO
					- SAN	SWITCH	BEAM
Zona Occidente	333	23	16	331	5	29	22
CCAV Dosquebradas	50	4	1	73	1	8	3
CCAV Quibdo	99	4	4	49	1	7	5
CEAD La Dorada	35	4	2	31	1	1	5
CEAD Medellín	70	6	5	130	1	7	6
CEAD Turbo	51	4	4	28	1	5	2
UDR La Tebaida	28	1		20		1	1

ZONA	ALL IN ONE	IMPRESORA	MONITOR	PORTATIL	SERVIDOR		VIDEO
					- SAN	SWITCH	BEAM
Zona Sur	478	33	20	452	9	49	40
CCAV Neiva	79	6	1	96	1	10	10
CCAV Pitalito	50	5	1	62	1	6	5
CEAD Florencia	62	6	3	70	1	9	5
CEAD Ibagué	88	6	7	133	1	11	8
UDR El Líbano	35	2	2	14	1	3	2
UDR La Plata	35	2	2	25	1	1	2
UDR Mariquita	30	1	1	17	1	2	2
UDR Puerto Asís	36	2		12	1	2	2
UDR PUERTO LEGUIZAMO	10		1	5		1	2
UDR San Vicente del Caguan	24	2	1	10		2	1
UDR Valle del Guamuez	29	1	1	8	1	2	1

Como puede verse, la queja presentada en la Revista no solo falta a la verdad sino que, además, está completamente infundada.

Nótese que, la renovación de elementos tecnológicos se lleva a cabo conforme al procedimiento (P-12-6) Gestión de Elementos Tecnológicos establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la UNAD

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

<https://sig.unad.edu.co/documentos/sgc/procedimientos/P-12-6.pdf>;

Este procedimiento define de manera detallada las actividades, responsabilidades y criterios necesarios para ejecutar la renovación de dichos elementos de forma eficiente y alineada con los objetivos institucionales.

Según la información que reposa en la Oficina de Control Interno Disciplinario, en el año 2022 fue adelantada investigación disciplinaria por hechos que fueron puestos en conocimiento por el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República sobre supuestas obras catalogadas como elefantes blancos y sobre sedes inexistentes o en mal estado a las que se les habría invertido recursos.

En la investigación se logró determinar no solo la falta de verdad de los hechos denunciados sino además se logró establecer que las sedes que fueron relacionadas en el informe, se encuentran en perfectas condiciones, cuentan con los equipos tecnológicos relacionados en el ítem anterior, dando lugar a que por parte de esa dependencia se proferiera decisión de archivo por inexistencia del hecho.

De igual forma, respecto de la denuncia efectuada por el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República asociada con los presuntos "elefantes blancos" la Contraloría General de la República en el marco de la auditoría financiera desarrollada en el año 2022, se revisó la información de obras de infraestructura realizadas por la UNAD sin determinar hallazgos u observaciones asociadas con obras físicas inconclusas.

Despliegues zonales

Sobre el particular, es menester precisar el significado y sentido que tiene para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia los escenarios de construcción colectiva y participativa denominados "Despliegues Estratégicos", que surgen como una apuesta, una oportunidad para el fortalecimiento del papel de la comunidad académica Unadista como actor pedagógico, innovador, líder académico y participe en la co-construcción de los desarrollos institucionales; para lo cual se convocan equipos de trabajo de las vicerrectorías, a los decanos de Escuela, docentes, líderes nacionales de programa o de cadena de formación, miembros de los comités curriculares de programa, representantes de los equipos que se encuentran diseñando nuevos programas, misionales y líderes espejo, estudiantes y egresados, con el fin de realizar unas jornadas de comprensión y construcción colectiva en torno a la innovación académica y administrativa Unadista. Es un dispositivo para el seguimiento, evaluación e interacción de la comunidad Unadista.

De acuerdo con lo expuesto, los despliegues los viene realizando la UNAD desde el año 2005, de manera regular a través de los espacios establecidos para la planificación institucional o espacios exclusivos para el desarrollo de temáticas apuestas que conduzcan al fortalecimiento de los procesos académicos, pedagógicos y administrativos, dentro de los cuales se tienen:

- ✓ 2005: PROSPECTIVA Y REGULARIZACIÓN de los procesos académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.
- ✓ 2005: Seminario para Directivos. La UNAD ante los retos de la Sociedad del Conocimiento.
- ✓ 2007: Despliegue estratégico zonas
- ✓ 2008: Programa Nacional de Formación de Directivos Unadista
- ✓ 2010: Seminario Taller "Lineamientos para la gestión directiva en el contexto de la prospectiva institucional 2010-2020"
- ✓ 2011: La Academia se pone el overol
- ✓ 2012: Convenciones académicas y despliegue.
- ✓ 2014: XIV Encuentro de líderes unadistas para la acreditación con responsabilidad social. UNAD 3.0: los nuevos retos organizacionales.
- ✓ 2016: XVII Encuentro de líderes unadistas. Fortalecer las competencias directivas base para la innovación académica y administrativa UNAD 2017.
- 2018, se realizó el "Encuentro Académico Administrativo Zonal 2018.

Así mismo es importante destacar que para definir las convocatorias dirigidas a los estamentos para participar en espacios de construcción institucional como despliegues, balance social u otras actividades en las que el egresado puede desempeñar un

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

papel relevante, la Universidad desarrolla procesos de invitación bajo criterios de equidad y apertura que garantizan la posibilidad de participación a la totalidad de la población estamentaria.

Para citar el caso de nuestros egresados, el proceso inicia con aquellos egresados que, de manera voluntaria, han manifestado su interés en vincularse para compartir sus logros o presentar propuestas que aporten al fortalecimiento y mejora continua de la institución.

Para ello, se cuenta con información proveniente de la caracterización de egresados y del reconocimiento de talentos Unadistas, instrumentos que permiten identificar y consultar directamente a quienes tienen disposición para participar en espacios de reconocimiento o de gestión del conocimiento.

La invitación para registrarse en estos espacios se socializa de manera masiva a todos los egresados que cuentan con su correo electrónico actualizado en la base de datos institucional, con el fin de ampliar el alcance y garantizar la transparencia en la convocatoria.

Actualmente, la Universidad cuenta con más de 150.000 egresados a nivel nacional, de los cuales aproximadamente 80.000 tienen su correo electrónico registrado.

Adicionalmente, esta información permite segmentar y dirigir las comunicaciones de eventos y actividades institucionales a aquellos egresados que, además de encontrarse geográficamente en el lugar de realización, tengan afinidad con la temática abordada. De esta manera, se asegura que las oportunidades de participación se ofrezcan de forma igualitaria y representativa, fortaleciendo la vinculación activa y el sentido de pertenencia de toda la comunidad de egresados.

Ahora bien, sobre la posibilidad de participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas debemos precisar sobre el proceso de inscripción y participación que, con el fin de contar una amplia participación de la ciudadanía y grupos de interés, se establecieron las siguientes estrategias:

- ✓ Uso de todos los canales y plataformas dispuestos para lograr una mayor audiencia presencial y virtual (Portal web, Correos masivos, noticias, entre otros)
- ✓ Convocatoria por correo electrónico a los grupos de interés
- ✓ Identificación y contacto por correo electrónico con los grupos de interés específicos como Servidores públicos, Sindicatos, veedurías, Academia y otros gremios.
- ✓ Disposición de un Formulario para la inscripción en línea a través del portal web de la entidad y registro de forma presencial.

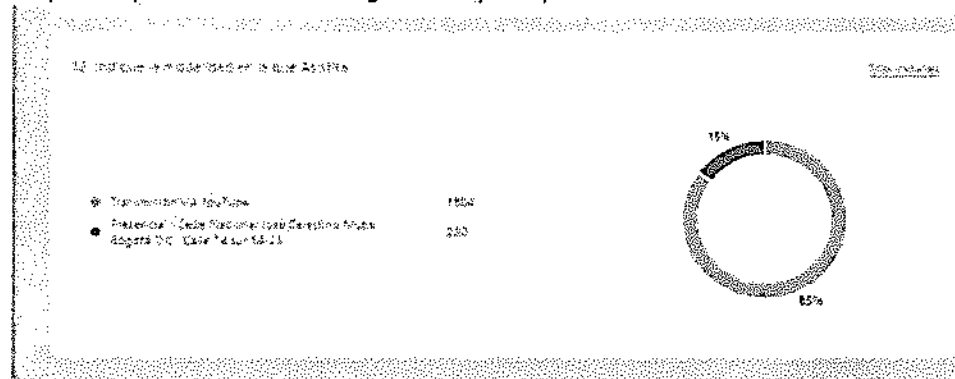
Formulario Registro de inscripción

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobada por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

Dentro de la fase de convocatoria se realiza la invitación a la ciudadanía a participar, mediante el formulario de inscripción el cual se envía a través de redes sociales, correo electrónico, publicación en micrositio de rendición de cuentas y página web, entre otros.

Lo que nos permitió contar con registros de participación así:



➤ En el formulario de inscripción en línea se registraron 1.884 personas. De estas, 1.604 indicaron que participarían a través de la transmisión en vivo por el canal de YouTube, mientras que 280 personas, lo que representa el 15%, confirmaron su asistencia de forma presencial. Sin embargo, el número real de asistentes presenciales registrados en el lugar del desarrollo del evento fue de 319. En total, la participación en el evento de rendición de cuentas fue de 1.923 personas.

➤ En cuanto a la distribución de la participación, se observó que la mayor representación fue la de docentes, con un total de 1.569 participantes, lo que refleja un compromiso significativo por parte de este estamento en este ejercicio. En segundo lugar, se encuentran los servidores públicos, con una participación de 263, esto podría estar motivado por la relevancia de los temas tratados, así como la posibilidad de obtener nuevas perspectivas y estrategias en su ámbito de trabajo.

➤ La participación de estudiantes fue de 80, que es una cifra considerable, y que podría indicar que los estudiantes están menos involucrados en este tipo de procesos.

Es importante anotar que, respecto de la realización de los despliegues estratégicos zonales la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa adelantó investigación disciplinaria con el fin de determinar la veracidad de la queja presentada por el Señor Félix Amín Tovar Tafur. Luego de adelantar la investigación correspondiente, decretar y practicar múltiples pruebas determinó archivar de manera definitiva por no encontrar probada ninguna falta disciplinaria relacionada con la realización de los despliegues estratégicos.

Lo anterior se resume en los extractos del fallo que se presentan a continuación:



PROCURADURÍA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN PRIMERA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Radicación:	No. IUS E-2018-584562 - IUC D-2018-1220342
Disciplinados:	Jaime Alberto Leal Afanador y otros
Cargos:	rector y otros
Entidad:	Universidad Abierta y a Distancia -UNAD-
Quejoso:	Félix Amín Tovar Tafur
Fecha queja:	27 de noviembre de 2018
Fecha Hechos:	Agosto a noviembre de 2018
Asunto:	Auto de terminación de procedimiento en etapa de investigación disciplinaria

Bogotá, D.C., 27 JUL 2022

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

3.5. Conclusión

Del material probatorio se logró determinar que:

3.5.1. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, desde el año 2005 ha realizado de formas más o menos periódica, por lo menos cada dos (2) años, los despliegues estratégicos como una oportunidad para el fortalecimiento del papel de la comunidad académica de la universidad como actor pedagógico, innovador, líder académico y participe en la construcción de los desarrollos institucionales.

3.5.2. Los despliegues estratégicos son espacios establecidos para la planificación institucional o para el desarrollo de temáticas que conduzcan al fortalecimiento de los procesos académicos, pedagógicos y administrativos.

3.5.3. La finalidad de los despliegues estratégicos efectuados en el año 2018 fue la de desarrollar la política de retención y permanencia estudiantil en la universidad a nivel nacional, regional y zonal.

3.5.4. La participación en los despliegues estratégicos del 2018 de Jaime Alberto Leal Afanador, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz y Carolina Calle Velasco se limitó al ejercicio de sus respectivas funciones como rector y vicerrector y representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la UNAD.

3.5.5. En el desarrollo de los eventos relacionados con los despliegues estratégicos no se indujo, insinuó o presionó a los participantes a apoyar a Jaime Alberto Leal Afanador, como candidato a la rectoría de la UNAD para el período 2019-2023, en tanto, se trató de actividades de carácter académico y organizacionales.

3.5.6. De conformidad con el literal g) del artículo 2º del acuerdo No. 024 de 27 de septiembre de 2018³, la designación del rector corresponde al Consejo Superior Universitario de la UNAD mediante votación secreta.

3.5.7. El desarrollo de los despliegues estratégicos correspondientes al año 2018 comenzaron en el mes de agosto, mientras que, el proceso de la inscripción de

³ Por el cual se reglamenta la designación de rector de la UNAD.



ORIGEN Y APROBACION	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

candidatos a la rectoría de la UNAD para el periodo 2019-2023 inició el 5 de octubre de 2018, por tanto, no existe necesariamente e indefectiblemente una relación entre ambos eventos ya que para el mes de agosto de 2018 oficialmente nadie tenía la condición de candidato y, por ende, no puede afirmarse que se realizaron actividades de carácter proselitista, como lo planteó el quejoso.

3.5.8. Para el desarrollo de los despliegues estratégicos es necesario el desplazamiento de los participantes a cada una de las zonas, por lo que se requiere costear y asumir los gastos generados por el alojamiento, alimentación y transporte, lo cual se logra a través de la suscripción de contratos que tengan por objeto cubrir esas necesidades.

En esa medida, la Delegada no comparte el argumento del quejoso, cuando aseveró que existió un posible detrimento patrimonial puesto que, por tratarse del desarrollo de actividades institucionales deben ser financiadas con recursos propios de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y, por tanto, no se aprecia que, por el hecho de haber contratado con recursos de carácter público, por sí solo constituya falta disciplinaria.

3.6. Las anteriores precisiones permiten advertir que, los despliegues estratégicos conllevan el desarrollo de actividades planificadas de carácter académico y organizacional que no pueden ser utilizadas como plataformas proselitistas para quienes aspiren al cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, pues, están dirigidos a nivel zonal a los directores de centros y administrativos, líderes de programa, líderes nacionales de las redes estamentarias, monitores y líderes de zonas de estudiantes, egresados y docentes; rectoría, vicerrectores, decanos, gerentes y jefes de oficina, y no a los miembros del consejo superior universitario, quienes son los competentes para designar al rector.

3.7. En cuanto al uso indebido del presupuesto de la UNAD para favorecer y realizar la campaña por Jaime Alberto Leal Afanador para el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, periodo 2019-2023, dicha conducta no existió, pues, si bien, se determinó que, la realización de los despliegues estratégicos del año 2018 requirieron que personal de la sede central se desplazara a las diversas zonas que conforman la UNAD, lo que generó gastos que debieron asumirse con cargo al presupuesto de la entidad, también se comprobó que, los despliegues estratégicos no tuvieron como finalidad promover la reelección de Leal Afanador para el cargo de rector, en tanto, se trató de actividades académicas con el objeto de desarrollar la política de retención y permanencia de los alumnos, donde se concluye que jurídicamente es viable el uso de recursos públicos para financiar las actividades inherentes a la entidad, sin que ello se configure en falta disciplinaria.

Por lo expuesto, la Delegada considera que no existe mérito para continuar con la actuación disciplinaria en contra de Jaime Alberto Leal Afanador, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz y Carolina Calle Velasco, al no haberse infringido el Estatuto Disciplinario.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

En consecuencia, la Delegada ordenará el archivo de las diligencias de la referencia, en aplicación del artículo 90 de la Ley 1952 de 2018, en el siguiente sentido: "En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió (...), que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias". (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, la Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa, en ejercicio de sus funciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso disciplinario en etapa de investigación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

En consecuencia, se **ORDENA** el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias identificadas con el disciplinario IUS E-2018-584562 - IUC D-2018-1220342, adelantadas en contra de Jaime Alberto Leal Afanador, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz y Carolina Calle Velasco, en sus condiciones de rector, vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, respectivamente, para la época de los hechos.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la secretaria de este despacho lo resuelto al investigado Jaime Alberto Leal Afanador por intermedio de su apoderado Edinson Sánchez Ramírez en la carrera 27 No. 1-77, piso 301 de Bogotá y/o al correo electrónico juristassigloxxi@hotmail.com y a los disciplinables Edgar Guillermo Rodríguez Díaz y Carolina Calle Velasco, por intermedio de su apoderado José Fernando Torres Palacio, en la carrera 7 No. 12 B-63, oficina 605 de Bogotá y/o al correo electrónico jfdtorres20@gmail.com.

TERCERO: Comunicar esta decisión al quejoso Félix Amin Tovar Tafur en los términos del artículo 90 de Código General Disciplinario.

CUARTO: Por Secretaría, una vez en firme las presentes diligencias, háganse las anotaciones de rigor y procedase con el archivo correspondiente.

Comuníquese y cúmplase.


SONIA PATRICIA TELLEZ BELTRÁN

Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa

Proyecto: CAGM
Revisó y Aprobó: SPTB

12

Segunda nota

Revista Cambio – Fecha de publicación 10 de agosto de 2025

"Obligando a los aplausos"

Periodista Yohir Akerman

Según el periodista "Pagar por ir a glorificar al jefe. Esa parece la política en la universidad que se dice abierta, pero que presuntamente se comporta como un aparato de poder cerrado. Varios elementos lo demuestran. Entre ellos se destaca un evento en Cartagena, en agosto del año pasado, cuando se celebró la III Convención Iberoamericana de Rectores que, pese al rimbombante nombre, debería avergonzar a cualquier institución educativa"

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

La III Convención Iberoamericana de Rectores, llevada a cabo entre el 27 y el 30 de agosto de 2024 en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias, fue más que un simple evento académico; se trató de un **llamado urgente a la acción colectiva** por parte de las instituciones educativas para contribuir activamente a la sostenibilidad global [YouTube+14cccartagena.com+14Eventos UNAD+14](#).

Escenario y justificación

No hay alternativa viable frente a los desafíos ambientales y sociales que sufre el planeta. La educación híbrida, dice la universidad, debe transformarse en un mecanismo eficaz para promover una conciencia ecológica profunda y formar capital humano comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta adaptación es imperativa si se pretende preservar la dignidad humana y la vida sobre la Tierra [Eventos UNAD](#).

La concepción de una "Red de Redes" como estrategia transformadora

Uno de los aspectos centrales —y más innovadores— de la convención fue la propuesta de conformar una **"Red de Redes para la Sostenibilidad y la Sustentabilidad"**. Bajo el impulso del UNESCO-IESALC, esta red pretende trascender los límites institucionales, uniendo a rectores, gobiernos, empresas y sociedad civil en una alianza estratégica para promover políticas sostenibles e impulsar un liderazgo colectivo [Eventos UNAD+5Eventos UNAD+5Eventos UNAD+5](#). Este enfoque, más allá de lo simbólico, representa una apuesta clara por la cooperación interinstitucional y por darle a la educación un rol activo frente a la crisis climática y las desigualdades socioeconómicas.

El valor de la convención, también destacado por medios externos

Medios como Caracol Radio destacaron la relevancia de la convención, señalando que este evento se configuró como un **espacio clave para impulsar la transformación de la educación superior** desde la sostenibilidad [Noticias UNAD](#). Este énfasis refuerza que el encuentro no fue simplemente relevante en términos académicos, sino que generó resonancia pública y mediática, subrayando su impacto como catalizador de cambio.

Un argumento a favor del liderazgo colectivo

Veamos cómo se construye la argumentación:

- Urgencia climática y responsabilidad educativa:** Frente a la gravedad de la crisis ambiental, es indispensable que las universidades se comprometan activamente con la formación de agentes de cambio. Esto no es una cuestión ética opcional, sino estratégica.
- Educación híbrida como palanca de transformación:** Más allá de lo tecnológico o logístico, el modelo híbrido se presenta como una vía para democratizar el conocimiento, hacerlo más inclusivo y orientarlo hacia los desafíos del siglo XXI.
- Red de Redes: más que estructura, un compromiso político:** La propuesta de red interinstitucional no busca solo coordinar esfuerzos, sino establecer un nuevo paradigma en el que la acción educativa esté directamente conectada con la sostenibilidad global, trascendiendo individualismos.
- Visibilidad pública del compromiso educativo:** El eco mediático —como el comunicado de Caracol Radio— contribuye a legitimar y reforzar este liderazgo académico, vinculándolo con demandas ciudadanas y políticas.

La Educación Superior en Iberoamérica: ¿Aliada o espectadora frente a la crisis global?

La III Convención Iberoamericana de Rectores y Líderes Gestores de Sostenibilidad y Sustentabilidad, realizada del 27 al 30 de agosto de 2024 en Cartagena de Indias, se erige como una respuesta urgente a la pregunta: ¿será la educación superior un actor principal en la construcción de futuros sostenibles, o se mantendrá como espectadora? [Facebook+8Eventos UNAD+8Noticias UNAD+8Facebook+12cccartagena.com+12Eventos UNAD+12](#)

La UNAD sostiene —con fundamento— que no tenemos otra opción: los sistemas educativos deben volverse resilientes, híbridos, comprometidos con una formación que active la conciencia ecológica y la acción sostenible entre las nuevas generaciones [Eventos UNAD](#). Este no es un ideal abstracto, sino una necesidad tangible: sin instituciones educativas dispuestas a reconstruirse alrededor de los ODS, el futuro de la humanidad y del planeta estará en juego.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

La proposición de la "Red de Redes para la Sostenibilidad y la Sustentabilidad" representa un salto cualitativo, pues no busca solo coordinar universidades, sino tejer alianzas con gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, bajo el liderazgo académico. Este enfoque colectivo se revela como una estrategia que trasciende lo educativo, aportando al diseño de políticas públicas efectivas frente a la crisis ambiental Eventos UNAD.

No es menor que este esfuerzo haya captado la atención de medios como Caracol Radio, lo cual valida su legitimidad y enmarca a la educación como una fuerza transformadora en la agenda pública Noticias UNAD.

La convención, por tanto, no fue una cumbre decorativa, sino un manifiesto institucional: las universidades tienen tanto la obligación moral como la capacidad estratégica para liderar la transición hacia sociedades sostenibles. Cartagena se convirtió en el escenario de una transición en construcción —una respuesta decidida al llamado de urgencia que exige ahora nuestro planeta.

Resultados claves del evento (UNAD)

Según la página de noticias de la UNAD, la convención dejó logros concretos y estructuras institucionales fuertes:

- **Alto nivel de participación:** Más de **1.200 participantes de 19 países**, incluyendo más de **90 rectores y directivos de 65 universidades e instituciones educativas**. YouTube+12Noticias UNAD+12AIESAD+12
- **Generación de contenido académico:** Se desarrollaron más de **40 horas de contenido académico** que incluyeron **10 conferencias y paneles, 18 charlas TEI y 3 salas temáticas** enfocadas en la educación híbrida y la sostenibilidad. Noticias UNAD+1
- **Consolidación de redes estratégicas:** Se formalizaron la **Red de Rectores y Rectoras por la Sostenibilidad**, y la **Red de Redes para la Sostenibilidad y Sustentabilidad**, con respaldo de la UNESCO-IESALC y otros actores clave. Instagram+8Noticias UNAD+8AIESAD+8
- **Reconocimientos:** La **Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD)** otorgó el **Premio García Aretio** a proyectos destacados en educación a distancia, reconociendo innovaciones significativas. Eventos UNAD+3Noticias UNAD+3AIESAD+3
- **Certificaciones digitales:** Se entregaron más de **4.500 insignias y 2.500 microcertificaciones**, lo que resalta el compromiso de los participantes y el impacto formativo del evento. Eventos UNAD+8Noticias UNAD+8AIESAD+8
- **Discurso inspirador:** En sus intervenciones finales, Jaime Leal Afanador, rector de la UNAD, resaltó que "Somos ya una red de universidades y de líderes que la historia podrá reconocer... por su proyección internacional y por sus desarrollos estratégicos..." Eventos UNAD+5Noticias UNAD+5Caracol Radio+5
- **Visión compartida con UNESCO IESALC:** El potencial multiplicador de la colaboración, señalando que la Red de Redes "no es solo una suma de partes, sino la semilla y catalizador de un cambio a escala global." oses-alc.net+7Noticias UNAD+7Caracol Radio+7
- Como resultado de la III Convención Iberoamericana de Rectores, y gracias a los compromisos y consensos alcanzados, en el año 2025 se consolida el Centro de **Pedagogías Universitarias (CPU)**. Este logro representa uno de los efectos más significativos de la convención, pues el CPU se erige como un espacio académico y estratégico destinado a promover la innovación pedagógica, fortalecer la formación docente y dinamizar las transformaciones curriculares requeridas por los nuevos escenarios de la educación híbrida. Su consolidación evidencia el impacto real y trascendente del evento, al traducir los debates académicos y las reflexiones internacionales en dispositivos concretos que potencian la calidad educativa y refuerzan el liderazgo de la UNAD y de la región en la construcción de modelos universitarios sostenibles y reticulares.
- Como efecto de la convención, la UNAD y su rector recibieron un reconocimiento especial, al ser designado como **Vicepresidente de Educación Superior** para la Red de Redes, en atención a su liderazgo y compromiso en la consolidación de esta apuesta mundial

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Secretaría General

Valoraciones de medios externos

El medio **Caracol Radio** destacó cómo la convención culminó con la creación de una alianza clave:

- Se anunció la consolidación de la **Red de Redes para la Sostenibilidad**, una plataforma colaborativa con respaldo de la **UNAD y la UNESCO**, capaz de articular esfuerzos entre universidades, gobiernos y sociedad civil para promover la sostenibilidad educativa. Caracol Radio+1
- En palabras de Francesc Pedró:

"La colaboración lleva a resultados sorprendentes... la red de redes... el impacto... no suma, multiplica..."
Y agregó:

"Las universidades no son torres de marfil aisladas de la realidad. Deben ser incubadora de ideas, forjadoras de líderes y motores de cambio social." facebook.com+11Caracol Radio+11Noticias UNAD+11

Conclusión

La III Convención Iberoamericana de Rectores en Cartagena fue más que una reunión académica: fue un **punto de inflexión estratégico** en el ámbito educativo iberoamericano.

Coherencia de la Convención con el Plan de Desarrollo Institucional de la UNAD

La **III Convención Iberoamericana de Rectores y Líderes Gestores de Sostenibilidad y Sustentabilidad** se articula plenamente con los lineamientos estratégicos del **Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la UNAD**, en la medida en que ambos comparten una visión de universidad **reticular, innovadora, incluyente y orientada a la sostenibilidad**.

En primer lugar, el PDI plantea como prioridad la **transformación académica mediante modelos pedagógicos emergentes** y la consolidación de un sistema de calidad integral. Estos propósitos encuentran eco directo en los ejes temáticos de la convención, que giraron en torno a la **educación híbrida, la innovación curricular, la ciencia abierta y la certificación digital**, aportando insumos concretos para robustecer los procesos de aprendizaje autónomo y el aseguramiento de la calidad educativa.

En segundo lugar, la convención fue un escenario de **proyección internacional** en el que la UNAD no solo ejerció liderazgo, sino que también impulsó la conformación de la **Red de Redes para la Sostenibilidad y la Sustentabilidad**. Este logro responde al PDI en su dimensión de **internacionalización y cooperación académica**, al propiciar alianzas multilaterales que fortalecen la presencia de la UNAD en escenarios globales y posicionan su modelo educativo como referente en Iberoamérica.

Finalmente, el PDI enfatiza la necesidad de que la universidad contribuya activamente al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, proyectando un compromiso institucional con la sustentabilidad planetaria. La convención, al reunir a rectores, agencias de calidad y organismos multilaterales, materializó ese compromiso en acciones concretas como la creación de nuevas redes académicas, el reconocimiento al rector de la UNAD como vicepresidente de Educación Superior en la Red de Redes y la consolidación del **Centro de Pedagogías Universitarias (CPU)** como dispositivo para la innovación docente.

En síntesis, la convención no fue un hecho aislado, sino un **hito estratégico totalmente coherente con el PDI**, que traduce sus objetivos en logros visibles: internacionalización efectiva, innovación educativa, aseguramiento de la calidad y contribución activa a la sostenibilidad global.

Señalamientos y cuestionamientos en contra del Dr Leonardo Evemeleth Sánchez Torres (perfil profesional, su esposa. Contratación H y A S.A.S.

Perfil Profesional – Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres

Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales - Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

El Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres es un servidor público con más de 24 años de experiencia profesional, de los cuales veinte han transcurrido en el sector público y cuatro en el sector privado. Desde su ingreso a la UNAD en el año 2003, ha ocupado cargos de creciente responsabilidad, consolidándose como un líder institucional de gran proyección, con una visión estratégica orientada al fortalecimiento de la educación superior abierta, a distancia y virtual.

Antecedentes Académicos e Investigativos:

Su trayectoria académica está respaldada por una formación sólida y por una producción intelectual que refleja su compromiso con la reflexión crítica sobre la educación superior y su impacto en el desarrollo social:

- Abogado (Título Profesional, 2003).
- Magíster en Administración de Negocios (MBA, 2008).
- Magíster en Gestión Financiera (2024).
- Coautor del libro *Impactos de la Educación en el Desarrollo Regional desde la Perspectiva de los ODS*, con el capítulo: "Análisis de los factores de sustentabilidad institucional en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD".
- Coautor de la ponencia "Modelo de monitoreo y evaluación de impacto de proyectos, transformador de la cultura de proyectos en la UNAD", presentada en el Segundo Coloquio Unadista en Educación a Distancia y Virtual, Calidad Educativa en la UNAD.

Idiomas: Posee un nivel de inglés B2 (intermedio alto).



INVIL - 124- 095

Bogotá D.C., 1 marzo de 2024

Asunto: Calificación Proficiency Test

Estudiante: 79909423

Nombre: LEONARDO EVEMELETH SÁNCHEZ TORRES

LA LEONARDO SÁNCHEZ TORRES

Item de calificación

Calificación por ítem

✓ AULA ENGLISH PROFICIENCY TEST - (001011A, 1814)

✓ ☒ Listening & Speaking Part - 1st section quiz

82

✓ ☒ Listening Part - 2nd section quiz

81

✓ ☒ Reading Part - Evaluation quiz

85

✓ ☒ Writing Part - 1st section quiz

87

✓ ☒ Total del curso

82

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,

Yohana María Amante Negrete
Líder del Programa Nacional de Inglés



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Trayectoria directiva en la UNAD:

El Dr. Sánchez Torres ha ejercido una carrera ascendente en la UNAD, demostrando liderazgo, visión institucional y capacidad de gestión en distintos ámbitos:

- *Coordinador del Grupo de Contratación.*
- *Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.*
- *Secretario General.*
- *Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria.*
- *Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales (cargo actual).*

Su gestión ha estado marcada por la innovación, la eficiencia administrativa y el compromiso con la excelencia académica.

Competencias y logros:

El Dr. Sánchez cuenta con una sólida y reconocida trayectoria en contratación estatal, regímenes especiales de contratación, educación superior, propiedad intelectual y formulación de políticas públicas. Ha liderado con éxito procesos de transformación institucional orientados al fortalecimiento de estructuras normativas, la modernización de procesos contractuales y la consolidación de una gestión territorial con enfoque comunitario, aportando a la expansión y legitimidad de la UNAD en los diferentes contextos regionales, nacionales e internacionales. Su liderazgo en gestión de proyectos y cooperación internacional se ha traducido en la dinamización de estrategias de internacionalización que han potenciado la apertura de mercados académicos globales y la proyección de corredores de movilidad, investigación e intercambio cultural en Europa, Asia-Pacífico y Latinoamérica. En este marco, ha implementado sistemas ágiles y rigurosos para la gestión de convenios, fundamentales en el proceso de acreditación en alta calidad de la UNAD y en la consolidación de redes globales de cooperación. Su producción intelectual, reflejada en investigaciones y publicaciones sobre sustentabilidad institucional y cultura de proyectos, complementa de manera decisiva su perfil directivo, evidenciando un compromiso sostenido con la innovación, la excelencia en la gestión educativa y la proyección internacional de la universidad como referente de educación abierta, a distancia y virtual.

Liderazgo en Proyectos Internacionales de alto Impacto:

En su calidad de Vicerrector, ha potenciado de manera significativa la estrategia de internacionalización de la UNAD, posicionando a la institución en escenarios globales de relevancia. Entre sus logros se destacan:

- *La creación y consolidación de la Seccional UNAD Unión Europea con sede en España, un hito sin precedentes que proyecta la educación superior pública colombiana hacia la comunidad migrante y refuerza la presencia académica en Europa.*
- *El fortalecimiento de corredores académicos y de cooperación estratégica en Asia-Pacífico y Latinoamérica, promoviendo la movilidad virtual, la investigación colaborativa y el intercambio cultural.*
- *La transformación innovadora de los procesos de gestión de convenios y alianzas institucionales, mediante sistemas más ágiles, rigurosos y de alto impacto. Esta estrategia ha sido fundamental en el proceso de acreditación en alta calidad de la UNAD.*

Innovación en Gestión de Convenios y Relacionamento Externo:

Ha liderado una transformación innovadora en los procesos de formulación, estructuración y seguimiento de convenios, implementando sistemas ágiles y de alto rigor que han fortalecido significativamente la relación con el sector externo, tanto nacional como internacional. Esta gestión metódica y estratégica de las alianzas ha sido un pilar fundamental para el proceso de acreditación en alta calidad de la UNAD, demostrando solidez en sus redes de cooperación, proyección global y capacidad de impacto más allá de sus fronteras. Su expertise queda reflejado en sus publicaciones sobre sustentabilidad institucional y cultura de proyectos.

Compromiso con los Territorios y los Connacionales:

Su liderazgo responde a una visión profundamente territorial y social. Desde su gestión, ha reafirmado el rol de la UNAD como puente educativo entre Colombia y el mundo, generando oportunidades de acceso a la educación superior para los connacionales en el exterior. Su estrategia internacional se fundamenta en:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

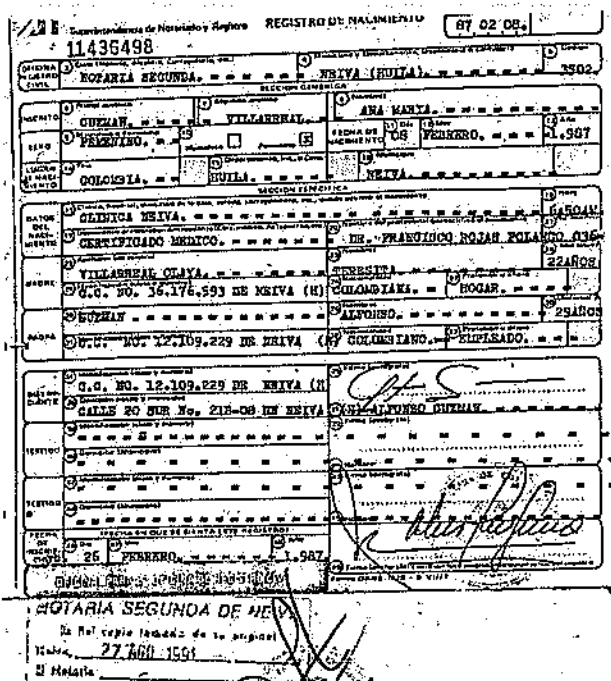
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

- La consolidación de la presencia de la UNAD en escenarios internacionales estratégicos.
- La garantía de acceso a educación de calidad para comunidades migrantes.
- El fortalecimiento del sentido de "colombianidad" en el exterior.
- La creación de redes que impulsan el desarrollo social y productivo en Colombia y en los países de acogida.

La visión integral del Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres, construida a lo largo de más de dos décadas de servicio en la UNAD, articula lo jurídico, lo administrativo, lo regional y lo internacional. Su gestión ha sido decisiva para posicionar a la UNAD como un referente global en educación abierta, a distancia y virtual, consolidando un modelo institucional que conjugue la calidad académica, la innovación y el compromiso social con impacto internacional.

Cuestionamientos asociados al supuesto parentesco de la esposa del Dr Leonardo Sánchez con el Dr Jaime Alberto Leal Afanador

Argumenta el periodista que la esposa del Vicerrector es la sobrina del Rector de la Universidad, lo cual no corresponde a la realidad, conforme se puede evidenciar en el registro civil de nacimiento:



Cuestionamientos asociados a la contratación con la empresa H y A SAS de la que sería su representante el señor Cristian Holguín Torres.

Actualmente la Procuraduría General de la Nación adelanta investigación disciplinaria originada en una queja presentada en el año 2022 por la Señora Lina García Sierra, en la cual aduce que el Dr Leonardo Sánchez Torres suscribió contratos con la Empresa H y A S.A.S

La UNAD en el marco de su normatividad interna y atendiendo a los procesos y procedimientos para la contratación determinados en el Acuerdo 0047 de 2012 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la UNAD y en la Resolución 007953 de 2012

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

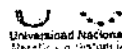
por la cual se expide el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación suscribió con la Empresa H y A S.A.S. durante la vigencia 2020, 2021 y 2022 los siguientes contratos:

- 2020: OAC-2020-000032
- 2021: CMM-2021-000024
- 2022: CMM-2022-000023

Se evidencia de los mismos:

1. Contrato 2020-000032

OC-2020-000032



CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA
CONTRATISTA: GRUPO H Y A S.A.S.
DIRECCION: CALLE 69 70-56 BOGOTA
TELEFONO: 7460044
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA U ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DEL SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL A NIVEL NACIONAL EN LA VIGENCIA 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE.(\$83,845,615.00)
IDENTIFICACION: NIT900165378 - 1
CUENTA PARA PAGO: 225060664
BANCO: BANCO DE OCCIDENTE
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

Firmado el 4 de diciembre de 2020 por:

UNAD

EL CONTRATISTA

NANCY HOLIBA GARCIA ROYAC
CC. 51.704.330
EXPEDIDA EN: Bogotá D.C.
GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HORMAN JESUS ALARCON SIERRA
CC. 42.622.442
EXPEDIDA EN: SAN JOSE DE PASIL (BOYACA)
Representante Legal
GRUPO H Y A S.A.S.
NIT. 900.165.378-1
CONTRATISTA

2. CMM-2021-000024

CMM-2021-000024



307

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
CONTRATISTA: GRUPO H Y A S.A.S.
DIRECCION: CLL 69 No 70 - 55
TELEFONO: 7460044
Email: contabilidad@hyainpresores.com
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA A NIVEL NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN DIRECTA No. 17 DE 2021 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MCTE (\$446.889.010) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE LLEGUEN A GENERARSE DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



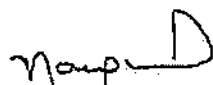
Secretaría General

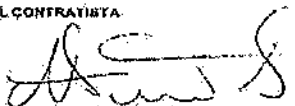
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

Firmado el 26 de julio de 2021:

UNAD

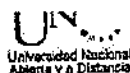
EL CONTRATISTA


NANCY RODRÍGUEZ MATEUS CC:
51.784.310
EXPEIDIDA EN Bogotá D.C.
GERENTE ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA - UNAD


NORMAN JESUS ALARCÓN SIERRA
C.C. No. 4.238.442 de San José de Pare -
Boyacá
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO H Y A S.A.S.
NIT No. 900.166.378-1

3. CMM-2022-000023

CMM-2022-000023

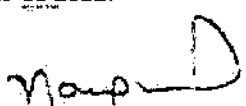


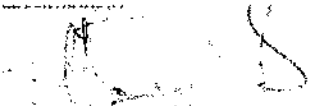
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
CONTRATISTA: GRUPO H Y A S.A.S.
DIRECCIÓN: CALLE 88 No 70-66
TELÉFONO: 7480044
Email: centralidad@hymaprepress.com

OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CENTRAL DE LAS UNIDADES Y CENTROS A NIVEL NACIONAL, LO CUAL CONTEMPLA INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PLANES Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA A NIVEL NACIONAL PARA LA VICENCIA 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN DIRECTA N° 04 DE 2022 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

VALOR: QUINIENTOS CUATRO MILLONES SUSCENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$504.959.549) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE LLEGUEN A GENERARSE DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Firmado el 30 de agosto de 2022:


NANCY RODRÍGUEZ MATEUS
CC. 51.784.310
EXPEIDIDA EN Bogotá D.C.
GERENTE ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA - UNAD


NORMAN JESUS ALARCÓN SIERRA
C.C. No. 4.238.442 de San José de Pare - Boyacá
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO H Y A S.A.S.
NIT No. 900.166.378-1

Así las cosas, se puede concluir que ninguno de los tres contratos fueron firmados por el Dr LEONARDO EVEMELETH SÁNCHEZ TORRES, por el contrario, los mismos fueron firmados por NANCY RODRÍGUEZ MATEUS, Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD y dentro de los cuales no tuvo ninguna injerencia el Dr Sánchez Torres toda vez que las necesidades de los mismos no eran desde el cargo que para la época de los hechos ocupaba.

Igualmente es importante recalcar que, los contratos aludidos fueron suscritos por el representante legal de la empresa H y A S.A.S, quien no tiene vínculo alguno con el Vicerrector ni con sus familiares.

Jurisprudencia relevante

1. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 25 de abril de 2013, exp. 24.185: Señaló que las inhabilidades son de interpretación restrictiva y sólo pueden aplicarse en los casos expresamente previstos por la ley.

2. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 6 de marzo de 2003, Rad. 1477: Preciso que las inhabilidades por parentesco aplican exclusivamente dentro de los grados señalados en la ley y no pueden extenderse por analogía a grados superiores.

Según el periodista "Ese mismo teatro continúa en los encuentros de planeación y estrategia que la alta cúpula realiza dos veces al año en Paipa"

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD cuenta con un enfoque denominado Modelo de Planificación Participativa Unadista - MPPU, el cual se establece como el marco para la formulación de la principal herramienta de planeación institucional, el Plan de Desarrollo Institucional. Este modelo se basa en el método de análisis de problemas que mediante su aplicación involucra a la diferentes estamentos o grupos de interés como administrativos, docentes, estudiantes y egresados permitiendo obtener una visión holística de la planeación con visión colectiva. De igual manera, la universidad contempla el desarrollo de los denominados "Encuentro de Líderes Unadistas", con el fin de establecer un escenario de discusión donde se convoca a estudiantes, egresados, docentes y administrativos de las todas las zonas, a desarrollar en conjunto un proceso de articulación alrededor del "que hacer Unadista".

A modo de afianzamiento y estandarización de las cualidades necesarias para el óptimo desarrollo del que hacer Unadista, en el marco del Encuentro de líderes realizado en noviembre de 2024, la comunidad Unadista realizó un curso tipo MOOC denominado "Cualificación - Acción de la Plataforma Humana Unadista", el cual conto con 7.306 participaciones de los estamentos administrativos y docente de la UNAD.

En el marco de dichos encuentros, la UNAD mediado por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) fomenta la participación de su comunidad en todos sus centros y seccionales internacionales.

Es así como, por medio de la Plataforma Institucional SIMULEL, la comunidad tuvo acceso de manera sincrónica a las diferentes salas, tanto Plenaria (Generales), como temáticas, donde la participación promedio fueron de 1.000 interacciones/hora de todos los estamentos universitarios. Es así como, la UNAD propicia la aplicación de diversos mecanismos e instrumentos en su proceso de planeación institucional, que dan cuenta del llamado que hace la Universidad a todos sus estamentos, para que participe activamente en las actividades que propendan por la óptima gestión institucional.

Según el periodista "En paralelo, el rector Leal enfrenta una investigación disciplinaria abierta por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Segunda para la Vigilancia Administrativa, en relación con las presuntas irregularidades en la expedición del Acuerdo 052 de 2021, en el que se analizó la creación de la UNAD en España. Investigación que también cobija, por supuesto, al flamante vicerrector Sánchez"

Frente a lo anterior, resulta importante dar a conocer que es cierto que en la actualidad cursa proceso disciplinario identificado bajo el número de radicado IUS - E - 2022 - 565649 - TUC - D - 2023 - 2686423 en la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Administrativa en contra del Doctor Jaime Alberto Leal Afanador, Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres y el Dr. Hebert Celin Navas y los hechos investigados obedecen a queja en la que se cuestiona la creación de la Seccional Unión Europea, lo cual fue explicado de forma detallada en acápite anterior; Ahora bien, según el informe que presenta el Apoderado de confianza designado por los investigados, el proceso se encuentra hasta ahora en etapa de investigación dentro de los términos normales. Por parte de la defensa técnica se presentará próximamente la versión libre de los investigados con los documentos que soportan la legalidad de la creación de la Seccional tal como fueron relacionados y sustentados en este documento.

Supuestos actos de nepotismo.

a. De los hechos relacionados con MIGUEL ARENAS MENDOZA

Por otro lado, el hecho relacionado con la presunta vinculación irregular de Miguel Arenas Mendoza, quien sería el yerno del Rector de la Universidad. Se encuentra certificado contractual de fecha 17 de noviembre de 2022, en el que se certifica los contratos de prestación de servicios sostenidos entre la Universidad y el señor Miguel Hernando Arenas Mendoza, como también los empleos que este ha sostenido con la Universidad:

- Suscribió la orden de prestación de servicios número CST-2015-000537 de fecha 2015-07-13, el plazo de ejecución a partir del 2015-07-13 hasta el 2015-12-31, honorarios mensuales de \$2,000,000, adscrito a OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.
- Mediante resolución número 010992 de fecha 2015-12-31 se nombró en la planta de personal, como empleado público en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código: 2044 Grado: 09, desde el 2016-01-04 hasta el 2017-10-02, adscrito a OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.
- Mediante resolución número 010022 de fecha 2017-10-03 se nombró en la planta de personal, como empleado público en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 17, desde el 2017-10-03 hasta la fecha, adscrito a OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

A pesar de lo anterior, la Corte Constitucional ha sido reiterativa en señalar que "... Las inhabilidades persiguen dos finalidades generales que derivan, entre otros, del artículo 209 de la Constitución. Primera, "garantizar la transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad en el acceso y la permanencia en el servicio público". Segunda, "asegurar la primacía del interés general sobre el interés particular del aspirante". En contratación estatal, las inhabilidades persiguen al menos cuatro finalidades específicas, a saber: (i) fijar "la capacidad jurídica de determinadas personas para ser sujeto de la relación contractual", (ii) "materializar los principios de la función administrativa" en el marco de los contratos públicos, (iii) garantizar "la selección de los contratistas en condiciones objetivas" y, por último, (iv) asegurar "la celebración y ejecución del instrumento contractual"

Anunciado lo anterior, debe entonces indicarse que las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses no proceden por situaciones distintas a las señaladas en la norma, por lo que sus causales son taxativas, restrictivas, no admite interpretación en mala parte y deben ser interpretadas bajo el principio pro homine, como principios que rigen la materia de la cual nos ocupamos en este escrito.

Son restrictivas, atendiendo a que no puede aplicarse causales distintas a las señaladas en la norma, es decir, las inhabilidades, incompatibilidades y los conflictos de intereses no admiten ser decretadas bajo causales que no estén previamente fijadas en la norma que las dispone.

Igualmente, no admite interpretación en mala parte, ya que no admite interpretación superflua o que atenten contra los derechos fundamentales del servidor público y/o contratista ya que lo que persiguen estas causales es la protección de la función pública. Por último, deben ser aplicadas observando el principio Pro Homine, el cual deriva en la interpretación más benéfica hacia el individuo, es decir, debe aplicarse la más favorable para el servidor público en caso de darse alguna de ellas, esto deriva del respeto al derecho fundamental a la Dignidad Humana.

Lo mismo sucede entonces con las incompatibilidades las cuales derivan de la misma naturaleza jurídica de las inhabilidades, encontrando por definición:

"...las incompatibilidades consisten en una prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces; en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado ...".

En tanto que, la misma suerte y las mismas reglas deben observarse cuando se trata de los conflictos de intereses, pues estos, se configura "cuando existe una concurrencia antagónica entre el interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla..."

Aunado a lo anterior al "...llenar de contenido el concepto de 'conflicto de interés' debe demostrarse de manera evidente que este debe ser directo, particular, actual y de carácter moral o económico..."

Miguel Arenas Mendoza tenía un vínculo de afinidad en primer grado con el Doctor Jaime Alberto Leal Afanador, pues a partir del año 2018 contrajo nupcias con su hija; ahora bien, su vinculación data del año 2015 fecha en la que no existía ningún grado o vínculo para que dicho nombramiento se efectuara, por lo que el vínculo es posterior.

Siguiendo con el hilo planteado anteriormente, el nombramiento del señor Arenas se da en un cargo de libre nombramiento y remoción, dependía funcional y administrativamente de la Oficina Asesora de Planeación la cual lidera el Doctor **Leonardo Andrés Urrego Cubillos**, por lo que no dependió de la Rectoría y para dicha fecha no existía causal alguna que impidiera hacer dicho nombramiento.

Una vez contrae nupcias el señor Arenas, no fue objeto de mejoras, nunca existieron privilegios, prebendas o actuaciones en las que el Rector de la Universidad desde el ejercicio de sus funciones amparara o favoreciera a esta persona por el vínculo existente para ese momento; Ahora bien, es importante indicar que, el señor ARENAS desde el año 2023 por decisión propia renunció al cargo que ejercía al interior de la Universidad.



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Finalmente, resulta necesario dar a conocer que el cargo que desempeñaba el señor ARENAS en su momento no estaba atado ni funcional o administrativamente a la Rectoría pues basta con mirar la Estructura Organizacional para evidenciar que lo acá anotado es cierto.

Por lo anterior y atendiendo a lo expuesto al inicio de este documento, no existía incompatibilidad alguna entre estos dos funcionarios para ese momento, pues el ejercicio del cargo del señor ARENAS en cuanto al cumplimiento de sus deberes funcionales y la evaluación de desempeño no tenían una relación directa con el cargo del Rector de la Universidad; así mismo, la vinculación del señor ARENAS fue anterior al vínculo y no se ha encontrado o demostrado que durante su tiempo en la UNAD haya sido objeto de favorecimiento alguno por el vínculo existente y menos que la vinculación del señor ARENAS cuando nació el vínculo impidieron de alguna manera que el señor Rector ejerciera sus funciones.

Igualmente, es importante recordar que el conflicto de intereses tiene 4 elementos importantes que se pasan a explicar para evidenciar que no existe falta alguna, así:

Debe ser directo: El ejercicio del cargo del señor ARENAS, no dependía funcional o administrativamente del Rector de la Universidad, por el contrario, su jefe directo era el Dr. Leonardo Urrego Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Particular: El nombramiento no se dio con posterioridad al vínculo, es decir, no es determinante el vínculo de manera particular para favorecer a la persona con la que se encuentra en un grado de afinidad, y mucho menos se dio en atención al vínculo por el contrario, su nombramiento se da en el marco del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el cargo a desempeñar; desconocer esta realidad es sin dudas extender de manera arbitraria la taxatividad de las causales establecidas.

Actual: Se trató de una vinculación del año 2015, un vínculo que nació en el año 2018 y que finalizó en el año 2023, por lo que la discusión no es actual y menos se tiene prueba alguna que al menos oriente en un grado de inferencia razonable que el Doctor ARENAS hubiese sido beneficiado o mejorado en su condición laboral o que durante su trayectoria hubiese gozado de trato diferente o privilegiado por sólo vínculo, basta con mirar las evaluaciones del funcionario para evidenciar que ni siquiera en ese proceso participa el Rector.

Finalmente, carácter moral o económico: el señor Arenas prestó sus servicios conforme a las normas, reglamentos y demás disposiciones legales, por lo que recibía su salario conforme a lo estipulado para el cargo que regentaba, nunca hizo pública su relación de afinidad y menos hizo uso de la misma para obtener favorecimiento alguno en la comunidad que conforma la UNAD, cumplió a cabalidad con los requisitos para el cargo en el cual fue nombrado y se itera, su nombramiento fue anterior a la fecha en que se generó el vínculo y durante el ejercicio del cargo no existió causal que impidiera que el Rector cumpliera con los deberes funcionales establecidos para el representante legal de la Universidad.

*Por último, resulta relevante señalar que el señor **Miguel Arenas Mendoza** presentó su renuncia al cargo que regentaba el pasado 16 de enero del 2023 y le fue aceptada mediante resolución No. 00276 del 16 de enero de 2023[8]; las razones de su renuncia valgan la pena precisar no se dan por considerar o hallarles razón a las quejas infundadas sobre su vinculación y la relación con el señor Rector, sino por razones personales como fue expuesto en la carta que presentó ante la Gerencia de Talento Humano*

Nombramientos de familiares de la Secretaría General – Esther Constanza Venegas Castro.

1. ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO

a. Hechos

Se alude a una presunta conducta irregular de las señora ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO, en calidad de Secretaria General de la UNAD y Secretaria Técnica del Consejo Superior, por el nombramiento de personas con vínculos familiares a ella, como habría sido el caso del señor HOOVER DEYZON ESTRADA LONDOÑO al parecer esposo de la señora OLGA LUCÍA VENEGAS CASTRO, su hermana y el nombramiento de DIRLEY YOLIMA GARCÍA, al parecer esposa del señor MIGUEL ÁNGEL VENEGAS CASTRO su hermano.

b. Contratos y cargos ocupados

*Tal como se mencionó **Esther Constanza Venegas Castro**, es la Secretaría General de la Universidad, nombrada mediante la resolución No. 05177 del 01 de julio de 2016, quien fue nombrada por cumplir con todos los requisitos legales y profesionales establecidos en el Manual de Funciones de la Universidad, Cargo de Libre nombramiento y remoción, que depende de la Rectoría de la Universidad, con una trayectoria de 19 años en la entidad y registra haber desempeñado diferentes cargos antes del nombramiento como Secretaria General, así:*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD CONSEJO SUPERIOR Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025 Sesión Extraordinaria

- Orden de prestación de servicios No. CST – 2005 – 000346 con fecha de ejecución No. 29/11/2005 al 30/12/2005.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2006 – 00006 con fecha de ejecución No. 28/01/2006 al 30/12/2006.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2007 – 000017 con fecha de ejecución No. 01/02/2007 al 30/12/2007.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2008 – 0004 con fecha de ejecución No. 06/02/2008 al 06/07/2008.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2008 – 000429 con fecha de ejecución No. 02/07/2008 al 30/12/2008.
- Mediante resolución No. 02680 de fecha 22 de diciembre de 2008 fue nombrada en la planta de personal en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 desde el 31/12/2008 hasta el 13/10/2010.
- Mediante resolución No. 02923 de fecha 14 de Octubre de 2010 fue nombrada en la planta de personal en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 desde el 14/10/2010 hasta el 07/11/2013.
- Mediante resolución No. 05375 de fecha 08 de Noviembre de 2013 fue nombrada en la planta de personal en el cargo de Profesional Universitario Código 2028 Grado 17 desde el 08/11/2013 hasta el 30/06/2016.

Perfil Profesional Esther Constanza Venegas Castro

Abogada egresada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el año 2006. Especialista en Derecho Contractual y especialista en Derecho Administrativo con estudios de Maestría en Derecho Administrativo, Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial. Consultora y asesora jurídica con una trayectoria de más de veinticinco años en materia de contratación pública y privada, gestión gerencial de entidades públicas, derecho universitario y compliance.

Con amplia experiencia en el sector público y privado en la gestión de asuntos jurídicos ante las instancias judiciales competentes, en materia de Derecho Público y Derecho Privado.

Al interior de la UNAD ha acompañado durante más de veinte años los procesos de generación de alianzas y convenios interinstitucionales de carácter nacional e internacional, gestión de asuntos legales, construcción, actualización e innovación de normatividad universitaria y cumplimiento de requisitos legales y normativos al interior de la organización y ante entidades externas para el cumplimiento de los procesos y procedimientos encaminados a la materialización del objeto misional de la Universidad.

Perfil profesional Hoover Deyzon Estrada Londoño

Por su parte, **Hoover Deyzon Estrada Londoño** actualmente ostenta el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad, nombrado mediante resolución No. 15727 del 3 de diciembre del 2020 designado por cumplir con todos los requisitos legales y profesionales por el Doctor Jaime Alberto Leal Afanador; Cargo de libre nombramiento y remoción que depende de la Rectoría de la Universidad como Jefe Inmediato, no tiene relación directa ni indirecta, menos subordinación o dependencia funcional con alguna otra oficina del Metasistema, por ende tampoco depende de la Secretaría General; su función es legal y desde el ejercicio de ella se encuentran excluidos para ser investigados por esa oficina la Secretaría General o equivalentes por ser competencia exclusiva de la Procuraduría General de la Nación; con una trayectoria en la Universidad de 11 años, antes de ser Jefe de la Oficina fungió como contratista de apoyo a la gestión de la misma oficina, cuyo Jefe inmediato en aquel entonces era el Doctor Rodrigo Puente Delgado, entonces Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario según la siguiente información que reposa en la Gerencia, así:

- Orden de prestación de servicios No. CST – 2014 – 000596 con fecha de ejecución No. 07/10/2014 al 31/12/2014.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2015 – 000134 con fecha de ejecución No. 21/01/2015 al 31/12/2015.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2016 – 000078 con fecha de ejecución No. 21/01/2016 al 31/12/2016.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2017 – 000097 con fecha de ejecución No. 16/01/2017 al 31/12/2017.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Orden de prestación de servicios No. CST – 2018 – 000045 con fecha de ejecución No. 10/01/2018 al 31/12/2018.

Orden de prestación de servicios No. CST – 2019 – 000184 con fecha de ejecución No. 17/01/2019 al 31/12/2019.

Orden de prestación de servicios No. CST – 2020 – 000301 con fecha de ejecución No. 20/01/2020 al 04/12/2020.

Por lo anterior, conforme consta en la trazabilidad contractual, el ingreso del Dr Hoover Estrada Londoño a la Universidad en calidad de contratista (año 2014) es bastante anterior al nombramiento de la Dra Esther Constanza Venegas Castro como Secretaria General (año 2016).

Es importante indicar que el Doctor Estrada es Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia graduado en el año 2014, es Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, igualmente, es Especialista en Derecho Disciplinario de la Universidad Externado de Colombia y Magíster en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia.

En su trayectoria se destaca que fue funcionario Uniformado de la Inspección General de la Policía Nacional por 5 años como funcionario sustanciador de procesos disciplinarios, Abogado litigante por 7 años en asuntos penales, disciplinarios y administrativos.

Actualmente es Miembro Fundador del Colegio de Abogados Disciplinarios de Colombia y miembro del Colegio de Abogados Rosaristas, lo que le ha otorgado el reconocimiento como experto en temas disciplinarios y le ha permitido participar como ponente en encuentros académicos nacionales e internacionales en representación incluso de la UNAD.

Autor de artículos como DE LA DISCRIMINACIÓN NEGATIVA A LA POSITIVA EN CLAVE DE GÉNERO A FAVOR DE LA MUJER EN EL DERECHO DISCIPLINARIO publicado por la Editorial Ibañez; Implementación de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia y Exclusión de Responsabilidad Disciplinaria publicado por la editorial Nueva Jurídica; LA RELACIÓN ESPECIAL DE SUJECCIÓN EN EVENTOS DE SUJETOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE PODRIAN TENER O NO CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA LA RELACIÓN ESPECIAL DE SUJECCIÓN EN EVENTOS DE SUJETOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE PODRIAN TENER O NO CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA publicado por la editorial nueva jurídica.

Durante su gestión como Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario ha desarrollado acciones que han elevado no solo la imagen de la dependencia sino de la Universidad al haber sido objeto de reconocimientos por entidades externas; lideró con gran éxito la implementación de la Ley 1952 del 2019 en cuanto implicó la reorganización de la oficina creando el grupo de instrucción e investigación para garantizar el principio de imparcialidad conforme lo estableció esta norma.

Igualmente, ha llevado a cabo el despliegue de estrategias preventivas dirigidas a la plataforma humana Unadista a nivel nacional, entre las cuales se encuentran las cápsulas disciplinarias que consisten en charlas virtuales en las que se tratan temas de interés disciplinario; Flash disciplinarios que dan cuenta de comunicados que se envían a los correos de los funcionarios en los que se integran noticias disciplinarias de interés y su estrategia OCID Pregunta que consiste en el envío de un cuestionario con dos preguntas sencillas de responder que surgen como herramienta de medición de las dos anteriores; Así mismo, se realizan visitas preventivas a los centros y zonas de la Universidad en los que se despliegan ponencias magistrales de temas relevantes y se abren espacios de discusión con la comunidad Unadista que ha generado un impacto positivo en la disminución de infracciones y procesos disciplinarios como ruta estratégica para conocer de primera mano de hechos o situaciones que ameriten el inicio de investigaciones disciplinarias.

Esther Constanza Venegas Castro y Hoover Deyzon Estrada Londoño efectivamente tienen una relación de afinidad en segundo grado, son cuñados, lo cual se encuentra declarado incluso por el doctor Hoover Estrada desde el mismo momento de su posesión en el cargo y que se encuentra reflejado en su hoja de vida de SIGEP con la última actualización verificable el 05 de marzo de 2024, lo que evidencia su transparencia que debe rodear la función pública. Tal como se evidencia a continuación:

En los contratos celebrados por el señor Hoover Estrada y los cargos ocupados por éste dentro de la Universidad, en ningún momento han tenido relación alguna con las funciones propias de la señora Venegas Castro, toda vez, que en todo momento ha estado vinculado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, la cual no depende de la Secretaría General.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Siendo importante en este punto señalar que de conformidad con la estructura organizacional de la Universidad tanto el cargo de Secretario General como el de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario son oficinas que dependen únicamente de la Rectoría de la Universidad, quien es su jefe directo por lo que es quien toma la decisión de nombrarlos es el Rector con quien no tienen ningún tipo de causal de inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses; así mismo, es importante que conforme a las funciones establecidas para cada cargo estos no tienen una relación directa, no dependen uno del otro e incluso es importante afirmar que la función de la Oficina de Control Interno Disciplinario es legal conforme lo señala la ley 1952 del 2019.

En conclusión, como se indicó en líneas anteriores no existe inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para que estas dos personas puedan ejercer sus cargos, pues, no dependen funcional o administrativamente el uno del otro, ambos son nombrados y dependen de la Rectoría de la Universidad y en últimas desde lo funcional el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario no podría investigar a la Secretaría General de la Universidad debiéndose declarar impedido, empero se insiste que es la misma Procuraduría General de la Nación la que a través del Decreto 262 del 2012 ha señalado que la competencia para investigar a quien ejerce el cargo de secretario general o equivalentes radica de manera exclusiva en dicho órgano de control, una razón más que evidencia la inexistencia de causal alguna que permita configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

Perfil profesional Dirley Yolima García Caro

Mientras tanto, **Dirley Yolima García Caro** es la Coordinadora del Grupo de Contratación, nombrada mediante resolución No. 9712 del 16 de octubre del 2015 designada por cumplir con todos los requisitos legales y profesionales por el Doctor Jaime Alberto Leal Afanador; Cargo de libre nombramiento y remoción que para todos los efectos administrativos depende de la Gerencia de Talento Humano, con una trayectoria en la Universidad de más de once (11) años, antes de ser Coordinadora de ese Grupo fungía como contratista de apoyo a la gestión de la misma dependencia, conforme se refleja en la siguiente información:

- Orden de prestación de servicios No. CST – 2014 – 000010 con fecha de ejecución No. 16/01/2014 al 31/12/2014.
- Orden de prestación de servicios No. CST – 2015 – 000006 con fecha de ejecución No. 21/01/2015 al 16/10/2015.

Por lo anterior, conforme consta en la trazabilidad contractual, el ingreso de la Dra Dirley Yolima García Caro a la Universidad en calidad de contratista (año 2014) es bastante anterior al nombramiento de la Dra Esther Constanza Venegas Castro como Secretaria General (año 2016).

Es importante señalar que la Doctora García Caro es Abogada egresada de la Universidad La Gran Colombia, Especialista en Derecho Contractual y Especialista en Derecho Comercial de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con estudios de Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial.

Durante su gestión como Coordinadora del Grupo de Contratación se ha destacado por asegurar el riguroso cumplimiento de la normatividad interna y externa en el adelantamiento de la gestión contractual de la Universidad, lo cual ha sido destacado en diversos escenarios a nivel interno y externo. Así mismo ha impulsado la observancia y el cumplimiento de los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Señalado lo anterior y teniendo entonces una claridad meridiana sobre los conceptos atrás señalados, ahora sí resulta oportuno pronunciarse de fondo sobre cada uno de los nombres y formas de vinculación relacionados en la denuncia, así:

A su turno, **Esther Constanza Venegas Castro y Dirley Yolima García Caro** tienen una relación de afinidad en segundo grado, son cuñadas, empero, ambas venían desempeñándose en cargos de libre nombramiento y remoción hasta el año 2016 cuando es designada por el Rector de la Universidad la Doctora Venegas Castro como Secretaria General, quien una vez se posesiona pone en conocimiento de la Rectoría su grado de afinidad con la referida Dra. García Caro como se encuentra establecido por nuestra normatividad, por lo que, desde las competencias legales asignadas al Representante Legal de la UNAD y conforme al marco constitucional y legal se emana por parte de la Rectoría una resolución por medio de la cual se acepta la causal de incompatibilidad entre estas dos funcionarias y se dispone que el cargo de Coordinadora Jurídica de la Secretaría General para todos los efectos administrativos dependa de la Gerencia de Talento Humano, lo cual consta mediante Resolución No. 526 del 15 de julio de 2016.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

Secretaría General

Por lo anterior, el cargo ocupado por la señora GARCÍA CARO al pasar funcionalmente a la Gerencia de Talento Humano fue sacado de la esfera de competencia de la Secretaría General, por tanto, quien evalúa y realiza todos los procedimientos relacionados con dicho cargo, es decir, quien es su superior jerárquico es el Gerente de Talento Humano y no la Secretaría General.

Así mismo, es importante aclarar que, desde lo funcional, el catálogo de deberes funcionales no los fija la Secretaría General pues es un cargo que su función es legal, es decir, sus funciones están regladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad y demás normas que participan en los procesos de contratación, que evidencia la inexistencia de causal alguna que permita configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

Como se puede evidenciar de lo antes mencionado, los tres nombramientos fueron realizados por el Rector JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, no por la Secretaría General, y todos fueron vinculados conforme a los procedimientos establecidos para ello, así como, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la vinculación tal como se acaban de evidenciar los cuales cumplen a cabalidad para ser nombrados en cargos de libre nombramiento y remoción; los cuales se insisten dependen directamente de la Rectoría. Por tanto, en caso de presentarse algún tipo de inhabilidad o impedimento, sería con el Rector quien tiene la potestad de nombrar a su equipo más cercano siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos legales, como efectivamente sucedió en los tres casos aquí descritos.

Según el periodista "No es la primera vez que Leal es investigado por estas actividades. En 2014, la Procuraduría General de la Nación lo sancionó con destitución e inhabilidad por 12 años, por haber favorecido con recursos y cargos a su sobrina y a familiares de la entonces directora ejecutiva de la sede UNAD Florida, Socorro Pinzón. Aunque esa sanción fue revertida en segunda instancia en 2020, los hechos quedaron consignados y documentados en expedientes oficiales, que hoy vuelven a cobrar relevancia en medio de los nuevos elementos que se conocen por la misma práctica sistemática de nepotismo."

Frente a lo anterior, fue presentado en detalle en acápite anterior el desarrollo del proceso citado en la nota, en el cual si bien es cierto el Rector de la Universidad en primera instancia fue destituido e inhabilitado, dicha sanción fue revocada en segunda instancia por encontrar probada la inexistencia de conducta disciplinaria que generará responsabilidad en el ejercicio del cargo del Dr. LEAL AFANADOR. Dicho fallo ya hizo tránsito a cosa juzgada.

Ahora bien, si resulta importante evidenciar como la nota periodística pretende no solamente destruir la imagen de la Universidad sino además desconocer de forma sistemática las decisiones de las autoridades, desconociendo la presunción de legalidad y acierto que sobre estas pesan, pues si la decisión fue a favor del Rector la misma se basó en el ejercicio probatorio legalmente arrojado que derrumban cualquier inferencia mal intencionada de la existencia de hechos irregulares como el que pretende insistentemente el periodista en sus dos notas intentar demostrar.

Es necesario indicar cómo cada uno de los hechos que han sido relacionados en las dos notas periodísticas cuentan con decisiones judiciales o administrativas que dan cuenta de la no existencia de irregularidades o violaciones a normas. Por el contrario, dan cuenta del respaldo a la buena gestión del Rector de la Universidad y sus directivos, así mismo, los hechos que aún se encuentran en investigación se basan en el respeto de la presunción de inocencia como derecho fundamental de los funcionarios investigados sin que ello implique que por ese solo hecho se desconozca sus calidades profesionales, su gestión y los resultados que aportan al crecimiento y alcance de las metas institucionales propuestas.

En ese sentido, el único caso que se encuentra vigente en la Procuraduría General de la Nación y que fuese relacionado en la nota periodística fue explicado en detalle en este escrito, y es claro, que más allá de constituir una falta disciplinaria la creación de la Seccional UNAD Unión Europea refleja el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos en el plan de desarrollo rectoral vigente y que vari de la mano de la misionalidad propia de la Universidad que se insiste fue presentada en extenso en acápite anteriores.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

TRAZABILIDAD FALLOS

INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS ARCHIVADAS						
No. PROCESO	FECHA HECHOS	QUEJOSO	HECHOS	FECHA DECISION	DECISION	AUTORIDAD COMPETENTE
IUS-201499010/IUC-D-2015-792-680640	Vigencia 2009 - 2014	NICOLAI ROSSIASCO PIRAJAN	Presuntas irregularidades ocurridas al interior de la UNAD, sede La Florida (Estados Unidos de América) referidas a actos de nepotismo, en contra del señor Jaime Alberto Leal Afanador y Socorro Magdalena Pinzón Pulido.	Octubre 20 de 2020	Archivo	Sala Disciplinaria Procuraduría General de la Nación.
IUS-2016-269026/IUC-D-2017-881685 (1618434)	Vigencia 2013	YURI EMILIO JAAMAN MEZA	Presunto acoso y persecución laboral en contra del señor Jaime Alberto Leal Afanador y Alexander Cuesta Mahecha.	Mayo 24 de 2022	Archivo	Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento.
IUS-E-2017-51229/IUC-2017-944313	Vigencia 2016	PEDRO JOSE HERNANDEZ CASTILLO	Presuntamente por el delito de Plagio, al violar derechos morales y patrimoniales en condición de autor o coautor en contra del señor Jaime Alberto Leal Afanador.	Agosto 30 de 2022	Archivo	Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Tercera para la Vigilancia Administrativa.
IUS-E-2018-147663/IUC-D-2018-1124058	Segundo semestre de 2016 a abril de 2017	CLARA TATIANA BOCANEGRA GARCIA	Presunto Acoso laboral en contra del señor Leonardo Evemeleth Sánchez Torres.	Enero 11 de 2022	Archivo	Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial
IUS-2016-120465/IUC-D-2016-788-877428	Vigencia 29 de febrero de 2016	PEDRO HERNANDEZ Y MARIA DORA ALBA SANCHEZ	Presunta extralimitación en sus funciones en el que al parecer emitió juicio de valor sobre la estructura interna del sindicato ASPU, en contra del señor Jaime Alberto Leal Afanador.	Junio 25 de 2020	Archivo	Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa
IUS-E-2018-584562-IUC-D-2018-1220342	Vigencia agosto a noviembre de 2018	FELIX AMIN TOVAR TAFUR	Relacionado con la elección del Rector para el periodo 2019-2023. Presunta falta de garantías en el proceso electoral realizado a través de consulta electrónica, porque el personal encargado del desarrollo y ejecución del sistema depende del rector y no está garantizado el secreto del voto.	Julio 27 de 2022	Archivo	Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa.
IUS-E-2019-014037/IUC-D-2019-1237878	Vigencia 7 de diciembre de 2018	ROBERTO DE JESUS SALAZAR RAMOS	Presuntas conductas relacionadas con la votación para la elección del Rector de la UNAD, refiriéndose a los señores Clara Esperanza Pedraza Goyeneche y Harold Esneider Pérez, integrantes del Consejo Superior de la UNAD.	Marzo 11 de 2024	Archivo	Procuraduría Delegada de Juzgamiento 1

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025.			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

DENUNCIAS PENALES

NOTICIA CRIMINAL	FECHA HECHOS	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	DELITO
110016000050201921561	Marzo 1 de 2019	JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	ROBERTO DE JESUS SALAZAR RAMOS	Injuria y Calumnia
110016000050202228811	Junio 23 de 2020	JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	FELIX AMIN TOVAR TAFUR	Injuria y Calumnia
110016000050202232136	Marzo 04 de 2019	JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	LUIS ENRIQUE ORTEGA RUALES	Injuria y Calumnia
110016000050202228818	Agosto 23 de 2020	JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	CLARA TATIANA BOCANEGRA GARCIA	Injuria y Calumnia

(Finaliza transcripción textual del informe)

Siendo las 10:51 a.m. en el marco de la lectura del informe, el señor presidente se excusa por tenerse que ausentar; no obstante, indica que continúa conectado a la sesión por medio de la web.

Una vez finalizada la presentación del informe, la secretaria general indica que el 5 de agosto de 2025, la Universidad envió una comunicación al director de la Revista Cambio, de la cual a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

A su vez, precisa que para la publicación de las 2 notas de la revista no existió un ejercicio objetivo por parte del periodista en el cual constatará la información.

Del mismo modo, precisa que el viernes anterior a la publicación de las 2 notas del domingo, la Revista envió un correo a la Universidad en horas de la tarde con un extenso cuestionario, el cual ponía como término para ser contestado antes de las 5 de la tarde del mismo día, imposibilitando de tal manera a la Institución para emitir una respuesta en la que pudiera ejercer su derecho de defensa y contradicción.

A continuación, realiza la lectura del oficio enviado al director de la revista Cambio, que a la letra dice lo siguiente:

"Bogotá D.C., 5 de agosto de 2025

Doctor
FEDERICO GOMETZ LARA
Director
REVISTA CAMBIO

Respetado Doctor Gómez reciba un cordial saludo,

Además de esperar que se halle bien, esta comunicación pretende compartirle la preocupación que, como rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, la más grande institución de educación y la que tiene mayor presencia geográfica e impacto social en el país, produce la descontextualización y el afán de su Revista de publicar una columna de opinión que afecta la reputación, el buen nombre y el sacrificado compromiso y trabajo de cientos de miles de compatriotas que se forman bajo el modelo y proyecto educativo de nuestra universidad.

Me refiero al escrito de su columnista, el señor Yohir Akerman, del 3 de agosto, titulado "Universidad poco abierta", en el que, avalado en unas fuentes no citadas, replicó infundados hechos, ajenos a la realidad de la UNAD y de quien le escribe, en una

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

evidente falta de rigor periodístico e investigativo, que además de afectarnos también impacta negativamente la imagen y la credibilidad de REVISTA CAMBIO.

Concretamente, el columnista cayó en dos errores que, ojalá, sean la excepción y nunca la norma en el ejercicio profesional de análisis y de opinión:

Primero, se dejó llevar por comentarios, sin la respectiva fundamentación, de sus fuentes, sobre hechos que sobradamente están investigados y aclarados ante la opinión pública en situaciones y años anteriores. El columnista se dejó instrumentalizar de críticos de quien le escribe, sin pruebas.

Segundo, como bien dice la citada columna, no respondimos a sus más de 30 preguntas (34, exactamente) que nos hizo el pasado viernes 1 de agosto casi a las dos de la tarde, y para la que se nos dieron 3 horas (5 pm como hora imperativa límite), sin considerar nuestra agenda, mucho más cuando estábamos en un evento académico administrativo de la Universidad.

No debato cuántas preguntas o cuánto tiempo debe darse en estos casos, pero obviamente el afán del columnista por terminar su escrito y enviarlo a publicación contradice la prudencia, la debida investigación y sacrifica la verdad. Incluso si no hubiéramos dado respuesta alguna, el simple ejercicio de buscar en la Internet, en nuestra web y en el historial de noticias sobre la UNAD y de quien le escribe, le hubieran permitido hallar respuestas a sus preguntas, en vez de revivirlas generando una sospecha que, contrario a lo afirmado en el escrito, sí afecta a la UNAD.

Los muy pocos comentarios y la mínima reacción a la columna en redes sociales y en la opinión pública sobre las críticas para una universidad de más de 300 mil personas son la mejor expresión de que el país ya identifica que estos "refritos" no tienen fundamento.

Agradezco su comprensión al respecto, no sin antes invitarle a Usted y a los informadores y columnistas de su Revista que así lo deseen, a que nos acompañen en el terreno, hablen con nuestra comunidad universitaria, visiten nuestras instalaciones, perciban el clima institucional, la legalidad en nuestras acciones y la gobernabilidad, para que comprendan exactamente, y ojalá así lo puedan informar a sus lectores, con rigor, del éxito social que es la UNAD.

Atentamente,

Jaime Alberto Leal Afanador Ed.D

Rector

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD"

(Finaliza transcripción textual del documento).

A continuación, el señor rector agradece a la secretaria general y a todo su equipo por esta rigurosa respuesta a la petición del Ministerio para ser expuesta al Consejo Superior.

A su vez, precisa que se ha realizado suficiente ilustración para demostrar la transparencia y la legitimidad de la acción y de las decisiones que ha venido tomando no solamente en la rectoría de la universidad, sino sus diferentes líderes en todos los ámbitos de actuación; por lo cual, se encuentra en plena disposición de atender cualquier tipo de inquietud al respecto.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la representante de los egresados quien, indica lo siguiente:

"Gracias, doctora Constanza.

Bueno, agradezco muchísimo a la administración, obviamente encabeza el señor rector, al equipo, a la doctora Constanza por el informe tan detallado que nos ha presentado.

Yo quisiera de pronto preguntarle a ustedes, o a los mismos consejeros si conocemos quién es el periodista, pues personalmente no lo conozco; tuve apenas la oportunidad de buscar, pues en el internet, según la citación que nos hacen al Consejo Superior con esas 3 fechas, con esas 2 fechas, del 3 de agosto y el 10 de agosto, eh, la columna que el periodista

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

saca, porque realmente no conocía esos artículos o esas columnas; pero, me gustaría saber, pues, quién es, qué impacto tiene el periodista, si de pronto tiene una trayectoria, un reconocimiento, algunos premios periodísticos sobre sus investigaciones y demás.

No sé si alguno de ustedes, o la misma universidad conoce sobre el periodista Yohir Akerman”.

A continuación, el señor rector sugiere dar respuesta a las inquietudes al final de las intervenciones, lo cual es aceptado por el señor presidente.

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra al representante de las Directivas Académicas, quien realiza su intervención en el siguiente sentido:

"Muchas gracias, doctora Constanza y doctor Daniel.

Pues primero, agradecer el informe detallado que nos remite la doctora Constanza y también el señor rector sobre, pues, entre comillas, los artículos que se publicaron en la Revista Cambio.

Primero, pues, manifestar como miembro del Consejo Superior y como representante de las Directivas Académicas, pues mi rechazo rotundo a este tipo de artículos.

Es que no sé si llamarlo artículos, porque los artículos generalmente tienen contexto, tienen argumentos y además de eso, tienen fuentes verídicas, y todos los anexos correspondientes, así como este informe que fue presentado por el señor rector y por la doctora Constanza.

Entonces, pues son no son artículos, para mí son como, eso es un formato de pasquín, un formato de por así decirlo, por chismes, se puede parecer; porque es que no tiene sustentación alguna.

Entonces; primero, pues, manifestar el rechazo y también la falta de rigurosidad a la hora de escribir este tipo de artículos, porque atenta contra el buen nombre de la Institución, contra el nombre del señor Rector, pero también con contra el nombre de los directivos académicos, de los docentes; pero no sé queda ahí, también va en contra de los estudiantes, monitores, va en contra de toda la comunidad académica, que definitivamente, pues, hace un esfuerzo sustancial año tras año para poder ofrecer educación de calidad, por generar también todo el tema del mérito.

Cuando se refiere a los monitores; los monitores son el relevo generacional de la Institución; ellos, monitores, todos los que hemos tenido monitores en nuestras unidades, y pues, hemos visto cómo ellos van generando un mérito para llegar a ser docentes de las diferentes escuelas y programas que tenemos en la Institución, y también el mérito que tienen todos nuestros directivos y docentes que hacen parte de la UNAD.

Entonces, pues obviamente mostrar este rechazo contundente hacia estos informes o artículos que presenta el periodista.

Yo también, pues lo que dice Carolina, también tuve, pues, hice la lectura de estas 2 publicaciones que se generaron, investigué un poco sobre el periodista en cuestión que genera estos temas; y pues también tenemos que siempre revisar la fuente y quién está escribiendo este tipo de artículos.

El periodista en cuestión, pues tiene varias acusaciones por calumnia, por injuria, que el Gobierno Nacional ha generado contra él; entonces, esto también puede catalogarse como una calumnia, una injuria que hace contra la Institución; además de eso, que tiene varias acusaciones por relatos falsos y por proporcionar información falsa; pues, validándose de este medio de comunicación, que es la Revista Cambio; y además, pues, entre otras acusaciones que tiene por articulaciones ahí ya con temas de varias nexos con paramilitares, en términos ya de pues, favorecer intereses personales.

Ya hay un tema muy álgido que se maneja con el tema de una multinacional que es Chiquita Brand, que es la parte de una exportadora que teníamos en Colombia, que exporta, pues baby banana o banana; entonces, ahí también eso entra ahí un tema bastante álgido, donde el periodista también está, pues, está ahí, incorporado en todos estos temas legales.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

Entonces, pues, la fuente y el periodista que publica este tipo de acciones tiene, pues, por decirlo así, un historial bastante antiético, por así decirlo, y que definitivamente atenta contra el nombre de la Institución. Y con los informes que se presentan aquí, pues vemos que definitivamente no procede absolutamente nada de lo que él atenta contra nosotros.

Muchas gracias señor rector".

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra al representante de los Docentes, quien realiza su intervención en el siguiente sentido:

"Gracias presidente.

No en primera instancia, muchas gracias doctora Constanza, señor Rector, por este informe detallado.

Hombre, yo pienso que la universidad hace un ejercicio de planificación muy importante, y eso no es un ejercicio de improvisación, es, digamos, es parte de lo que es la cultura organizacional; y yo creo que hoy se evidencia en todo el informe que nos han presentado, cómo la Universidad planifica, proyecta; es un ejercicio de prospectiva permanentemente, tanto que, pues hoy tenemos un plan de desarrollo a largo plazo; 2034, y eso da cuenta mucho del ejercicio riguroso con el que la Universidad se mueve, con lo que, en mi concepto, desde mi experiencia y mi formación, es fundamental en cualquier sociedad y en cualquier organización; la planificación.

Yo creo que la planificación le permite a uno prever muchos escenarios de futuro, y además de eso, construir colectivamente que es el otro elemento fundamental que yo en la Universidad durante todos los años que llevo valoro muchísimo, construir colectivamente en diferentes escenarios que se dan en territorio, en diferentes tipos de reuniones colectivas, y todo ese ejercicio de construcción colectiva de planificación y de prospectiva es en mi mirada, digamos, parte de los resultados que hoy la UNAD está obteniendo.

Como docentes hemos venido contribuyendo al desarrollo de la Organización, y sabemos que hay muchas condiciones que son de reconocimiento para la Institución, en términos de lo que hacemos nosotros, en términos del aporte que hacemos a la Organización desde el ejercicio propio de las responsabilidades sustantivas que tienen que ver con investigación, con innovación.

También, sabemos que tenemos necesidades como muchas, y como todas las instituciones; por las mismas limitaciones de recursos y de situaciones que indudablemente siempre se viene avanzando dentro de esa prospectiva que se planifica.

Yo pienso que el aporte de la Universidad es evidente en términos de los resultados, y eso es muy importante, y bueno; el propósito es seguir avanzando, y seguir construyendo país, creo que eso es lo más importante, lo que hemos venido haciendo, seguramente sorteando las dificultades que puedan ir surgiendo dentro del diario, y seguir avanzando con el desarrollo de la Institución.

Hay temas que mencionaba la doctora Constanza allí, que uno los piensa cuando mira la rigurosidad de la investigación que presentan; uno se queda pensando frente a eso, porque temas que son claramente, o sea, falsos, una cantidad de evidencias y uno dice, bueno, falta mucha rigurosidad frente a eso, y digamos que ahí se quedan en el vacío muchos elementos que se plantean.

Básicamente eso, y reiterar el agradecimiento, señor rector y doctora Constanza, porque creo que el informe ha sido muy, muy riguroso frente a todo lo que se ha planteado allí; y pues, el desgaste doctora Constanza, tres horas, casi cuatro horas ya.

Muchas gracias".

A continuación, se le concede el uso de la palabra al representante de los Exrectores, quien realiza la siguiente intervención:

"Buena tarde ya a todos, no días, apenas son las 11:00.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Pues en ese informe, salgo mencionado en el tema de la firma del acta de la constitución de la Seccional Unión Europea. Debo decir que ese día no se presentó el señor presidente del Consejo, ni tampoco un representante del Presidente, estamos hablando del 2001, creo que era ya, como finales de diciembre; del 21, de 2021, y me tocó presidir esa sesión.

Y digamos que, como todo lo que he visto en estos 6 años que llevo en el ejercicio de estar en el Consejo Superior de la UNAD; pues, ese Consejo también fue revestido de la legalidad y de todos los actos que la UNAD nos ha propuesto para análisis del Consejo Superior, entonces creemos nosotros que no tiene asidero, digamos, esa acusación que hace allí el periodista.

Lo que me llama la atención, del tema es lo que acaba de decir el doctor Jordano; primero porque ya un periodista que defiende Chiquita Brand, pues me deja enormes dudas, y estuve viendo también unos ataques feroces que el periodista en mención ha hecho del Gobierno y de su acción, del actual Gobierno y de su acción, de su accionar.

Llama mucho la atención, un poco también ver que estos ataques se gestan precisamente en un contexto de muy buena relación entre la UNAD y el Ministerio de Educación, en el cumplimiento de la misión del Ministerio y del actual Gobierno en cumplimiento de las metas propuestas; pues la UNAD se configura como una Institución importante y, pues vimos en este mes de agosto la presencia en la Universidad del señor Ministro de Educación, del señor Ministro de las Tics.

Y entonces uno ve que un sujeto de estos, pues en un momento dado de esa relación importante decide atacar, pues, digamos sin mayores fundamentos, porque realmente de estos ataques que como nos lo relató la doctora Constanza, pues muchas de estas cosas ya hicieron trámite a cosa juzgada.

Fueron analizadas por los entes de control en su momento, cuando partimos a hablar de la UNAD Florida, estamos hablando del año 2001; es decir, ni siquiera el actual rector de la UNAD tuvo que ver en la creación de la UNAD Florida, y toda esa discusión que hubo entre el 2001 y el 2004, donde efectivamente se dan los visos de legalidad de la de la UNAD y cómo digamos, las diferentes actuaciones de diferentes entidades del Estado colombiano, en Colombia, y en el extranjero avalan de manera amplia y suficiente el accionar de estos dos dispositivos que ha creado la UNAD.

Entonces me parece importante el tema, si me llama la atención digamos, lo que plantea el doctor Jordano en torno al famoso periodista, y pues hay que tener muy en cuenta eso a la hora de hacer un análisis".

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos quien, realiza su intervención en los siguientes términos:

"Bueno. Señor Rector, y a la administración, desde la Federación Nacional de Departamentos le hicimos seguimiento, lectura y análisis a lo que plantea el periodista.

Lo que evidenciamos es un informe hoy, el que se leyó; juicioso, riguroso, y uno a uno, las respuestas a los interrogantes y juzgamientos injuriosos que hace el respetado periodista.

Hay que hacer la pregunta: ¿qué poderes oscuros están detrás de dañar el buen nombre de la Universidad?, porque aquí no están acusando al rector, están acusando es a la Universidad, irrespetando su autonomía universitaria, y pisoteando lo que nos dicta la Constitución y la ley.

Hay que entender también que el periodista Akerman, es un periodista que levanta polémicas para aumentar seguidores, para aumentar popularidad, y pues también para vender noticias; entonces, quienes estamos en el sector público nos vemos sometidos a críticos que, a través de nuestro desempeño, quieren levantar seguidores y popularidad.

Entonces, señor rector, por esa hay que tener tranquilidad.

Hablemos de lo propositivo. ¿qué vamos a hacer? Yo sí, respetuosamente, propongo que desde el Consejo Superior, los que estén de acuerdo y con la venida del señor presidente, elevemos un comunicado respetuoso; primero respaldando a la Universidad, los que estén de acuerdo desde nuestra consejería; segundo, rechazando que se manche el buen nombre de la Universidad, de la UNAD, respecto a las acciones que ha hecho la administración del rector Jaime; tercero, preguntarle a



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

la Universidad qué va a hacer jurídicamente respecto a la calumnia y la injuria que enfáticamente el periodista lanzó en contra de la administración. ¿Cuáles son las medidas?

Hay que emprender acciones legales desde la administración, porque no puede, no es justo que los periodistas ahora para levantar seguidores empiecen a calumniar las administraciones. Bienvenida a las críticas, bienvenido al seguimiento, bienvenido el control ciudadano; pero, pues hay un límite también, y la justicia también está a favor de quienes administran bien los recursos.

Y en tercera instancia, si yo invito a que este informe que se dio hoy juiciosamente, pues se haga público para que la opinión pública también conozca y que quede claro de que la Universidad está haciendo las cosas bien en la administración del rector Jaime.

No es más mi intervención, señor presidente".

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra al representante de los Estudiantes quien, realiza la siguiente intervención:

"Muchísimas gracias presidente y querida doctora Constanza.

En ese sentido, me gustaría inicialmente agradecer al señor Rector y a la doctora Constanza, bueno y a todo el equipo por estar al frente de este proceso, en el cual hemos dignificado, siento yo, y defendido, como se debe, el buen nombre de nuestra Universidad, también, por supuesto, el del señor rector, y este Consejo Superior.

Y sin duda es doctora Constanza felicitarles por el arduo trabajo, como lo mencionaba ahorita el doctor Harold y hemos notado todo, ha sido un ejercicio riguroso, y siento yo que la ocasión lo meritaba, y usted doctora Constanza y usted, señor rector han hecho una defensa, siento yo, muy pertinente en ese sentido.

Me gustaría doctora Constanza, hacer mención de un tema entre los muchos que lastimosamente ese periodista ha utilizado para intentar dañar el buen nombre de nuestra universidad, y es el tema de nuestros monitores; como representante de los estudiantes, me veo en la obligación de hacer mención de este punto y más, siendo algo que en su momento viví de primera mano, y es el tema de la monitoría.

Yo fui monitor durante 3 años, y le mencionaba justamente al doctor Harold, que lo tengo aquí a mi lado, que la monitoría es una etapa de mi vida, lo he dicho varias veces, la cual, sin dudas no cambiaría; es un espacio de aprendizaje de crecimiento, tanto académico, personal, incluso profesional.

Diría que mi etapa como monitor fue incluso mejor que mi práctica laboral, y eso que fue muy buena, en el sentido de que te crea una cantidad de competencias, habilidades, fortalece tus experiencias, y por ejemplo, en la parte de la formación, que es un área en la cual estoy incursionando hace poco, me dio una experiencia que yo decía: Wow, todo esto lo vi en la monitoría.

Me permitió entrenarme para un contexto que muchas personas que no tienen quizá esa oportunidad; dicen, no, es que es muy complicado, es difícil, mucho formato, mucho documento, incluso manejar ciertas estrategias pedagógicas y todo lo viví en la monitoría.

Entonces, que este periodista y con el mayor respeto lo digo, intente dañar lo que este proceso significa para la Institución, sin dudas es un acto vergonzoso y por ello me gustaría mencionar que lo que se menciona ahí es una total injuria y calumnia, como lo mencionaba nuestro querido decano, y también se ha mencionado en este espacio.

Así que doctora Constanza nuevamente muchísimas gracias y a todo el equipo, y era eso".

A continuación, se le concede el uso de la palabra al representante del Presidente de la República quien, interviene de la siguiente manera:

"Gracias.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Me parece muy adecuada y oportuna la solicitud que hizo el señor presidente de este Consejo, el doctor Daniel Torres, para convocar un Consejo Superior extraordinario, investido de todas las funciones y de todas las capacidades que se tiene como organismo máximo de la Universidad.

Me parece, que esto da la oportunidad para imprimirle total y absoluta transparencia a esto, en primer lugar; y en segundo lugar, hacer lo que el señor periodista no hizo, dar la oportunidad a que el señor rector y su equipo dieran las explicaciones respectivas, las explicaciones del caso.

Entonces, por eso quiero destacar esta convocatoria a este Consejo.

En segundo lugar, hemos escuchado con atención y detenidamente la larga y soportada explicación que ha dado el señor rector a través de la voz de la doctora Constanza, sobre los temas fundamentales y esenciales, o mejor dicho, sobre todos los temas que planteó el señor periodista Akerman en sus 2 columnas, en sus 2 publicaciones.

En especial, yo me quiero referir a la estabilidad o permanencia del señor Rector en el ejercicio del cargo; en segundo lugar, a la creación, puesta en funcionamiento y operación de las UNAD Florida y UNAD Europa; además, las explicaciones y aclaraciones acerca de que no se han expedido certificados, ni títulos, que creo yo, que era el aspecto más grave que el periodista mencionó.

Y finalmente, algunos otros chismes que ya se aclaran. Y digo yo, chismes, no por atacar al periodista per se, sino cuando se utilizan términos como flamantes, cúpula, eso suena como una organización por allá paramilitar, loas al jefe, ilustres.

Eso le quita peso a cualquier investigación periodística.

Un periodista no puede referirse en una nota investigativa con esos términos que suenan a la voz de cómo está construido el contexto, suenan como peyorativos, suenan dichos con sorna; que, como ya lo expresé, le quita valor a una investigación y le quita valor a un escrito periodístico.

Además de esto, atendiendo a que, como dijo el señor rector, 3 puntos. Esto ha sido un tema reiterado, desde hace muchos años.

En segundo lugar, espurio, de acuerdo a que puede o podría ser impulsado por enemigos de la gestión del señor rector.

Y en tercer lugar, al uso, o abuso del periodismo.

Esos 3 elementos contrastados con las explicaciones que yo he escuchado en esta mañana, en el transcurso de la mañana me llevan a la conclusión de que hay suficiente ilustración sobre el tema, y yo como consejero, me declaro satisfecho por tales explicaciones.

Y las explicaciones, no solo porque considere que son soportadas y suficientes, sino también porque están acompañadas con decisiones de los organismos de control, como la Procuraduría, la Contraloría, y la Fiscalía.

Y no puedo yo desconocer, entre otras cosas, yo fui procurador delegado, también yo fui contralor delegado, también y, por tanto, tengo que darle total y absoluta validez y credibilidad a los pronunciamientos de los organismos de control.

De tal manera, que pienso que nos hace falta es tiempo para discutir nuevas cosas, para discutir más cómo la Universidad, puede el Gobierno Nacional tener a la Universidad Abierta y a Distancia como eje central y fundamental para la ampliación de la cobertura, para la gratuidad, para mejorar la calidad de la educación, y que esto sea, pues, pasajero, y que sea la última ocasión que nos convoque a este tipo de cuestiones, si se tratan de estos mismos hechos.

Muchas gracias, señor presidente; muchas gracias, doctora Constanza".

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al representante del Sector Productivo quien, interviene de la siguiente manera:

"Muchas gracias doctora Constanza,

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Un cordial saludo señor presidente, al señor rector, a todos los compañeros consejeros y consejeras.

Pues en verdad, debo comenzar por mencionar que no conozco la publicación o las publicaciones, ahora me estoy enterando que son 2, pero ni más faltaba no entender de qué se trata esto que nos ha convocado en el día de hoy. Que además, pues diría uno que cuando se está en estos escenarios, pues cualquier cosa puede ocurrir, máxime cuando nos encontramos en una etapa que el país vive en medio de diferentes posturas, de diferentes tendencias; pero con un trasfondo eminentemente político para muchas cosas.

Y yo ahí, primero, debo dejar claro que en mi condición de consejero pues obedece con todo respeto, al sector que represento, al sector productivo, que me postuló a un consejo directivo que me eligió, y por supuesto, manteniendo eso ha sido una práctica permanente en mi vida, la total independencia, en este caso frente a la rectoría; situación que nos permite actuar con autonomía, con franqueza, con confianza en el propósito; porque ser autónomo, ser independiente no quiere decir que se debe ser enemigo, al contrario, esa autonomía es la que le permite a uno contribuir en una postura objetiva hacia la construcción participativa de procesos.

Y ahora que escuchaba la lectura de esta corta sustentación para mencionar algo de los 116 folios; y estoy seguro, digo que corta, porque estoy seguro que habría mucho más para escribir, para sustentar lo que aquí se está analizando en el día de hoy.

Entonces recordaba eso, y yo me decía cuando tal vez en el año 2019 asumí como consejero, y tuve la oportunidad de participar en mi caso, la primera vez en la designación del rector, y a mí me abordaron varias personas; entre otras cosas, señor Rector, usted nunca lo hizo. Lo escuché en la entrevista y otras personas que aspiraban, se postularon y me buscaron, y por supuesto, como es siempre mi estilo, los escuché.

Y entonces, encontraba uno allí; y nunca lo había dicho, pero no voy a mencionar ahora; encontré la razón para no votar por ellos, porque fue precisamente en ese escenario donde solo me llegaban a hablar mal del rector de la Universidad, pero no a proponer cosas para la Universidad; situación que luego corroboré el día que se realizó la audiencia, las entrevistas por parte del Consejo a los distintos aspirantes y allí entonces pues mire que no es una postura personal, sino que coincide en que la mayoría del Consejo decide y elige; porque también me pregunta yo oiga que de cierto tendrá eso, cuál será el misterio de del rector Leal con tantos años en la rectoría; y mire que me ha pasado el tiempo, y ahora sí lo estoy entendiendo el porqué.

Porque simplemente se consideraba que es un período y que entonces aquí hay que quitar o poner porque lo dice un reglamento, porque lo dice en este caso el Estatuto de la Universidad. No porque las cosas se dan por los resultados, que es algo que se le olvida a este señor periodista mencionar.

Todo esto lo estoy diciendo para decir que detrás de ese periodista debe haber una red de actores que le mueven, que lo utilizan como medio para seguirse desahogando, para respirar por la herida que les ha dado no poder llegar a buscar su postura como rectores; porque eso, fundamentalmente lo tenemos que reconocer, lo sabemos que así ha sido.

Y entonces, se olvidan, repito, de los resultados; pero nosotros, como consejeros, y lo digo en mi caso; además, lo he dicho de alguna manera jocosa, se lo dije al rector la última vez que se produjo la elección. Le decía que logró 8 votos y medio de los 9 posibles.

Y entonces me preguntaba, cómo así que 8 votos y medio. Y le dije, pues claro de 9 votos posibles obtuvo 8 respaldándolo y 1 que se abstuvo por alguna circunstancia especial de esa consejera se abstuvo de votar; o sea, tampoco votó en contra.

¿Qué quiere decir eso? Por eso es que digo que ese es medio voto, y el mensaje que nos deja aquí esto es que no seremos tan ingenuos, tan escasos de visión y de conocimiento, la totalidad de los integrantes del consejo directivo para entonces tomar la decisión de reelegir al rector.

Pues no, porque nosotros lo hemos asumido con la responsabilidad que eso implica, con la visión de mirar los resultados; es lo que así se hace, y no con la sevicia o la pasión que un periodista pueda asumir detrás de su computador o el medio que utilice para diseñar su nota.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

De manera que se olvida así de todos estos muy buenos resultados que la Universidad ha venido mostrando a lo largo del tiempo en un crecimiento.

No hay un año, yo le he hecho seguimiento, y no hay un año en el que el número de estudiantes vinculados decrezca con relación al anterior siempre lleva una curva ascendente; y eso, pues, no es gratuito, es porque, primero que todo se ha ganado la confianza, confianza que se gana a través de la calidad de la formación, a través de su cobertura.

Eso de ampliar cobertura es espectacular, que bueno que la Universidad siga llegando a nuestras veredas, ni más faltaba que yo como representante del sector campesino; entre otras cosas, creo que la única universidad en el país que tienen su consejo superior a un vocero de la comunidad campesina; ni más faltaba que no lo valore, lo reconozca.

Y eso es lo que a muchos no les gusta, es lo que a quienes han querido pretender mantener el control de toda la institucionalidad a su manera pues les incomoda; pero, qué le vamos a hacer si es la voz precisamente de unos actores que esperan de la Universidad, como lo viene haciendo una respuesta positiva, y en el campo la vemos, la vemos por cobertura, por costos, por todo lo que se ha gestionado desde esta rectoría y que nosotros, desde el Consejo Superior, hemos venido apoyando.

Así que, yo hoy no tengo duda de que detrás de esta; aquí hubiese podido inclusive ser hasta cualquier otro periodista, pero detrás de esto hay una red de actores que se han tomado, inclusive yo así lo alcanzo a avizorar en una enemistad personal con el rector para llevarla a afectar el nombre, el buen nombre de la Universidad y, por supuesto, eso merece todo el rechazo de nuestra parte.

Por lo demás, simplemente decirle, señor rector que sigan criticando. De los que no hacen nada, nunca se dice nada.

De quien hace las cosas y las hace bien, como usted las viene haciendo ampliando cobertura, pues eso es lo que hay que seguir haciendo; pues, que lo sigan diciendo, que lo sigan hablando, que sigan sintiendo envidia, de esa envidia lástima que no la sientan en la mejor manera, sino pues de verdad, con cierto resentimiento, que es lo que uno pues percibe en esta situación que se da, así que por parte mía igual, me declaro absolutamente satisfecho, ni más faltaba.

Imagínese, seguramente ese periodista ahora que escuchaba al doctor Celín, el caso de la Universidad de la Florida, comienza desde antes de Jaime Alberto Leal Afanador, ser rector de la de la Universidad, y entonces hoy el responsable es usted por consolidarla.

Pues bueno, dejar que sigan hablando. Muchísimas gracias".

Posteriormente, el señor presidente realiza su intervención de la siguiente manera:

"Primero, pues resaltar la opinión, no solo la opinión sino las observaciones muy bien documentadas que hacen los consejeros.

Además, ustedes, pues, han tenido la suerte de acompañar el proceso desde el Consejo Superior, de crecimiento de esta Universidad.

Ustedes son testigos del gran avance que ha tenido la Universidad, y la importancia que tiene para Colombia, para los jóvenes, para las regiones y, sin duda alguna, para este Ministerio de Educación.

Resaltar realmente, pues, la rigurosidad del informe que nos han presentado.

Yo no quiero referirme a los artículos, pero sí voy a dejar claro que ojalá el periodista habría tenido esa misma capacidad de documentar con rigurosidad lo que puso allí, como la ha tenido acá la doctora Constanza y el señor Rector, que se han tomado un tiempo extenso para para hacerlo.

La serenidad con la cual se presentó este informe sin pasiones, sino orientada únicamente a los hechos, lo cual me parece extraordinario.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Y, por último, por supuesto, la extraordinaria y buena disposición de la Universidad de atender este llamado de la junta extraordinaria por parte del Ministerio Educación, yo representándolo como presidente, entonces celebró eso también.

Acerca de la propuesta que hacen los compañeros acerca de un comunicado, yo comparto, digamos, si sería muy práctico, muy útil, y otro ejercicio de transparencia tener un comunicado.

Desafortunadamente no podría yo acompañar ese comunicado si se trata de un aval o defensa, digamos, de los argumentos que presentó la doctora Constanza; porque, en mi condición como representante del Ministro de Educación, el Ministro de Educación es el inspector en jefe, esa es la figura. El inspector de este país es el señor Ministro.

Entonces yo no podría, por la naturaleza de quien yo represento, poder estar dando una opinión acerca del contenido del documento, se celebraría que se hiciera un comunicado acerca de la rigurosidad de que se hizo esta junta extraordinaria, de que esto es un reflejo de la transparencia y el trabajo arduo que hace la Universidad y el Consejo Superior, y que con esto buscamos es permitir que los siguientes consejos superiores aborden los temas transversales, fundamentales y prioritarios para la Universidad, para el Ministerio Educación y para el país.

De alguna forma, este ejercicio sirve porque todos nosotros somos y debemos ser embajadores de la Universidad.

Nosotros tenemos diferentes instancias a las cuales nosotros respondemos, y esta documentación y este informe que nos presentan hoy nos ilustra lo suficiente para nosotros tal vez poder mitigar, apagar, o reducir esos ruidos que pues son exógenos.

No tenemos control sobre esos ruidos, quien no pueda estar construyendo, pues tienen su autonomía también periodística. Pero es el ejercicio de este Consejo Superior, el de proteger la honra del Consejo Superior, porque allí lo mencionaron, y el esfuerzo que se ha hecho desde la administración actual de la Universidad.

Y por último, quisiera, pues, si esto es una simple recomendación, es, yo sé que ahí en esos artículos se habló de unos temas que no deberían pasar sin una respuesta a través de otras formas, no a través de un comunicado; sino, por ejemplo, del ejercicio tan valioso que se está haciendo en la parte de internacionalización, con la sede de la Universidad en la Florida.

Ojalá la página de las redes sociales de la universidad y la que tiene específicamente la de la Universidad de la Florida, pues tenga mayor contenido, que permita a todos los ciudadanos conocer qué se está haciendo allí.

Y ya para rematar, porque estoy por entrar, agradecería mucho que todas las inauguraciones que surjan de aquí en adelante nos inviten al Consejo Superior y al Ministerio Educación; y nos encantará, pues, estar ahí celebrando esas inauguraciones, tomándonos el registro fotográfico y compartiendo esas buenas noticias para respaldar la gestión de esta administración.

Me debo excusar porque ya estoy literalmente ingresando, y se me va a cortar la señal entonces, pues muchas gracias por atender este llamado y los dejo a ustedes, pues con la decisión de votar el comunicado de prensa, si lo deciden así.

Un feliz día, hasta luego".

A continuación, teniendo en cuenta que el señor presidente se excusó por tenerse que ausentar; a partir del momento, asume la presidencia de la sesión del Consejo Superior el representante del señor Presidente de la República.

Luego, se le concede el uso de la palabra al representante de los Exrectores quien, precisa lo siguiente:

"Yo estoy de acuerdo con las 2 posiciones del comunicado. Parece importante también, pero sería muy importante que el comunicado fuera de tal suerte que lo pudiera suscribir también el Gobierno, o sea, que no sea un comunicado, sino que lo pueda suscribir el representante del Ministro.

Entonces no sé si de pronto la Secretaría General nos pudiera como sustanciar ese comunicado para analizarlo en el Consejo y mirarlo.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

Lo segundo, es que estoy de acuerdo con el doctor Daniel. Yo creo que pues, en lo que en lo que atañe a las seccionales, es muy importante documentar a través de las páginas todo lo que se hace, porque aquí nosotros hemos visto y esto inclusive lo hablé hace un par de meses con el rector.

Yo creo que la UNAD se queda muy corta para documentar todo lo que hace la UNAD en región y en sus seccionales.

Yo creo que a eso tenemos que prestarle atención rector, porque cuando uno está en este salón uno ve una UNAD, pero cuando hemos tenido la oportunidad de ir a la región, ve otra UNAD.

Y la importancia de la UNAD no está aquí en el Restrepo, la importancia de la UNAD está allá en esas regiones donde uno ve la dinámica con que los egresados, los estudiantes, los docentes y la comunidad; cuando van los empresarios, va a la comunidad a expresarse allí, es muy potente lo que se hace, y creo que llega el momento y es importante tener una estrategia de comunicación integral en páginas, en redes, no sé qué tanta cosa se pueda se pueda crear para que eso surja; además, no solamente desde el eje central, sino desde la misma región, desde las mismas CIPAS perdón, los mismos Centros de Innovación, las Sedes.

Y comparto este tema porque hemos venido hablando de 2 seccionales que intentan cuestionar, e intentan cuestionar al Consejo Superior, y yo quisiera proponerle al Consejo Superior y a la administración, que ojalá el Consejo Superior en Pleno pudiera, en algún momento sesionar y visitar estas 2 seccionales.

Me parece, que pues nosotros estamos cargando el peso de 2 seccionales que no conocemos, que sería muy importante, así como como hacemos los despliegues nacionales; también, hacer 2 despliegues internacionales a cada una de las seccionales para conocer de primera mano lo que allí se está haciendo.

Yo tuve la oportunidad de visitar UNAD Florida hace un par de años, en un viaje que hice con mi familia.

Y entonces dije, y dónde es que queda UNAD Florida, y visité y la doctora me atendió muy bien; pero pues eran mis vacaciones; pero si me parece que sería importante institucionalmente tener esa visita y de pronto, hacer la sesión del Consejo allí, si se puede, si está revestido de legalidad, y eso quería dejar como propuesta señor presidente".

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra al señor rector quien, interviene en el siguiente sentido:

"Muchas gracias presidente.

Primero, agradecerle a todos los miembros del Consejo Superior las diferentes consideraciones y observaciones que han hecho a este informe.

Indudablemente, compartimos el hecho de entender el valor de lo que hay detrás como estrategia, de lo que para nosotros es y tal vez se anticipa el doctor Alejandro Jiménez, a leer que no es solamente el periodista, sino que esto hace parte de un escenario que para nosotros es una expresión anticipada de una estrategia que ya hemos vivido en tiempos anteriores, que se presenta con recurrencia al inicio del proceso de elección rectoral.

Lo que pasa es que esta vez lo hicieron con mucha anticipación; lo cual, pues, indudablemente tiene una connotación de que este es un punto de partida de una estrategia y no será la única vez que esto vaya a suceder en la utilización de medios y de redes sociales, intentando villipendiar la reputación institucional, particularmente, y la dignidad del rector y los directivos de la Universidad; ese es un primer punto.

Lo segundo, es que me parece que el comunicado sí es importante; pero yo no diría que fuera un comunicado en la lógica de atender directamente esta situación, que es el referente; sino que puede sacarse un comunicado de la sesión del Consejo.

Porque indudablemente, estas personas pues leen cualquier tipo de comunicación para decir: no, lo siguió cooptando. Y entonces lo que viene hacia adelante ya, es exactamente lo mismo.

Yo creo que es un comunicado que habla de que en la fecha de hoy se llevó a cabo un Consejo Superior Universitario, en el cual se dio una respuesta rigurosa a cada uno de los aspectos que fueron denunciados en la Revista Cambio, en sus dos

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Secretaría General

artículos, con la periodicidad de las fechas correspondientes, y que, indudablemente, el Consejo Superior quedó notificado y que, por supuesto, reconoce, por lo que yo veo de sus expresiones, el alto grado de rigurosidad del análisis presentado sobre diferentes aspectos que pueden relatarse allí de manera muy breve.

Lo cual, indudablemente expresa que hay una recurrencia de estos hechos y que no atiende la cosa juzgada que ya sobre el particular se ha dado.

Digamos, es un comunicado más del Consejo Superior, de la sesión del Consejo; pero no propio antes del Consejo, es como para que quedara eso; porque otros lo van a utilizar, si lo firman algunos miembros u otros no, como que es una causal de excepción después, cuando ya venga el proceso de elección rectoral.

Entonces no, yo en ese comunicado ya me tengo que sentir, declarar mi inhabilidad, porque planteo un respaldo al rector.

No porque yo esté pensando en reelegirme; a lo mejor sí; pero, lo que yo estoy pensando en este momento es que no podemos expresar una postura individual de los miembros del Consejo, que más adelante los puedan inhabilitar.

Me parece que eso es importante que se tenga en cuenta, sobre el enfoque que hay que darle al comunicado, y nosotros perfectamente con la doctora Constanza podemos preparar ese borrador, como lo pide el doctor Celín y presentárselo a ustedes para que sea considerado.

Lo segundo, lo tercero que tendría que decir es que, indudablemente, frente a las propuestas del doctor Diego, que yo agradezco inmensamente sus palabras.

A veces, y se lo digo por experiencia, inclusive en el informe quedó relatado cuántas denuncias desde la primera vez hasta hoy hemos presentado por injuria y calumnia a quienes yo podría decir, ya hacen parte de un cartel de denunciantes a la reputación de la Universidad.

Y las puedo decir, así como ustedes se habrán dado cuenta, buena parte del tiempo que podría ser muy productivo a favor de la construcción de estrategias y de resultados de la Universidad, se desgastan en este tipo de cosas.

Ustedes no saben cuántas horas yo he estado en juzgados, en fiscalías, atendiendo una y otra cosa, y ya han pasado más de 10 años en muchos casos, donde no hay un solo fallo a favor o en contra de orden general sobre el particular; de orden particular si se produjo uno, contra el señor Roberto Salazar, que lo obligó a retractarse públicamente de esas demandas y esas denuncias.

Yo lo podría hacer en este caso, como una acción de demanda de injuria al señor Akerman, e inclusive a la revista.

Pero, no sé, que ese tipo de cosas pueden generar resonancias favor o en contra, como bien se demostró aquí, y algunos de ustedes lo dijeron, yo no conocía los comunicados. ¿cierto?

Entonces, qué tanto juega uno en la resonancia algo, que no se ha difundido suficientemente o que no ha impactado; porque, hay una cosa que yo también he aprendido en estos 20 años.

Cuando los medios de comunicación recogen alguna noticia de estas, el primer efecto es la resonancia en otros medios, entonces la recoge en el noticiero, la recoge este, este, este, y se vuelve un hecho explosivo.

Pero ellos también hacen sus propias valoraciones, y creo que como han encontrado que estos son hechos que son refritos, pues ya a lo esto de Cambio no le replicó nadie.

Lo que replicó fue Semana a una nota que sacó la Procuraduría, diciendo que iba a abrir una investigación, una indagación formal sobre los temas de Cambio, pero pare de contar.

Entonces lo que yo quiero decir es que podemos perfectamente hacer una demanda de injuria y calumnia nuevamente, pero con conocimiento de causa, sabemos que sus réplicas y resultados no son tan favorables en el corto plazo, por lo menos.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Lo cuarto, es que a mí me parece que lo que hoy ustedes han visto de este informe, yo lo quiero agradecer nuevamente, y lo dije al principio, como una gran oportunidad que nos ofrecen, porque si hay algo que tiene esta Universidad es que es muy rigurosa, y muy seria.

Es una universidad que no se presta en su desarrollo organizacional a juegos que vayan contra la norma.

Lo que sí ha hecho esta Universidad en ejercicio de su autonomía, es ejercerla, y por eso se diferencia tanto de otras universidades públicas; el sentido de que ha construido escenarios como los que tenemos en las seccionales; que acogo plenamente la petición, si ustedes así lo deciden, de que se programen unas misiones de los miembros del Consejo Superior, para que se pueda sesionar, yo ya no diría este año por lo del cierre, etcétera, etcétera.

Pero podemos dejar planificado para el año 2026 de tal manera que ustedes, dentro de la agenda del Consejo además de que nos acompañen en las regiones colombianas, si así ustedes lo deciden; nosotros podamos programar los desplazamientos tanto a la sede en Estados Unidos, como la que tenemos en la Unión Europea.

Y no solamente conocer las sedes, sino las dinámicas que tenemos con las poblaciones colombianas allí, y la manera como estamos impactando esas poblaciones, las dinámicas que tenemos con las correlaciones que hacemos a través de las embajadas y los consulados para llegar a ciertas poblaciones que se han venido beneficiando y reconocen enormemente el papel de la Universidad.

Entonces, yo creo que esa conversación del Consejo Superior con ellos sería muy importante; no es sino que ustedes lo planteen, y nosotros lo programamos para las sesiones del otro año.

Y finalmente, creo que lo ha dicho el doctor Luis Alejandro; pues en el caso de la UNAD sus resultados hablan por sí solos, calidad, pertinencia, cobertura, y creo que hoy eso también lo reconoce el Ministerio de Educación Nacional, y yo quiero reconocer hoy aquí el gran trabajo del Ministerio de Educación Nacional con la Universidad para seguir ampliando oportunidades de educación a los colombianos que no la tenían.

Como lo dije en la reunión con el señor Ministro, quien nos puso mucha atención no solamente en la propuesta de seguir participando en el escenario de la política de gratuidad; sino, también en las propuestas que hemos nosotros diseñado de ajustes a los artículos 86 y 87 de la Ley 30, donde el modelamiento que ha creado esta Universidad fue muy bien recepcionado por el señor Ministro, puso muchísima atención y nos pidió que estuviéramos entonces de lado de las comisiones que se creen para poder desarrollar esa transformación de la Ley 30, que la tienen prevista a corto plazo.

Entonces, en ese sentido, pues, mi agradecimiento; y si a ustedes les parece, pues entonces estamos diseñando ya el comunicado que se podría sacar de esta sesión del Consejo a la opinión pública y, sobre todo a la Revista, por un lado; el informe que vaya al Ministerio de Educación a todo lo que nos pidió el señor presidente, Daniel Torres; para poderlo involucrar en el ámbito de inspección y vigilancia.

E inclusive, este informe podría servir también de base para poder, no enviárselo al periodista, pero sí a los de la Revista para que lo tengan muy en cuenta, en términos de que hay una respuesta oficial de la Universidad frente a los cuestionamientos que se han dado.

Y ojalá lo tengan presente para hacer una nota contraria a la que presentaron, en el derecho de réplica que tenemos nosotros; sería una comunicación en ese sentido, que ese es el derecho de réplica que la Universidad exige, antes de que tomemos rutas de demanda por injuria y calumnia.

Y lo último. Si, reconozco que tenemos que ser mucho más efectivos en los ámbitos de difusión de las seccionales de la Universidad, y ojalá de todas las organizaciones.

Hemos hecho esfuerzos significativos con el área de comunicaciones de la Universidad; pero, nos falta, nos falta porque ustedes lo han visto, esta Universidad es prolífica en la generación de impactos y de tareas que se hacen por un ejército de gente que está muy comprometida con los propósitos misionales de la UNAD.

Nuevamente, muchas gracias señor presidente y queridos miembros del Consejo”.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CONSEJO SUPERIOR

Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025

Sesión Extraordinaria

Acto seguido, el señor presidente indica lo siguiente:

"Gracias doctor Jaime.

Entonces, mire yo quiero proponer lo siguiente:

En primer lugar, que el informe que hoy se presentó, o las explicaciones, o el documento explicativo con todos sus soportes sea remitido al doctor Daniel Torres, como presidente del Consejo Superior, para los efectos y fines pertinentes.

El doctor Daniel sabe que es un tema vinculado directamente con el Ministerio de Educación.

Entonces de esa manera, pues se le daría respuesta muy soportada a la solicitud que él, de manera adecuada y oportuna, hizo en su momento. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, que el mismo documento puede ir; yo sugiero no armar una polémica con el periodista respectivo, porque eso es darle, ampliar la resonancia.

Y es que la experiencia, como dijo el doctor Jaime, a mí también me indica que cuando uno sale a aclarar, lo ve otra gente, o sea, se hace más resonante.

Pues en razón a que se repite la misma y los medios son dados a los refritos.

Y la misma noticia la repiten en la mañana, al mediodía, en la tarde, al día siguiente; y si alguien sale al tercer día, a decir oiga; es peor, porque ahí continúa toda la semana. Durante toda la semana lo tienen a uno ahí en la primera plana.

Entonces, yo no estaría ni siquiera de acuerdo con sacar un comunicado, salvo que el comunicado, salvo que el comunicado sea en los términos que explicitó el doctor Jaime.

Es decir, dando una explicación, una narración de lo que sucedió en esta sesión.

Tratemos de no darle un peso valorativo; es decir, darle sentido de valor de tal manera pues, que no se diga; están todos reunidos para absolver, entonces ya no será loas al jefe, sino un jardín de flores, o en fin; dirá, la cúpula se reunió para absolver; no demos esa papaya, sino que hagamos el comunicado de acuerdo a lo que realmente aquí sucedió.

Se dieron las explicaciones; las explicaciones aparecen en un documento contentivo de tantas páginas; donde se soportan las explicaciones respectivas.

Entonces eso pienso yo, que es lo que podríamos hacer un comunicado; inclusive que no sea largo, un comunicado, breve, breve.

Pienso yo, no sé si los consejeros están de acuerdo con esto".

A esta pregunta los consejeros responden de manera afirmativa. Luego el señor presidente continúa su intervención de la siguiente manera:

"Muy bien, que otro tema del doctor Celín.

Ah, lo otro, pues ya se valorará si, a través de la Secretaría, las visitas a las seccionales y afuera.

¿qué otro punto doctora Constanza nos queda pendiente para evacuar?"

A continuación, la Secretaria Técnica indica que no hay más puntos pendientes en la agenda, y precisa lo siguiente:

"Agradecerles a ustedes de verdad, por la disposición por la escucha.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			



Secretaría General

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CONSEJO SUPERIOR
Acta No. 010 del 26 de agosto de 2025
Sesión Extraordinaria

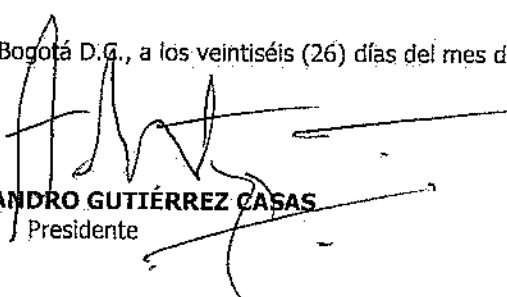
Yo sé que tantos folios y tanto tiempo es agotador, pero creo que era necesario poder hacer un relato pormenorizado, un relato sustentado, para tranquilidad, sobre todo de ustedes.

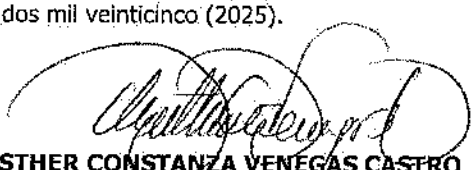
Eso fue lo que nosotros quisimos al momento de elaborarlo, de escribirlo; que tuviera todos los elementos para que cualquier persona que leyera el informe pudiera contrastar frente a las argumentaciones de las 2 notas periodísticas.

De verdad que muchísimas gracias y cualquier cosa, pues estamos dispuestos para lo que necesiten".

Agotado el orden del día se da por finalizada la sesión a las 12:49 p.m.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


JESUS ALEJANDRO GUTIÉRREZ CASAS
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaría Técnica

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	26 de agosto de 2025			
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	30 de septiembre de 2025			